

**UNIVERSIDAD NACIONAL
SISTEMA DE ESTUDIOS DE POSGRADO
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS
ESCUELA DE LITERATURA Y CIENCIAS DEL LENGUAJE
MAESTRÍA PROFESIONAL EN TRADUCCIÓN (INGLÉS-ESPAÑOL)**

**EL MANTENIMIENTO DE LA IMAGEN PÚBLICA A TRAVÉS DEL
PROCESO DE INTERPRETACIÓN CONSECUTIVA DE
MARCADORES PRAGMÁTICOS EN LOS JUZGADOS**

Trabajo de investigación para aspirar al grado de
Magíster en Traducción Inglés-Español

presentado por

GISELA MARÍA BARQUERO VARGAS

Cédula No. 1-1212-0590

2015

**Nómina de participantes en la actividad final
del Trabajo de Graduación**

**El mantenimiento de la imagen pública a través
del proceso de interpretación consecutiva de
marcadores pragmáticos en los juzgados**

Presentado por la sustentante

GISELA MARÍA BARQUERO VARGAS

el día

30 de mayo de 2015

Personal académico calificador:

Dr. Francisco Javier Vargas Gómez
Profesor encargado
Seminario de Traductología III

M. A. Catalina Domian Sánchez
Profesora tutora

M. A. Sherry Gapper Morrow
Coordinadora
Plan de Maestría en Traducción

Sustentante:
Gisela María Barquero Vargas

A mi familia por ser mi roca y estar a mi lado en cada paso de este maravilloso proceso.

Agradecimientos

Gracias infinitas a todas aquellas personas que de una u otra forma hicieron posible la culminación de este trabajo y que además de aportar su conocimiento, me alentaron a seguir adelante, pero principalmente:

al profesor Francisco Javier Vargas Gómez, por su paciencia y excelente disposición al enseñar;

a los señores Lic. José Francisco Fonseca Ramos, Fiscal Adjunto de San José, Lic. Frankarlo Pessoa Solera y Lic. Juan Antonio Mainieri Acuña, por facilitarme material valioso que fue pieza clave de la investigación;

a la señora Cynthia Diez Menk, traductora e intérprete oficial, y a la profesora Catalina Domian Sánchez, por ser luz en momentos de oscuridad;

a mis compañeros de tesis por sus opiniones constructivas y apoyo durante este arduo proceso;

y Mauricio Arguedas por ayudarme a creer que no hay nada imposible.

Índice

El mantenimiento de la imagen pública a través del proceso de interpretación consecutiva de marcadores pragmáticos en los juzgados

Nómina de participantes	ii
Agradecimientos.....	iv
Resumen	ix
Abstract.....	x
Introducción	11
1. Antecedentes	19
1.1. Estudios realizados en Costa Rica sobre la interpretación, la pragmática o la traducción oficial.....	19
1.1.1. « <i>El intérprete costarricense</i> ».....	19
1.1.2. « <i>La traducción oficial en Costa Rica: ¿una actividad profesional?</i> »	21
1.1.3. « <i>Tendencias del traductor jurídico costarricense en los últimos treinta años</i> »	24
1.2. Estudios internacionales sobre el impacto de mecanismos pragmático-lingüísticos dentro de la interpretación jurídica	26
1.2.1. « <i>Interpreters' treatment of discourse markers in courtroom questions</i> »	26
1.2.2. « <i>The Impact of Interpreters' Linguistic Choices in Bilingual Hearings</i> ».....	28
1.2.3. « <i>The Role of the Interpreter in Dutch Courtroom Interaction: the Impact of the Situation on Translation Norms</i> »	30
1.2.4. « <i>If He Speaks Italian It's Better: Metapragmatics in Court</i> ».....	32

1.2.5. «Pragmatic Meaning in Court Interpreting: An empirical study of additions in consecutively interpreted question-answer dialogues»	34
1.2.6. «Discourse markers in free indirect style and interpreting»	36
1.3. Aspectos pragmáticos de la salvaguardia de la imagen y su aplicación mediante recursos lingüísticos	39
1.4. Recapitulación.....	41
2. Objeto de estudio	46
2.1. Características generales del proceso judicial en Costa Rica	46
2.2. El papel de los participantes	48
2.2.1. El papel del juez.....	49
2.2.2. El papel de la fiscalía (peticionario-actor):.....	50
2.2.3. El papel de la defensa (contraparte)	50
2.2.4. El papel del testigo.....	50
2.2.5. El papel del imputado.....	51
2.2.6. El papel del intérprete en la corte.....	51
2.3. Descripción de las relaciones jerárquicas entre los participantes	53
2.4. Generalidades del corpus.....	54
2.4.1. Audiencia Oral Expediente 13-000337-0345-PE (almacenamiento de droga y tentativa de homicidio)	56
2.4.2. Audiencia Procedimiento Abreviado Expediente, 09-007910305PE (Tráfico Internacional de Drogas en Perjuicio de la Salud Pública)	57

2.4.3. Audiencia Oral Juzgado de Pensiones y Violencia Doméstica de Escazú, Expediente 13-002312-0674-VD.....	58
2.4.4. Audiencia Oral Tribunal Penal de Flagrancia del Segundo Circuito Judicial de San José, Expediente 14-3081092-Penal (Incumplimiento medida de protección)	59
2.5 Los marcadores pragmáticos.....	60
3. Marco teórico	61
3.1. La construcción de la imagen pública según Erving Goffman	61
3.1.1. La imagen como fenómeno sociopragmático	62
3.1.2. Tipos de amenazas contra la imagen.....	64
3.1.3. Prácticas para salvaguardar la imagen	64
3.1.4. Situación comunicativa como limitante de prácticas de conservación de la imagen.....	65
3.2. La traducción como acción dentro de la dimensión pragmática del contexto y los actos de habla	66
3.2.1. La traducción como acción pragmática	66
3.2.2. La teoría de los actos de habla	68
3.3. La fuerza ilocucionaria y los actos de habla	70
3.4. Los marcadores pragmáticos como mitigadores de la fuerza ilocucionaria y modificadores de la imagen social	71
3.5. La teoría de los actos de habla y la imagen social aplicadas a la traducción	76
3.6. Recapitulación.....	80
4. Metodología	82

4.1. Diseño	82
4.2. Instrumentos de procesamiento	85
4.3. El corpus de trabajo	87
4.4. Método de análisis o interpretación	89
5. Análisis	91
5.1. Ejemplos	92
<i>5.1.1. Audiencia Oral #3 (Expediente #13-002312-0674-VD)</i>	93
5.2. Resultados	104
<i>5.2.1. Resultados según las variables estudiadas</i>	104
<i>5.2.2. Resultados globales</i>	116
5.3. Recapitulación	122
Conclusiones	128
Bibliografía	142
Anexos	146

Resumen

La presente monografía se ubica en el ámbito de la interpretación consecutiva al inglés dentro del contexto de la corte y, específicamente, aborda la cuestión de la interpretación de marcadores pragmáticos por medio del análisis de dos videos y dos audios correspondientes a cuatro audiencias judiciales ocurridas en Costa Rica. Partiendo de los planteamientos teóricos de Hatim y Mason (1990 y 1997) quienes entienden la traducción como una acción pragmática y quienes, además, fueron pioneros en considerar aspectos de cortesía lingüística inicialmente introducidos por Brown y Levinson (1987) dentro de la práctica de la traducción y teniendo presente los postulados de Goffman (1967) acerca de la salvaguardia de la imagen social, el concepto de fuerza ilocucionaria de Austin (1962) y la teoría de los actos del habla de Leech (1983), se pretende identificar la relación entre el tratamiento traductológico aplicado a los marcadores pragmáticos y otras variables con el fin de determinar cambios en la fuerza ilocucionaria de los enunciados que, a su vez, pudieran producir cambios en la proyección de la imagen social de los hablantes. A partir de este objetivo se llevó a cabo un estudio comparativo entre originales e interpretaciones para luego correlacionar los resultados arrojados por cada una de las variables y así establecer posibles explicaciones. Se determina que durante el proceso de interpretación se da un fenómeno de exclusión y adición de dichas partículas que intensifican o atenúan la fuerza de los enunciados y, por consiguiente, producen cambios en la imagen social de los hablantes.

Palabras clave: marcadores discursivos, fuerza ilocucionaria, interpretación jurídica, imagen social, equivalencia, adición, exclusión, cortesía lingüística

Abstract

This paper, concerning consecutive interpreting in legal settings, specifically addresses the interpreters' treatment of pragmatic markers through the analysis of two videos and two audios taken from four trials that took place in Costa Rica. This paper is based on Hatim and Mason's (1990; 1997) vision of translation as a pragmatic action of discourse, being the first to consider pragmatic aspects related to the politeness theory introduced by Brown and Levinson (1987) in the practice of translation, Goffman's (1967) face-saving principles, Austin's (1962) illocutionary force, and Leech's (1983) speech acts' theory. The paper's objective is to identify the relation between interpreters' treatment of pragmatic markers and other variables to determine changes on the utterances' illocutionary force, which, at the same time, could produce changes in the portrayal of speakers' faces. With this in mind, a comparative study between originals and renditions was conducted to correlate each of the results from all variables that would allow us to define trends. According to the results, while interpreting, the interpreter resorts to exclusion and addition of pragmatic markers, which intensify or mitigate utterances' force, consequently modifying speakers' face.

Keywords: discourse markers, illocutionary force, court interpreting, face, equivalence, addition, exclusion, politeness theory

Introducción

Este trabajo corresponde al proyecto de graduación para acceder al grado de Magíster Profesional en Traducción Inglés-Español, el cual consiste en una investigación monográfica centrada en la descripción del tratamiento que algunos intérpretes jurídicos oficiales de los juzgados de Costa Rica, dan a marcadores pragmáticos y a ciertas partículas de naturaleza léxico-gramatical que, en su mayoría, no transmiten contenido semántico por sí solas (marcadores pragmáticos) presentes en los enunciados de los imputados, jueces, abogados y demás participantes de un proceso legal y en los efectos que su rendición produce en la proyección de la imagen de dichos participantes. Es de particular interés para nuestro estudio la forma en que los intérpretes manipulan, filtran y alteran el mensaje de los participantes al rendir la interpretación de sus enunciados y las repercusiones que dichas alteraciones puedan tener en la construcción de la imagen pública de los hablantes.

A lo largo de la historia, los estudiosos de la interpretación y, por supuesto, los intérpretes mismos, se han visto envueltos en situaciones complejas de carácter pragmático dentro del contexto interpretativo, a partir de las cuales se generan problemas que retan la competencia lingüística del intérprete. Sin embargo, conocer los diferentes términos de toda jerga o dialecto, existentes en la lengua de llegada es humanamente imposible para el intérprete, lo cual puede provocar errores de naturaleza léxico-semántica, que, según este criterio, resultan en cierto modo inevitables (Zambrano-Paff 190, 194, 200). Lo mismo sucede con la información contextual, que nos empuja a adentrarnos tanto en el medio lingüístico como en el cultural de una situación comunicativa en particular. No obstante, ambas competencias, la lingüística y la sociocontextual, van a estar estrechamente ligadas a los grados de preparación y de experiencia alcanzados por los profesionales (Zambrano-Paff 191).

En el caso de los intérpretes de los juzgados, además de las competencias antes mencionadas, existen otros factores de carácter circunstancial que pueden afectar su desempeño en la corte, como el realizar la actividad en tiempo real, lo cual puede aumentar el margen de error, o el poco apoyo que reciben de los demás participantes de la situación comunicativa. Este último punto es de suma importancia, ya que muchas veces, incluso desde el inicio del proceso, el sólo hecho de tener la intervención de un intérprete en la sala es sinónimo de prolongación para los presentes y, como consecuencia, los intérpretes, con el fin de erradicar esta creencia y agilizar el proceso, se abstienen de pedir aclaraciones importantes durante la rendición de los testimonios (Zambrano-Paff 200).

Se presume que lo descrito anteriormente es lo que se ha venido observando en los juzgados de Costa Rica. En ciertas ocasiones, prácticas como la omisión parecen utilizarse indiscriminadamente a la hora de interpretar el testimonio de un imputado o las preguntas de la fiscalía. Esto, aunque tal vez no produzca un cambio en el significado general de los enunciados, sí puede provocar un cambio en su fuerza ilocucionaria o intención. Según Peter Jansen, la necesidad de aplicar la economía lingüística obliga al intérprete a omitir no solo el tartamudeo y las reacciones emotivas, sino también la información redundante y muy detallada (Jansen 146). Estas prácticas motivaron nuestro interés en conocer qué ocurría con ciertas partículas, palabras o frases encargadas de atenuar la fuerza de un enunciado denominadas marcadores pragmáticos (Wilamová 85) durante el proceso de interpretación.

Algunas de las causas de dicho comportamiento que otros estudiosos han señalado, son: la frecuencia con la que estas partículas aparecen en el lenguaje hablado; la creencia de que no son tan importantes en lo referente al significado que transmiten y por ende se consideran prescindibles y el nivel de dificultad que las mismas representan a la hora de traducir, dada la incapacidad del intérprete de encontrar equivalentes que semánticamente puedan transmitir la misma fuerza ilocucionaria (Hale 80). Se cree que los intérpretes

recurren a la omisión cuando no están seguros del equivalente más apropiado de un marcador de acuerdo con la situación comunicativa por la que atraviesan; de la misma forma, cuando sí se brinda una interpretación del término en cuestión, este en ocasiones resulta un poco forzado (Hale 71-72).

Otro efecto que produce alterar la fuerza ilocucionaria de un enunciado al momento de su interpretación, es hacer que un enunciado indirecto se transforme en directo y viceversa (Jansen 148), lo cual también va a estar fuertemente ligado a la manipulación que el intérprete le proporcione a los marcadores pragmáticos.

Wilamová (2005) propone que los marcadores pragmáticos tienen la capacidad de atenuar la fuerza de los enunciados, lo que suaviza su intención y aumenta el grado de cortesía y, como resultado, se produce una imagen de los hablantes más favorable. Dichos recursos lingüísticos pueden ser utilizados para contrarrestar acciones que puedan amenazar la imagen de los hablantes, al momento de vernos obligados a llevarlas a cabo por determinada razón (Wilamová 85).

Es aquí donde nuestra investigación cobra importancia y se empiezan a formular interrogantes como, ¿qué tanto en realidad se llega a alterar el testimonio original debido al proceso interpretativo? ¿Cuáles son aquellos rasgos lingüísticos que los intérpretes tienden a eliminar o adicionar? ¿Qué efecto tiene tal comportamiento sobre la comunicación?

Por lo tanto, el *objetivo general* del presente estudio se centrará en identificar la relación entre el tratamiento traductológico dado a los marcadores pragmáticos durante el proceso de interpretación consecutiva y las variables conformadas por las relaciones jerárquicas existentes entre los hablantes, el tipo de acto de habla y el tipo de marcador pragmático según la clasificación de Wilamová (2005), con el fin de identificar cambios en la fuerza ilocucionaria de los enunciados y determinar si estos influyen en la proyección de la imagen social de los hablantes.

De este objetivo general se desprenden tres *objetivos específicos*. El primero es describir el tratamiento traductológico específico (exclusión, equivalencia o adición) que le brindan los intérpretes a los marcadores pragmáticos en cada caso. El segundo objetivo será caracterizar las variables independientes (factores extratextuales) mencionadas anteriormente que forman parte de la situación comunicativa. Por último, el tercer objetivo consiste en establecer correlaciones entre las variables según los resultados que arroje nuestro análisis, para intentar explicar cómo se relaciona el tratamiento aplicado a los marcadores pragmáticos por parte de los intérpretes con las variables analizadas y cuáles efectos produce dicho tratamiento en la imagen de los interlocutores.

Algunos de nosotros somos afortunados al haber sido testigos del crecimiento que ha transformado el campo de la interpretación jurídica a nivel global en las últimas décadas. Según Jansen (1995), constantemente, los problemas relacionados con este tipo de interpretación cobran mayor fuerza y esto hace que reciban más atención tanto por parte de abogados como de especialistas de la interpretación. Los estudios realizados hasta la fecha indican que existe un trasfondo más complejo de lo que parece, no se trata solamente de una mala o buena interpretación; está demostrado que la interpretación y la actitud del intérprete siempre influyen en la comunicación de una u otra forma y algunas veces de manera radical (Jansen 133).

Nuestra propuesta se basa tanto en los postulados teóricos de Erving Goffman (1967) acerca de la construcción de la imagen pública, como en los de Basil Hatim y Ian Mason (1990 y 1997), los que definen la traducción como una acción pragmática dentro del modelo de comunicación de la transacción comunicativa. Goffman (1967) define la imagen como el valor social positivo que una persona reclama para sí misma según la actitud que otros asumen, esta persona ha adoptado en una interacción comunicativa determinada (Goffman 5). A esto agrega que estudiar la protección de la imagen significa estudiar las normas de

interacción social. Protegemos nuestra imagen, cuando contrarrestamos incidentes o eventos cuyas implicaciones simbólicas eficaces amenazan la misma (Goffman 12).

Como anteriormente se señaló, Hatim y Mason (1990) ven la traducción como una acción pragmática, dentro de la cual los enunciados tienen la capacidad de dar paso a acciones. Ellos refuerzan la idea de que establecer una equivalencia en el registro es un factor preponderante en el proceso de traducción, lo cual constituye una prueba de traducibilidad y afirman que aunque una traducción puede ser fiel al reflejar el significado denotativo, puede no llegar a reproducir la convicción del texto original (57). Lo mismo se puede aplicar a la interpretación, si no dedicamos la atención suficiente a emular la intención lo más cercanamente posible al enunciado original. En otras palabras, podemos interpretar el contenido de un enunciado, en lo que consta a su idea principal, y el receptor posiblemente vaya a entender la información que se le proporcione, sin embargo, sin el debido cuidado, el significado implícito del enunciado, la intención o fuerza ilocucionaria podría disminuir o aumentar y, de esta forma, correríamos el riesgo de transformar un enunciado indirecto en uno indirecto y viceversa.

En síntesis, los autores ven la traducción como un acto de habla, en donde idealmente el traductor buscará retransmitir su fuerza ilocucionaria cada vez que se produzcan. Todos estos postulados son relevantes para nuestro estudio ya que nos orientaron y enmarcaron la investigación dentro del amplio campo de la pragmática. Al mismo tiempo sirvieron como punto de partida al observarse que durante los procesos interpretativos en la modalidad consecutiva llevados a cabo en los juzgados, cuando el intérprete falla en retransmitir ciertas partículas del discurso, referidas en este estudio como marcadores pragmáticos (atenuantes de la fuerza ilocucionaria de los enunciados) esto interfiere con la intención o fuerza de los enunciados, modificándola y por ende modificando el modo en que su imagen se proyecta dentro de esa situación comunicativa.

En lo concerniente a la metodología de la monografía, esta implicó el desarrollo de varias etapas: una primera etapa que incluyó la revisión de los conceptos teóricos existentes con respecto a la interpretación jurídica, los marcadores pragmáticos y las teorías de la traducción; una segunda etapa que consistió en la recopilación del corpus, una tercera etapa de análisis de los datos y una última etapa en la que se formularon las conclusiones que arrojó dicho análisis.

En lo referente al corpus, los datos se extrajeron al revisar los archivos de audio y video de cuatro juicios realizados entre los años 2009 y 2014, los cuales fueron luego transcritos para su análisis; esto fue posible gracias a que el respaldo electrónico de los procesos judiciales es un requerimiento establecido en el Código Procesal Penal de nuestro país. Dichos juicios, involucran a cuatro intérpretes oficiales diferentes, sin embargo, todos son avalados por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto y por lo tanto se rigen por la Ley 8142 de Traducciones e Interpretaciones Oficiales, establecida el 26 de octubre de 2001. Los segmentos analizados se interpretaron en la modalidad consecutiva, con la particularidad de que la información se seccionaba en frases u oraciones cortas para facilitar su manejo y evitar omisiones.

Al analizar se incluyeron todos los segmentos que contenían marcadores pragmáticos de acuerdo con la clasificación propuesta por Wilamová (2005). Los videos y grabaciones recompilados para el análisis, se obtuvieron gracias a la colaboración del Juzgado Penal del I y II Circuito de San José, del Tribunal de Juicio del I Circuito Judicial de Cartago, del Juzgado de Pensiones y Violencia Doméstica de Escazú y el Archivo Judicial.

Es esencial mencionar que la metodología utilizada no se limita a ejemplificar las consideraciones teóricas expuestas en la bibliografía consultada, mas incorpora la aplicación de dichas consideraciones de acuerdo con los resultados y las conclusiones formuladas, provenientes de los datos obtenidos por medio de los instrumentos de procesamiento de

datos dentro del contexto seleccionado. Por dichas razones, podemos afirmar que nuestro estudio resultó ser un trabajo cualitativo, descriptivo, interpretativo, naturalista, aplicado; no probabilístico o experimental.

Esta investigación consta de una parte teórica y una parte analítica y se supone organizada de la siguiente manera:

Un primer capítulo, sobre antecedentes, el cual corresponde a un resumen de estudios previos relacionados con los temas que ahonda nuestro trabajo; los mismos se dividieron en tres bloques: los estudios realizados en nuestro país en los que se desarrollan temas como la interpretación, la pragmática o la traducción oficial, los estudios internacionales relacionados con la interpretación jurídica y sus consideraciones pragmático-lingüísticas respecto de los marcadores discursivos y, por último, los estudios acerca de aspectos pragmáticos como la salvaguardia de la imagen y la cortesía lingüística y su aplicación mediante recursos lingüísticos.

En un segundo capítulo se exponen generalidades referentes a nuestro objeto de estudio, dentro del cual se incluye información tanto de los rasgos generales de las audiencias orales realizadas en Costa Rica, como de las características específicas de cada uno de los juicios que conforman el corpus, el papel de los participantes y los marcadores pragmáticos que se analizaron.

Un tercer capítulo corresponde al marco teórico de nuestra investigación, en el cual se desarrollan los postulados de los teóricos Erwing Goffman (1967) acerca de la construcción de la imagen; Basil Hatim e Ian Mason (1990) quienes ven la traducción como una acción pragmática en donde un texto traducido debe reflejar tanto el contenido proposicional, como la intención del hablante y finalmente, las propuestas de Geoffrey Leech (1983) quien establece criterios para medir el grado de fuerza ilocucionaria de los enunciados y por ende determinar el grado de cortesía lingüística que denotan los mismos.

En un cuarto capítulo se exponen las etapas de la investigación, la recopilación, el análisis y los resultados junto con las motivaciones que nos guiaron a su planteamiento.

Para terminar, en el quinto capítulo se presenta el análisis del tratamiento aplicado a los segmentos del corpus que presentaron marcadores pragmáticos, para después establecer correlaciones entre este y las demás variables independientes (la naturaleza de las interacciones comunicativas según su contexto y el orden jerárquico que rigió las relaciones interpersonales de los participantes) para finalmente determinar los efectos que el producto de la interpretación ocasionó en la percepción de los presentes en relación con otros hablantes y el grado de alteración de su imagen.

A modo de cierre presentamos las secciones de conclusiones (donde se detallan los principales hallazgos de la investigación), la bibliografía y los anexos.

1. Antecedentes

Con el fin de insertar nuestro trabajo en el campo del estudio de la interpretación consecutiva, hemos ahondado en investigaciones previas que nos provean de conocimiento en la materia. Inicialmente hicimos la revisión correspondiente de los trabajos de graduación de estudiantes egresados de la Maestría de Traducción, algo que no podemos dejar de lado, tomando en cuenta que nuestro estudio va a estar centrado en la realidad nacional; sin embargo, no nos deja de sorprender el hecho de hallar muy pocos trabajos dedicados al campo de interpretación, por lo que se revisaron también aquellos trabajos relacionados con la traducción jurídica y el campo de la pragmática en general. Posteriormente, abordamos también investigaciones realizadas por estudiosos de la materia a nivel internacional, quienes han brindado aportes importantes tanto en el campo de la interpretación jurídica como en el campo de la pragmática y las cuestiones del discurso.

Este capítulo se dividió en tres bloques: los estudios realizados en Costa Rica sobre la interpretación, la pragmática o la traducción oficial, los estudios internacionales sobre el impacto de mecanismos pragmático lingüísticos dentro de la interpretación jurídica y, por último, los estudios sobre aspectos pragmáticos como la salvaguardia de la imagen y la cortesía lingüística y su aplicación mediante recursos lingüísticos.

1.1. Estudios realizados en Costa Rica sobre la interpretación, la pragmática o la traducción oficial

1.1.1. «El intérprete costarricense»

Como se mencionó anteriormente, el primer trabajo que revisamos fue el de Margarita Novo titulado «El intérprete costarricense», del año 2002; en el cual se hace una diferenciación en los dos tipos más generales de traducción, como ella lo llama, la traducción

misma y la interpretación (Novo 3). Se hace además un análisis comparativo entre el Reglamento de Traductores e Intérpretes Oficiales, vigente hasta el 25 de octubre de 2001, y su predecesora, la Ley 8142 de Traducciones e Interpretaciones Oficiales que se estableció el 26 de octubre de 2001 (Novo 12-27). El trabajo de Novo gira en torno a establecer el estado de la profesión de la interpretación oficial en Costa Rica y se debate la hipótesis de que en nuestro país se le resta valor debido al desconocimiento por parte de ambos: el intérprete y el gobierno mismo (Novo 6); además, el estudio propone un perfil del intérprete con las características que dichos profesionales deben reunir (Novo 45-54). Su investigación parte de los postulados teóricos de Roderick Jones (1998), Danica Seleskovitch (1995), Antonio Argüeso (1998) y Miriam Schlesinger (1998) cuyas teorías de interpretación exponen el proceso de la interpretación, las técnicas que se debe enseñar a los intérpretes dentro de las distintas modalidades y las destrezas con que debe contar este profesional (Novo 45-54).

En cuanto a la metodología, el instrumento utilizado fue un cuestionario compuesto por 23 preguntas, en su mayoría cerradas, sobre la información general acerca de la práctica la interpretación, la modalidad consecutiva y la simultánea, tipos y temas de interpretación, el trabajo en equipo, los honorarios profesionales, conceptos básicos sobre interpretación y el ser costarricense. Los resultados obtenidos fueron los siguientes: los servicios de interpretación son tan escasos que el intérprete se ve obligado a buscar otras actividades para incrementar sus ingresos, esta circunstancia provoca que el profesional no pueda mejorar sus habilidades. Además, la variedad de temas con los que se enfrentan, no permiten la especialización. Hay preferencia por parte del usuario a la modalidad simultánea, aunque lo usual es que haya que recurrir a ambas modalidades. El intérprete debe poseer flexibilidad para lidiar con posibles adversidades y siempre estar preparado para enfrentar cualquier tema por desarrollar. Se descubrió además, que aunque un compañero sea una ayuda fundamental, dada la dificultad y el agotamiento que produce esta actividad, los

intérpretes costarricenses prefieren trabajar solos, lo que deducen se debe principalmente al desconocimiento acerca de los beneficios que esto podría brindarles. El pago por los servicios de los traductores oficiales es muy bajo, dada la insuficiencia de oportunidades de trabajo, lo cual refuerza la idea de que a la interpretación no es una verdadera profesión. Existe una cierta confusión sobre los conceptos básicos de interpretación entre los profesionales, dicho entendimiento es comparable con el que comparte el público general, situación que genera problemas en su trabajo. Por último, se comprobó que el costarricense promedio no aprecia la labor de los intérpretes, debido a que ignoran la noción de lo que esta conlleva (Novo 28-44).

Después de explorar la situación legal y la realidad nacional de los intérpretes, se concluye que su principal motor es su pasión, ya que lo hacen más por vocación que por otros intereses. Son flexibles en el sentido de que están acostumbrados a aceptar trabajos con muy poca antelación, a prepararse solos y a estar listos a enfrentar cualquier peripecia. El nivel de competencia que existe en el país ha favorecido la prevalencia de una enfermedad de la profesión: el individualismo, lo cual ha repercutido en las iniciativas para hacer respetar las condiciones y garantías de la profesión (Novo 55-60).

Aunque este trabajo se ubica dentro de la rama de la interpretación, tiene poco valor traductológico puesto que no trata de estrategias, aspectos o efectos de dicha actividad; en otras palabras, no se enfoca en el proceso interpretativo más que en las condiciones laborales con las que los intérpretes se enfrentan antes, durante y después de desempeñarse como profesionales del campo.

1.1.2. «La traducción oficial en Costa Rica: ¿una actividad profesional?»

La investigación, concluida por Jorge Eduardo Zamora Badilla en el 2005, nació debido a la necesidad de esclarecer algunas de las dudas más frecuentes en torno a la realidad de la traducción oficial en Costa Rica, bajo la hipótesis de que el nivel de la

traducción oficial en el país no es del todo profesional (Zamora 5). Zamora (2005) se concentró en dos grupos principales: los traductores oficiales y las autoridades que regulan la actividad en nuestro país; en cuanto a los traductores oficiales, se intentó determinar si estos cuentan con las habilidades y la formación idónea para ejercer su labor y, en lo concerniente a la Dirección Jurídica del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, se procuró conocer si ésta presenta un ambiente propicio para alcanzar un nivel satisfactorio de profesionalización de la actividad (Zamora 2). Lo anterior con los objetivos de describir la situación real de la práctica de los intérpretes oficiales en Costa Rica, establecer un perfil del traductor oficial promedio en Costa Rica con base en distintas variables, como la formación académica, los títulos obtenidos, los años de experiencia como traductores (incluidos los años como traductores oficiales) y los estudios especializados (Zamora 59), y abordar cuestiones como la formación especializada y la experiencia en traducción en el medio costarricense (Zamora 4-5).

Para lograr dichos objetivos, primeramente, se realizó un examen de la Ley no. 8142, o Ley de Traductores e Intérpretes Oficiales de Costa Rica, utilizando como puntos de comparación dos modelos de traducción foráneos: el modelo de la Asociación de Traductores de los Estados Unidos (ATA, por sus siglas en inglés) y el modelo de traducción jurada en España (Zamora 2-3), que ayudaron al autor a «identificar en qué radica parte de la falta de profesionalización de los traductores oficiales en Costa Rica y cómo se puede buscar un mayor grado de profesionalización de nuestro modelo» (Zamora 57). En segundo lugar, se aplicó un instrumento a veinte traductores oficiales en los idiomas inglés y español; el instrumento consistió en un cuestionario de diez preguntas, en su mayoría cerradas, y se dividió en dos partes: condiciones de mercado y formación académica y experiencia profesional (Zamora 62).

De acuerdo con los aportes de Hatim y Mason (2003), Nord (2004), Reiß (2003), Wilss (2000) y, en especial, del Grupo PACTE de la Universitat Autònoma de Barcelona (2001); se construye una definición propia de «traductor» (Zamora 4), la cual encuentra fundamento en el modelo holístico de la competencia traductora o el conocimiento necesario para traducir bien (Zamora 19) y afirma que «el traductor debe ser un profesional con formación académica especializada y experiencia, que ejerce o practica habitualmente la traducción, y que tiene una serie de competencias lingüísticas y no lingüísticas que dan cuenta de su capacidad para lograr la descodificación y posterior codificación de mensajes lingüísticos entre culturas, idiomas y personas diferentes» (Zamora 21). Según el modelo, dichas competencias son la competencia lingüística (de naturaleza gramatical, textual, ilocutiva y sociolingüística), la competencia extralingüística, la competencia de transferencia, la competencia instrumental y profesional y, por último, la competencia psicofisiológica (Zamora 23-24).

En cuanto al nivel de profesionalización, las conclusiones plantean que para que la actividad se considere como tal se requiere, entre otros, un mercado que exija traductores con formación y experiencia, que los traductores hagan honrar su profesión al educar a sus clientes y al no ver su remuneración como único fin; que haya visibilidad de su trabajo, que no se le permita a cualquiera tener fe pública; que se les reconozca su labor (Zamora 81-82). En lo referente a los resultados que arrojó el cuestionario: el 67 % de los encuestados no vive de la traducción; solo un 17 %, contra un 43 %, ven el título como un reconocimiento a su labor y un mayor prestigio como traductores y, por último, se evidencia cómo ni siquiera los mismos traductores consideran necesaria la formación especializada en traducción ya que solo un 28 % de los encuestados piensan que estudiar traducción es imprescindible para desempeñarse adecuadamente (Zamora 82).

1.1.3. «Tendencias del traductor jurídico costarricense en los últimos treinta años»

El trabajo de Adriana Beirute Gamboa, realizado en el año 2008, nació por la curiosidad de saber cómo se manejaban los traductores jurídicos que se iniciaron en el campo antes del fortalecimiento curricular (Beirute 1). La investigación tuvo como objetivo general: analizar las tendencias de algunos de los traductores jurídicos costarricenses entre los años 1978 y 2008 en el desempeño de su profesión, con el fin de sistematizar su experiencia y establecer un perfil de traductor jurídico costarricense del Valle Central; además, recoger información sobre el desarrollo histórico de la práctica profesional del traductor jurídico nacional durante ese mismo período, analizar la influencia de la cultura costarricense en el desempeño laboral del traductor jurídico nacional, realizar un estudio de casos que ilustrara la experiencia de los traductores jurídicos entre los años 1978 y 2008 y comparar las características del traductor jurídico nacional con la tipología de traductor jurídico planteada por Anabel Borja Albi (2000) (Beirute 2).

El marco teórico se compone de la teoría sobre la traducción jurídica expuesta por María Antonia Álvarez Calleja (1994) y Anabel Borja Albi (2000). También se hace una breve reseña a la historiografía de la traducción con base en Samuel López Alcalá (2001), Susan Bassnett (1990), Georges Bastin y Paul F. Bandia (2006) (Beirute 6).

En cuanto a la metodología, la investigación se abordó desde tres perspectivas: 1. la teoría sobre traducción jurídica y el traductor jurídico y la teoría sobre cultura e historiografía; 2. el desarrollo académico de la profesión de la traducción y el entorno laboral del traductor jurídico, la cual se obtuvo por medio de visitas a varias universidades del país, donde se conversó con los respectivos directores de carrera y por medio de encuestas a veinte abogados; y 3. los elementos históricos que más afectaron la cultura del traductor jurídico, los cuales se confirmaron mediante el estudio de casos basados en la información recogida en los cuestionarios realizados a seis traductores oficiales (Beirute 6-7).

Los resultados indicaron que el traductor jurídico costarricense parece ser producto de una serie de cambios políticos y económicos que influyeron tanto en el desarrollo académico como en las condiciones laborales del mismo. La globalización y los nuevos avances tecnológicos ampliaron su clientela y obligaron al traductor a ponerse al día con las nuevas demandas, «mientras esto sucedía y este traductor empírico perfeccionaba su servicio, surgió la carrera de traducción, mediante la cual nace el traductor profesional» (Beirute 91-92). La autora hace una diferenciación entre los traductores profesionales y los empíricos en Costa Rica, pero aclara que ambos son empíricos en materia jurídica, ya que se han especializado mediante la práctica constante (Beirute 92-93). Además, dado que el plan de estudios en traducción que brindan las universidades costarricenses no incluyen estudios en derecho como es el caso de Argentina y España, en donde los estudiantes deben cursar por lo menos dieciséis materias en derecho de su país y por lo menos cuatro en derecho extranjero, al profesional se le debe denominar «traductor general» con experiencia en la traducción de textos jurídicos, en lugar de «traductor jurídico». Sin embargo, muchos de ellos están nombrados como traductores oficiales en nuestro país (Beirute 93-94).

Según lo anterior, se ubica a nuestro traductor jurídico dentro de la segunda categoría de clasificación, propuesta por Anabel Borja, la cual plantea que cualquier traductor puede traducir textos jurídicos siempre y cuando sepa aplicar las diferentes metodologías traductológicas aprendidas gracias a una formación académica. Sin embargo, debido a las dificultades de la traducción jurídica, estos traductores estarían lejos del ideal en materia jurídica al compararlos con los de otros países (Beirute 94). El hecho de que nuestro propio país no nos imponga la obligación de especializarnos en materia jurídica, no ha impedido que los mismos traductores, por su propia voluntad y conscientes de sus propias necesidades y de los nuevos retos, luchan por conseguirla. Por lo tanto, al traductor jurídico

se le percibe como un profesional atrevido, seguro de sí mismo, competitivo, quien ha logrado superar los retos que le ha impuesto la misma sociedad y ponerse al día con los avances de su propio país (Beirute 98-99).

1.2. Estudios internacionales sobre el impacto de mecanismos pragmático-lingüísticos dentro de la interpretación jurídica

1.2.1. «Interpreters' treatment of discourse markers in courtroom questions»

Seguidamente, revisamos parte de una investigación de Doctorado realizada por Sandra Hale de la Universidad Macquarie en Sídney, Australia en el año 1999. Su trabajo se enfoca en describir el tratamiento que los intérpretes jurídicos dan a los marcadores discursivos del inglés «*well*», «*now*» y «*see*» al interpretar los procesos de interrogatorios y contrainterrogatorios, ya que se presume que estos omiten o fallan al traducir este tipo de partículas; además, expone las posibles causas y soluciones. Hale afirma que dichos marcadores son importantes para los litigantes, en la medida en que los utilizan como mecanismos para controlar el flujo de información y marcar progresión en la historia; dichos marcadores aunque no contengan una carga proposicional, son importantes elementos que pueden revelar tanto las intenciones como el tono del hablante e impregnar fuerza a sus enunciados (Hale 57). Dichos marcadores fueron escogidas para el estudio debido a la frecuencia con la que aparecen en los interrogatorios y contrainterrogatorios de los procesos judiciales y por la casi inexistencia de los mismos en las versiones interpretadas al español (Hale 59). Entre sus objetivos están: establecer los diferentes usos discursivos que se les da a estos marcadores en los procesos de interrogatorio de la corte, el porqué de la omisión por parte de los intérpretes a la hora de interpretar y los posibles efectos que tales omisiones pueden ocasionar en las respuestas del imputado (Hale 58).

Esta investigación partió de los postulados teóricos de Berk-Seligson (1990), Hale (1996, 1997a, 1997b), Fowler (1997), Lakoff (1975), Schiffrin (1987) y Hatim y Mason (1990),

relacionados con los aspectos pragmáticos del discurso como lograr la equivalencia de la fuerza ilocucionaria (intención), emular el nivel de coerción en las preguntas de los litigantes, emular los grados de cortesía de los enunciados o la equivalencia del registro de los testimonios (Hale 57-58). De acuerdo con lo anterior, la autora expone que un aspecto del discurso que puede afectar la fuerza ilocucionaria de un enunciado, es el tratamiento que se le da a las partículas que erróneamente el intérprete percibe como irrelevantes conocidas como marcadores discursivos (Hale 58).

Los resultados se obtuvieron con base en la información proveniente de diecisiete casos llevados a cabo en el juzgado local de Nueva Gales del Sur, Australia, entre los años de 1993 a 1996, con la presencia de ocho intérpretes de inglés-español acreditados a nivel profesional por la organización que certifica a los traductores profesionales en Australia (NAATI, por sus siglas en inglés). Dichos casos fueron grabados por la corte como parte del protocolo y fueron después transcritos por la autora para su análisis (Hale 58).

Los resultados mostraron que los marcadores «*well*» y «*see*» presentes en los contra-interrogatorios (carácter argumentativo) fueron mayormente utilizados como mecanismos asertivos e indicativos de mayor autoridad, mientras que «*now*» fue mayormente utilizado en interrogatorios, lo que refuerza la idea de que los dos primeros tienen un carácter más argumentativo y coactivo que el tercero. El marcador «*now*» hallado en interrogatorios, fue principalmente usado tanto para mantener el control en el flujo de información como para marcar el progreso en la historia (Hale 59). Con respecto al tratamiento aplicado por los intérpretes, estos marcadores se omitieron de forma sistemática en su mayoría, con muy pocas excepciones; las posibles razones para esta omisión se han resumido en dos: la creencia de que estas partículas son superfluas y por ende prescindibles y, el nivel de dificultad que estas representan a la hora de traducir, debido a la incapacidad de encontrar equivalentes que semánticamente puedan transmitir la misma fuerza ilocucionaria (Hale 80).

En relación con la tercera interrogante del estudio, se aconseja llevar a cabo experimentos en un ambiente controlado para obtener resultados más contundentes; sin embargo, se pudieron inferir ciertos efectos, por ejemplo, en los casos en que sí se optó por buscar una traducción adecuada, como en el caso de sustituir «*now*» por «*so*», este se consideró un equivalente erróneo de acuerdo con el contexto, lo que provocó que la implicación del enunciado cambiara; por otro lado, cuando se omitió por completo el marcador, se observó un cambio en la fuerza ilocucionaria del enunciado (Hale 80).

1.2.2. «*The Impact of Interpreters' Linguistic Choices in Bilingual Hearings*»

El estudio realizado por Marjorie Zambrano-Paff en 2011 titulado «*The Impact of Interpreters' Linguistic Choices in Bilingual Hearings*» para la Universidad Indiana de Pensilvania (IUP) tuvo como sus objetivos: exponer algunos de los mecanismos lingüísticos correctivos que utilizan los intérpretes en las audiencias de inmigración, cuando no conocen palabras dialectales, regionalismos o frases idiomáticas presentes en los testimonios, y analizar las posibles consecuencias sociolingüísticas que puede acarrear la interpretación de dichos testimonios en la resolución de la audiencia. Además, se trata de esclarecer cómo la percepción de la imagen, credibilidad y personalidad del imputado se ve afectada por la decisión de los intérpretes de usar dichos mecanismos correctivos (Zambrano-Paff 190-191).

Esta investigación partió de los postulados teóricos de Mey (1993) acerca del tema de la corrección estudiado dentro del contexto del análisis conversacional, tomando en cuenta los actos amenazadores de la imagen, propuestos por Brown y Levinson (1987) que dice que cuando un acto del habla representa un acto amenazador de la imagen para el receptor, es necesario adoptar medidas correctivas. Además, se hace referencia a los diferentes mecanismos correctivos en los que basaron su análisis, como el «intercambio correctivo» de Tracy (2002), la «autocorrección en comparación con la corrección de otros» de Schegloff (1977) y el «resaltado» de Owsley and Scotton (1984) (Zambrano-Paff 191-193).

Con respecto a la metodología, el corpus incluye cuatro audiencias en las cuales participaron cuatro intérpretes, quienes realizaron su trabajo en la modalidad consecutiva, y tres jueces diferentes. El material grabado utilizado para el análisis se obtuvo por medio de la Oficina Ejecutiva de Revisión de Inmigración ubicada en *Falls Church*, Virginia, la cual es la entidad encargada de emitir las cintas o transcripciones de las audiencias bajo petición. Tanto el uso de notas etnográficas como entrevistas informales con los intérpretes, abogados y jueces contribuyeron a enmarcar mejor los resultados. El grupo étnico de los intérpretes era variado, dos de ellos eran españoles, uno peruano y el cuarto era de origen nicaragüense pero criado en los Estados Unidos, a diferencia de los otros tres que emigraron al país en edad adulta; todos ellos contaban con años de experiencia en el campo de la interpretación (Zambrano-Paff 191).

El análisis del corpus mostró que los intérpretes alteran la realidad de la corte a través de varios mecanismos lingüísticos, como el uso de términos imprecisos; de definiciones en vez de palabras o frases equivalentes, de la repetición e interrupciones, lo que produce un cambio en la fuerza pragmática o intención del hablante, además de modificar el contenido del testimonio original violando los estándares éticos establecidos por el Centro Federal Judicial para los intérpretes (Zambrano-Paff 190). Asimismo se concluye que los problemas de interpretación analizados se deben principalmente a la falta de competencia lingüística y a fallas en el desempeño por parte de los intérpretes; en el primer caso, se producen errores léxico-semánticos derivados de las diferencias culturales, los cuales tienen consecuencias tanto de carácter semántico como pragmático; en el segundo caso, los errores están más relacionados con el desempeño, como por ejemplo los que se cometen debido al factor tiempo, dado que en este tipo de audiencias, el juez va a presionar al intérprete para evitar que se prolongue el proceso, lo que causa que el intérprete se abstenga de clarificar cuando así lo demanda la audiencia (Zambrano-Paff 200).

1.2.3. «*The Role of the Interpreter in Dutch Courtroom Interaction: the Impact of the Situation on Translation Norms*»

El estudio realizado por Peter Jansen en 1992 debate la tesis de que la interpretación y la actitud del intérprete siempre van a influir en la comunicación de una u otra forma y, en ocasiones, lo hacen de manera radical; además de esto, las distintas actitudes y relaciones de poder propias de una situación comunicativa, también van a obligar al intérprete a adoptar una postura entre muchas otras, es decir, el contexto situacional va a estar fuertemente ligado a las estrategias de traducción que elija el intérprete (Jansen 133). El estudio de la interpretación jurídica puede arrojar datos importantes, dado que Jansen (1992) sugiere que el trabajo de los intérpretes y traductores debe ser estudiado dentro de su contexto social e histórico, para poder tomar en cuenta la interacción entre los organismos institucionales y las estrategias de traducción que se utilizan en ellas (Jansen 134).

En lo concerniente a la metodología, se analizaron dos juicios grabados en la corte de Haarlem, Holanda en noviembre de 1991, con los objetivos de observar en qué forma el comportamiento del intérprete y el de los demás participantes, se relacionan con las circunstancias producto de las interacciones en la corte y establecer el criterio o las normas que gobiernan las estrategias del traductor (Jansen 134-135). El marco teórico del estudio recayó en los postulados de Gideon Toury y la «Escuela de Manipulación» acerca del concepto de norma de traducción, central en la teoría de polisistemas, la cual presupone que el comportamiento está gobernado por normas y convenciones, las cuales, a su vez, están regidas por las relaciones de poder, lo que permite al traductor escoger la solución de traducción más apropiada para determinada situación (Jansen 135). Otros postulados teóricos tomados en cuenta son los de Hans Vermeer y su teoría del escopo que dicen que el propósito o la finalidad del texto dentro de la nueva situación, es el principio más poderoso que controlará el proceso de traducción (Jansen 136).

En lo referente a la metodología, Jansen se dedicó a estudiar las circunstancias que rodearon la traducción, como los objetivos y la organización del juicio, las posturas ideológicas y funciones de las partes y los modelos comunicativos seguidos durante el proceso (Jansen 137).

De acuerdo con los hallazgos del estudio, la ubicación de los participantes en la corte parece simbolizar el tipo de relación que hay entre ellos (Jansen 141). Se presume que, como consecuencia de la falta de instrucciones claras, el comportamiento del intérprete se rige por lo que él piensa y las demás personas esperan de su trabajo. Cuando el juez se dirige al intérprete lo hace de forma directa, lo que sugiere una posición más independiente del mismo; e incluso hubo ocasiones en que el juez le pidió al intérprete que él mismo hiciera las preguntas, por lo menos en lo referente a la información personal de los imputados (Jansen 142-143). En lo respectivo al lenguaje, el discurso técnico y formal fue modificado en ambos juicios, con excepción de las partes del proceso que tienen un carácter ritual, por ejemplo, los verbos nominales se tradujeron en perífrasis verbales, los verbos pasivos fueron transformados en activos y se evitó la terminología especializada o en su defecto se utilizaron definiciones para explicar su significado (Jansen 145). También, se observó una tendencia por parte del intérprete, de convertir información confusa en algo más digerible para el oyente (Jansen 145). En el corpus la eliminación de tartamudeo y otros signos de vacilación, hizo que los imputados parecieran más seguros de sí mismos (Jansen 151). En cuanto a su desempeño, el intérprete intentó expresar un tono menos indiferente al mostrado por el imputado y atenuó o eliminó por completo enunciados emotivos, incoherentes o muy formales (Jansen 146-147). Asimismo, explicó conceptos que el imputado pudo no haber entendido, aunque hablara el mismo idioma (Jansen 150).

El estudio concluyó que el temperamento del intérprete es decisivo en cuanto a la forma de llevar a cabo la interpretación y se confirmó la hipótesis de que el intérprete debe

escoger una postura dentro del juego comunicativo de la corte, lo que le impide ser completamente neutral (Jansen 149-150).

1.2.4. «*If He Speaks Italian It's Better*»: *Metapragmatics in Court*

En este trabajo, Marco Jacquement (1992) pone en evidencia cómo la imposibilidad de los hablantes de hablar el idioma oficial de los ámbitos institucionales, es sinónimo de inhabilidad para seguir las normas modernas de urbanidad que regulan el discurso institucional, lo que además funciona como una excusa para regular el acceso dentro del contexto burocrático (Jacquement 111). Jacquement (1992) dirige su investigación según la hipótesis de que los grupos que disfrutan de cargos institucionales poderosos usan el lenguaje como una barrera para mantener alejados a los grupos rivales (Jacquement 111). Como objetivos del trabajo, se analizó la lucha por el control del proceso interrogatorio, por parte de la defensa y la fiscalía (en ocasiones representada o asistida por el juez) del testigo de clase baja, quien anteriormente estuvo afiliado a la mafia de Nápoles llamada los «pentiti de camorra», por medio del uso de las diferentes estrategias metapragmáticas (Jacquement 111).

El estudio se basó en los postulados de los teóricos Gumperz (1982), Erickson y Shultz (1982), Mehan (1983), Agar (1985), Collins (1987), Heller y Freeman (1987), quienes dicen que las personas en posiciones de autoridad excluyen y niegan el acceso a individuos o grupos provenientes de ámbitos menos privilegiados (Jacquemet 111). En lo que respecta a las estrategias metapragmáticas, el autor se concentró en dos de ellas: las que dictan las normas para lograr la aceptación del otro y la protección de la imagen y aquellas que minimizan y amenazan la imagen de los oponentes, según las propuestas de Brown y Levinson (1987) (Jacquemet 114-115).

La metodología comenzó con una discusión de la naturaleza y las dinámicas de la comunicación de la corte, dentro del sistema legal italiano y el impacto que los «pentiti»

tuvieron en los procedimientos de juicio penales; seguidamente, se revisó la literatura relacionada con la conciencia metapragmática, para luego introducir un caso de estudio de gran valor heurístico para la investigación, que mostraba la eficacia legal en el uso de estrategias metapragmáticas en la corte. Por último, se mencionaron las implicaciones comunicativas que dicho caso puso al descubierto acerca del concepto de credibilidad (Jacquemet 111-112).

Después de analizar el caso de estudio, se observó que dada la inhabilidad por parte del «pentiti» de hablar el italiano estándar, este halló difícil cumplir con la norma y evitar cambiar el código a su dialecto napolitano. La defensa tomó ventaja de esto, alegando que la inhabilidad del «pentiti» de usar el código estándar de la corte, le impedía hacer uso de la garantía institucional a tener acceso a la audiencia y por ende a desempeñarse dentro de los cánones de la corte, lo que ponía en duda su credibilidad. Esto provocó que la fiscalía y el juez (quienes apoyaban al «pentiti») fueran al rescate de su testigo y trataran de negociar un acuerdo comunicativo que beneficiara a ambas partes, con el que el «pentiti» se sintiera lo suficientemente cómodo para desempeñarse de forma competente, sin dañar el caso de la fiscalía. Al final, el juez se las ingenió para balancear su flexibilidad con respecto a la regla de usar únicamente el italiano, para dar lugar al testimonio del testigo del estado, con la obligación de respetar los procedimientos estándares de la corte igualmente importantes (Jacquemet 114).

El estudio concluyó que aunque la defensa intentó hacer que el testimonio del «pentiti» se viera contradictorio, jugando con la poca información que se lograba entender, producto de los cambios de código del italiano estándar al dialecto napolitano, que hacía el testigo (Jacquemet 121); en este caso en particular, el juez, al actuar como un mediador de lenguaje para el «pentiti», validó su testimonio y lo hizo aceptable dentro del contexto comunicativo de la corte (Jacquemet 123). Se comprobó, entonces, la hipótesis de que en

los ámbitos institucionales como el de la corte, las estrategias metapragmáticas explícitas que hegemonizan el espacio verbal de los participantes, por medio de la intimidación y la exclusión, funcionan como un mecanismo de control sobre las expectativas comunicativas de los participantes (Jacquemet 123).

1.2.5. *«Pragmatic Meaning in Court Interpreting: An empirical study of additions in consecutively interpreted question-answer dialogues»*

El estudio realizado por Bente Jacobsen en el 2004 nació del conflicto de percibir al intérprete jurídico como una especie de «máquina traductora» (Jacobsen 237). Este parte de la hipótesis de que el comportamiento de los intérpretes jurídicos evidencia una preocupación por lo pragmático y como resultado, sus rendiciones tienden a contener una variedad de adiciones. Según el autor, el objetivo primordial del intérprete es conseguir una interacción exitosa, por lo que los participantes deberán entender las intenciones de unos y otros a la perfección. En un intento de compensar la poca capacidad de inferencia de la audiencia meta, al no estar muy al tanto del contexto lingüístico situacional de la interacción, los intérpretes adoptan una estrategia para retransmitir los discursos originales que asegure que la audiencia capte las intenciones de los hablantes y no solo sus palabras (Jacobsen 239-240), ya que, según los lineamientos, los intérpretes deben realizar una interpretación tipo palabra por palabra, a menos que existan razones específicas como diferencias de lenguaje que hagan de esto algo imposible (Jacobsen 238). Se presume, entonces, que cuando un intérprete se encuentra en una situación donde le es imposible lograr una interacción exitosa y cumplir con los lineamientos éticos al mismo tiempo, su objetivo de lograr dicha interacción estará por encima del de obedecer los lineamientos oficiales (Jacobsen 240).

Los objetivos se centraron en identificar adiciones dentro de las rendiciones de los intérpretes; en el caso de encontrarlas, proponer una forma de categorización de las mismas

y determinar si estas, en efecto, están ligadas a una preocupación por lo pragmático (Jacobsen 242).

Su investigación partió de los postulados de Herbert Grice (1975, 1978, 1981) sobre la teoría pragmática de las implicaturas conversacionales, la cual habla de cómo los oyentes infieren el significado. Además, tomó en cuenta el modelo de diseño de la audiencia propuesta por Allan Bell (1984), la cual hace diferencia entre varios grupos receptores y su influencia en el estilo de un productor de un texto (Jacobsen 242-243).

Como parte de la metodología, Jacobsen grabó y transcribió pares de pregunta-respuesta de dos juicios, un juicio simulado y uno auténtico. Luego realizó una comparación entre el original y la interpretación, lo cual le permitió identificar un gran número de adiciones en la lengua de llegada. Seguidamente, clasificó las adiciones según su impacto en el contenido semántico o pragmático del texto fuente, para lo cual estableció tres categorías (Jacobsen 242-243).

Los resultados demostraron que las adiciones sí ocurren en el proceso interpretativo de la corte, pero no todas causan igual impacto en el contenido semántico o pragmático del texto fuente (Jacobsen 244-246).

El estudio concluyó que las adiciones que no provocaron un impacto en el contenido semántico pragmático del texto fuente, fueron adicionadas por el intérprete, dada la naturaleza del proceso interpretativo, el cual requiere una producción y un entendimiento rápidos y casi instantáneos; estas pueden ser más bien vistas como correcciones o como forma de ganar tiempo para que los intérpretes puedan procesar los enunciados y preparar sus rendiciones (Jacobsen 244-245). Las adiciones con un mínimo impacto (adiciones explicativas o elaborativas) fueron incluidas con el propósito de hacer las intenciones de los hablantes más fácilmente disponibles para la audiencia meta, ya que los intérpretes intuyeron que por su poca familiaridad con el contexto de la interacción, la audiencia iba a

necesitar ayuda para inferir el significado del mensaje del hablante. Las adiciones con un impacto significativo (adiciones enfáticas y que bajan el tono) fueron incluidas por una razón similar: direccionar la atención de la audiencia meta hacia la información implícita en el contexto del enunciado original y así develar el significado del hablante, ya que los intérpretes suponen que la audiencia meta no va a ser capaz de identificar este tipo de información. Las adiciones de información nueva se incluyeron dada su preocupación con lo pragmático. El estudio también concluyó que los intérpretes están dispuestos a violar los lineamientos éticos con el fin de conseguir una interacción exitosa y cumplir su objetivo. En resumen, los intérpretes analizados en este estudio no se comportaron como simples dispositivos mecánicos, transfiriendo productos lingüísticos de un lenguaje a otro, sino que participaron activamente del proceso comunicativo de la corte para lograr una interacción exitosa (Jacobsen 247-248).

1.2.6. «*Discourse markers in free indirect style and interpreting*»

El estudio conducido por Diane Blakemore en el 2013 parte de la hipótesis que dice que los intérpretes son, en realidad, tanto visibles como activos participantes en las transacciones comunicativas (Blakemore 106). El autor sostiene que debido a que hay una brecha repleta de inferencia pragmática entre el significado codificado lingüísticamente del enunciado y la interpretación pretendida, no hay garantía de que la interpretación disponible para el oyente sea una copia exacta de los pensamientos del hablante sino más bien una interpretación de los mismos o una representación que asemeja la duplicación de pensamientos (Blakemore 107).

El objetivo del estudio es definir cómo este concepto de comunicación influye en situaciones en las que el oyente extrae el significado pretendido, no de la evidencia proporcionada por el hablante, cuyos pensamientos están siendo comunicados, sino de la evidencia proporcionada por un segundo hablante (Blakemore 107). Además, se pretende

explicar el papel de los marcadores discursivos ligados a la perspectiva, como es el caso del marcador «*well*», en el modelo de comunicación de la relevancia en casos donde la perspectiva a la que están ligados no es la del hablante que los utiliza (Blakemore 108).

El trabajo parte del modelo inferencial de comunicación de Grice (1989), desarrollado más tarde por Sperber y Wilson (1986/95), que dice que la comunicación verbal involucra la producción de una «pista» lingüística por medio de la cual la audiencia puede extraer la representación de los pensamientos que el emisor desea comunicar. Puesto que esta pista es un enunciado con propiedades lingüísticas, el procesamiento de una representación de los pensamientos del hablante requerirá de una cierta decodificación lingüística. Sin embargo, dichas propiedades lingüísticas no son suficientes para determinar el significado del hablante, por lo que se espera que el oyente las use en conjunto con supuestos contextuales y así dar paso a la interpretación del significado del hablante (Blakemore 106).

Para Sperber y Wilson (1986 y 1995), el acto de la comunicación crea expectativas de relevancia que por sí mismas guían al oyente al significado pretendido; esto de acuerdo con la definición de relevancia óptima que dice que un enunciado es lo suficientemente relevante si el oyente considera valioso procesarlo (Blakemore 106). Otros enunciados ganan relevancia en virtud de lo que comunican acerca de la actitud del hablante hacia ese enunciado (Blakemore 107). La interpretación es un acto de comunicación entre el intérprete y la audiencia, el cual gana importancia en virtud de ser una interpretación fiel de un enunciado expresado en otra lengua; la rendición del discurso original es una interpretación de los pensamientos del intérprete, la cual, a su vez, es una interpretación de los pensamientos del hablante original. Según esto, proporcionar una interpretación fiel de los pensamientos del hablante original, a veces, significa adicionar material que no tiene correspondencia con ninguno de los elementos del enunciado en la lengua de partida. Bajo este entendido, los marcadores pueden ser usados en tales rendiciones para representar la

perspectiva de otro hablante diferente del hablante original (Blakemore 108), o para alentar a la audiencia a formarse la impresión de que está oyendo la «voz» del hablante original, aunque su interpretación de los pensamientos del hablante original está en realidad basada en enunciados proporcionados por otro hablante. (Blakemore 112)

La metodología se centró en el análisis de segmentos anónimos extraídos de un corpus de videos de 9 horas y 32 minutos de duración, proporcionado por la policía de Manchester, pertenecientes a siete entrevistas policiales mediadas por intérpretes en el Reino Unido. Específicamente, se analizaron las instancias donde los intérpretes adicionaron los marcadores discursivos «*well*» y «*so*» a sus rendiciones. Dichas entrevistas contaron con la participación de cuatro intérpretes certificados por la NRPSI (Registro Nacional de Intérpretes de Servicio Público), dos combinaciones de idiomas (inglés – italiano y portugués – italiano), un niño víctima de robo y dos sospechosos de asesinato (Blakemore 113).

Los resultados reforzaron la idea de que el éxito comunicativo no solo consiste en la duplicación de pensamientos sino también en la ampliación de los entornos cognitivos mutuos entre el hablante y la audiencia (Blakemore 118). Por ejemplo, el marcador «*well*» señala que el enunciado que introduce es relevante o transmite efectos cognitivos (Blakemore 111). Aunque el uso que hace el intérprete del marcador «*well*» es basado en su entendimiento del enunciado del hablante original dentro del contexto del mismo, este no será visto como evidencia de lo que el intérprete piensa acerca de los pensamientos del hablante original, sino como evidencia de los pensamientos del hablante original. El uso de «*so*» contribuye a la relevancia en tanto active una inferencia que funciona como una proposición que introduce una conclusión (Blakemore 115). La adición de estos marcadores es justificable en la medida en que contribuyen a un sentido de reciprocidad entre la audiencia y el hablante original o en que faciliten la representación de pensamientos o procesos de pensamientos (Blakemore 116-117).

Las conclusiones arrojaron que la decisión del intérprete de adicionar marcadores en su rendición es inevitable, basado en su propio entendimiento del enunciado del hablante original, un entendimiento que a veces puede ser incorrecto. Dicho de otra forma, su rendición es una interpretación de su propia interpretación del enunciado original, lo que demuestra que los intérpretes son entes activos y visibles. Por otra parte, también está la creencia de que el intérprete busca la invisibilidad al crear la ilusión de que la audiencia está escuchando la «voz» del hablante original en lugar de la del intérprete (Blakemore 118).

1.3. Aspectos pragmáticos de la salvaguardia de la imagen y su aplicación mediante recursos lingüísticos

En su tesis de doctorado, titulada «*Politeness Markers in Spoken Language*», Jana Švárová (2008) se centra en los mecanismos atenuadores, una clase de marcadores de cortesía dentro del contexto de la cortesía negativa. La autora afirma que la función del discurso va más allá de transmitir mensajes, ya que este ayuda a entrelazar las relaciones interpersonales, lo cual debe hacerse de forma cortés para lograr que los participantes se sientan cómodos y puedan disfrutar de las conversaciones y las interacciones sociales, base para una comunicación efectiva (Švárová 5).

La investigación se enfocó en describir los mecanismos atenuadores presentes en la obra de Oscar Wilde *La importancia de llamarse Ernesto* (1985), con el fin de establecer una conexión entre las estrategias de la cortesía negativa y el razonamiento de los protagonistas de la obra. Por lo tanto, su objetivo consistió en describir, analizar y justificar el uso de siete mecanismos atenuadores presentes en los diálogos de cuatro de los personajes: John (Jack/Ernesto) Worthing, Gwendolen Fairfax, Algernon Moncrieff, y Cecily Cardew, considerando variables como el género (Švárová 5).

La autora se basó en distintas teorías para analizar su hipótesis. Entre ellos podemos mencionar a Leech (1982) y sus postulados relacionados con el discurso hablado y su carácter social, espontáneo e implícito. Además, se tomaron en cuenta las teorías de Hirschova (2006) y Yule (1996) con respecto al Principio de Cortesía, los conceptos de la imagen positiva y negativa, la cortesía negativa y sus estrategias. La autora desarrolla este último concepto de cortesía negativa con base en los postulados de Brown y Levinson (1987) y expone el fenómeno de atenuación basándose en la clasificación de marcadores pragmáticos propuesta por Wilamová (2005), la cual apoya la idea de que la cortesía lingüística se puede manifestar mediante los mecanismos atenuadores (Švárová 6-19).

En cuanto a la metodología, se describieron los aspectos más importantes de la obra de Oscar Wilde, que continuó con las particularidades de los personajes principales y su ambiente social (Švárová 20-22). Se delimitaron las tendencias en cuanto al uso de marcadores pragmáticos, primero, separando los hallazgos por categorías; segundo, en conjunto y, tercero, tomando en cuenta la variable del género. Por último, se delimitaron las tendencias que revelaron los personajes con respecto al uso de marcadores pragmáticos y la forma en cómo estos influyeron en su personalidad (Švárová 24-41).

Los resultados mostraron que todos los marcadores pragmáticos, propuestos por Wilamová (2005), fueron detectados en los diálogos de los cuatro personajes principales. Los marcadores más utilizados fueron los de subjetividad y los enunciados mitigadores (73 apariciones), lo cual se puede deber a su fácil formulación e interpretación. En segundo lugar están los degradantes y tentativos (50 apariciones) y, en tercer lugar, los mitigadores relacionados con las máximas de cortesía. Al otro extremo se encuentran los mitigadores performativos y los modismos pragmáticos, los cuales fueron ignorados casi por completo con un total de siete apariciones. Como parte de los hallazgos, se observó que una sola oración puede contener dos y hasta tres tipos de marcadores pragmáticos, además se

percibieron diferencias significativas en el uso de marcadores pragmáticos según el género de los personajes; por ejemplo, las mujeres se muestran más modestas al usar marcadores de subjetividad, los cuales denotan una actitud personal y cortés. Por el contrario, los hombres con su fama de mentirosos y tramposos tienden a usar más los marcadores tentativos ya que les dan más tiempo para pensar y formular sus mentiras.

En cuanto a la creencia de que los marcadores acentúan el espíritu de los personajes, se correlacionó el uso excesivo de tentativos y de enunciados mitigadores con «pero» por parte de Jack Worthing con su vivacidad y espíritu hablador. En el caso de Gwendolen, se percibió una facilidad para usar modismos pragmáticos de forma creativa y natural, pero en general el uso que hace de los marcadores es muy balanceado, indicativo de una posición privilegiada. Los degradantes y mitigadores relacionados con las máximas de cortesía fueron más característicos de Algernon Moncrieff, utilizados para reducir la gravedad de sus imposiciones. Por último, el uso que hace Cecily Cardew de los marcadores subjetivos revela una pobreza de lenguaje que coincide con la visión del autor de la simple campesina (Švárová 42-43).

1.4. Recapitulación

En resumen, cada uno de los estudios delimitados en este capítulo, de una u otra manera, contribuyeron a la formación de un criterio más integral de los temas que giran en torno a nuestra investigación.

La revisión de las primeras tres tesis correspondientes a trabajos de graduación de la Escuela de Literatura y Ciencias del Lenguaje de la Universidad Nacional de Costa Rica fue valiosa, ya que estos trabajos sentaron precedentes tanto en el campo de la investigación de la interpretación como de la traducción oficial en nuestro país. Además, nos permitieron informarnos acerca del estado de la traducción oficial jurídica para entender mejor la

situación del traductor/intérprete oficial y el papel que desempeña en contextos institucionales como el de la corte. Dentro de las similitudes que comparten, los tres coinciden en la necesidad de establecer un perfil del intérprete profesional y/u oficial y definir el concepto de traducción de una manera amplia que incluya todo lo que conlleva la actividad. En cuanto a la metodología, los tres investigadores utilizaron un cuestionario dirigido a traductores oficiales para recabar información acerca de la realidad de su situación y de su formación académica; aunado a esto, los dos primeros estudios hacen una revisión de la ley Ley no. 8142, o Ley de Traductores e Intérpretes Oficiales de Costa Rica con fines comparativos. Sus conclusiones coinciden en que la traducción e interpretación en nuestro país no son actividades profesionales, puesto que no cumplen con los requisitos necesarios para que sean consideradas como tales y la idea de que algunos profesionales se denominen traductores o intérpretes jurídicos es inconcebible, puesto que carecen de una formación en el campo legal. Ya que estas tres investigaciones no lidian con aspectos pragmáticos o lingüísticos, específicamente ligados a la práctica de la actividad interpretativa, su marco teórico y metodología no serán de utilidad como punto de partida en este sentido para nuestro estudio, pero, como se expuso al principio, son significativos en cuanto a que aportan información acerca de la posición que gozan los intérpretes en Costa Rica y, por consiguiente, en sus ámbitos institucionales.

Los seis estudios que conforman el segundo bloque coinciden en el tipo de contexto en el que se desarrollan, el de la corte, por lo que la mayoría concuerda en que las interacciones comunicativas van a estar condicionadas por la jerarquía de las relaciones de poder existentes entre los participantes. Además, los seis estudian elementos lingüísticos como los marcadores discursivos, mecanismos correctivos y léxico, entre otros; y coinciden en algunos de sus referentes teóricos como Brown y Levinson (1987) y la teoría de la cortesía, al igual que nuestro estudio. El tipo de estudio también es muy similar, ya que todos

cuentan con un corpus de grabaciones de audio y video (o en su defecto transcripciones) de juicios reales ocurridos en el pasado, los cuales, por medio de su escrutinio, revelan situaciones comunicativas que representan retos para la práctica de la interpretación. En lo concerniente a sus resultados, estos coinciden en que la escogencia de equivalencias inadecuadas, u otras prácticas, como la omisión o adición en la interpretación de ciertos marcadores, indiscutiblemente van a causar cambios o alteraciones en la fuerza ilocucionaria (intención) del mensaje original y estos van a tener un efecto en la percepción de los hablantes o imagen pública, lo cual es el tema esencial en nuestra investigación. Los últimos dos estudios de este bloque están destinados al tema de las adiciones, ambos intentan establecer las razones del porqué los intérpretes adicionan partículas ausentes en el discurso original a sus rendiciones y proponen que esto se da por querer transmitir un sentimiento de mutualismo entre el hablante y la audiencia y para hacerles más fácil la extracción de información implícita del mensaje. Además, estos son importantes ya que el modelo jurídico en el que se desarrollan se rige por un principio de oralidad al igual que el nuestro, donde el discurso hablado y el obtener declaraciones y testimonios adecuados son cruciales.

La última categoría se refiere a las consideraciones de la imagen y la cortesía lingüística, también basados en los postulados de Brown y Levinson (1987). La investigación ahonda en la clasificación de marcadores pragmáticos propuesta por Wilamová (2005), misma que estudiamos en nuestra monografía, por lo que el diseño nos sirvió como punto de partida para el análisis del corpus; aunque las variables de nuestra investigación difieran y el campo de estudio sea distinto, ya que no hablamos de literatura sino de la práctica legal dentro de su contexto social e histórico como lo indica Jansen (1992). En relación con los resultados, estos también coinciden con los nuestros dado que las evidencias mostraron que

el uso de los marcadores pragmáticos va a estar fuertemente ligado a la personalidad de cada personaje y como el autor quiere que los lectores los perciban.

Podemos concluir que los aportes de nuestro estudio recaen en la forma en que se consideraron las variables, ya que a diferencia de los estudios del segundo bloque, nuestra investigación es más integral pues contempla una mayor cantidad, como las relaciones jerárquicas que existen entre los interlocutores. Además, no solo nos enfocamos en las repercusiones que tuvo la interpretación en la imagen pública del imputado, sino en los demás hablantes.

Durante la revisión de la bibliografía, nos parecieron importantes algunos de los trabajos realizados por Sandra Hale; sin embargo, no fue posible su completa extracción para realizar un análisis más completo de los mismos y agregarlos como parte de nuestros antecedentes. Entre ellos podemos mencionar: «*The Treatment of Register Variation in Court Interpreting*», publicado en 1997, con el cual Hale concluye que el estilo en que la gente proporciona su discurso tiene un impacto sobre la forma en que los perciben los demás; además, indica que los intérpretes jurídicos tienen a interpretar correctamente el contenido de lo que se dice pero que constantemente alteran el estilo de los testimonios, ya sea de forma favorable o desfavorable, lo que potencialmente podría cambiar la resolución del juicio. En segundo lugar, el trabajo titulado «*How faithfully do court interpreters render the style of non-English speaking witnesses' testimonies? A data-based study of Spanish – English bilingual proceedings*» publicado en el 2002, señala que tanto la pronunciación, como el vocabulario y la gramática contribuyen a que la corte se forme una impresión de los imputados o testigos al proveer pistas acerca de su nivel de educación o clase social; la autora concluye que los intérpretes tienden a elevar el nivel de formalidad al interpretar de español a inglés y a disminuir el nivel cuando lo hacen en la dirección opuesta. Por último, Hale publica el libro «*The Discourse of Court Interpreting*» en 2004, en donde debate en

contra de la creencia de que la traducción relativamente imprecisa, alegando que la precisión puede lograrse con éxito dentro del contexto de la corte por medio de una reconstrucción pragmática del mensaje emulando la misma fuerza ilocucionaria. Además enfatiza en la importancia de que los intérpretes se preocupen por transmitir el mismo estilo de los hablantes y propone que se mejore la capacitación para este tipo de intérpretes.

2. Objeto de estudio

En este capítulo se hará referencia al contexto de la situación comunicativa de los cuatro juicios que conforman el corpus, esto con el propósito de establecer patrones y diferencias entre ellos que nos ayuden a establecer posteriormente correlaciones entre las variables, para explicar el tratamiento que se le dio a los marcadores pragmáticos y los cambios en la imagen social de los interlocutores resultante del proceso de interpretación. Esto será posible gracias al análisis y caracterización de las variables independientes (factores extratextuales) que construyen la situación comunicativa.

2.1. Características generales del proceso judicial en Costa Rica

Dado que hasta hace poco el sistema procesal de nuestro país consistía en un sistema escrito, el cual data de la época de la conquista, el uso de intérpretes en este tipo de interacciones es también algo relativamente nuevo. Según Quirós, «la oralidad en Costa Rica se inició con la materia penal en el año de 1973, con un Código Procesal Penal inspirado en la provincia de Córdoba, Argentina» (Quirós 20).

De acuerdo con la autora, la fase procesal más importante es la del juicio, ya que «en ella se produce la prueba y se enfrentan las partes ante el tribunal, al que le corresponde decidir en sentencia, una fase de recursos y una fase de ejecución» (Quirós 21).

Según los artículos 341, 343, 349, 350, 351, 352, 354, 356, 358 y 364 del Código Procesal Penal con respecto a la sustanciación del juicio, se convocará al tribunal en la sala de audiencia el día y la hora fijados, el juez verificará la presencia de las partes, los testigos, peritos e intérpretes, y declarará abierto el juicio; además, se le advertirá al imputado sobre la importancia y el significado de lo que va a suceder, indicándole que esté atento. Seguidamente el juez ordenará al Ministerio Público y al querellante, que lean la acusación y

la querrela; quienes podrán explicar el contenido en forma breve. Luego se le concederá la palabra a la defensa, para que indique también de forma breve su posición respecto de la acusación, si así lo desea. Después de esto, se recibirá la declaración del imputado una vez que se le haya explicado el hecho que se le imputa, de ser necesario y al mismo tiempo se le indica que puede abstenerse de declarar, sin que su silencio le perjudique y que esto no impedirá la continuación del juicio. Si decide declarar y permite ser interrogado, deberá contestar las preguntas del fiscal, el querellante, las partes civiles, la defensa y los miembros del tribunal, en ese orden. Después de la declaración del imputado, el tribunal recibe las pruebas, en primer lugar de los testigos, los cuales son juramentados e interrogados sobre su identidad para valorar su declaración, para luego concederles la palabra con el objetivo de que indiquen lo que saben acerca del hecho; seguidamente dará inicio el interrogatorio directo, empezando por quien propuso al testigo y después las otras partes, la defensa usualmente lo hace de último. Luego, los miembros del tribunal podrán interrogar al perito o al testigo. Además de los testigos, se recibirán otros medios de prueba, los cuales serán leídos y exhibidos en la audiencia, con indicación de su origen. Una vez terminada la recepción de las pruebas, dependiendo del tipo de proceso, el juez concederá la palabra al fiscal, al querellante, al actor civil, al demandado civil y al defensor, quien tendrá la última palabra, para expresar los alegatos finales. Como forma de clausura del debate, en el evento de estar presente la víctima, el juez le concederá la palabra si hay algo que desea exponer. Por último, se procederá a la lectura de la sentencia por parte del juez.

En lo referente a la posición de los participantes en la sala de la audiencia, se puede decir que esta refleja las relaciones de poder. El juez se encuentra sentado principalmente frente a la silla testifical en un escritorio elevado sobre una plataforma, a la que se le conoce como estrado, desde donde puede ejercer el control de la sala y de los participantes, la defensa se sitúa abajo, a un costado del estrado, de perfil al juez, mientras que la fiscalía se

ubica al otro costado, frente a la defensa. En la mesa de la defensa se encuentran, en este orden, el abogado, el imputado y el intérprete. Únicamente en el momento del interrogatorio del imputado, este se aleja del intérprete para ubicarse en la silla testifical. Los testigos se encuentran fuera de la sala hasta ser llamados a testificar. A partir de la descripción anterior podemos concluir que la plataforma es símbolo tanto de distancia como de respeto y refuerza la posición dominante del juez. Por otro lado, la posición jerárquica que ocupa el intérprete dentro de esta dinámica es un poco confusa, ya que por estar ubicado a la par del imputado piensa que está a su servicio, cuando en realidad está al servicio de la corte, lo que provoca que en ocasiones los intérpretes sientan la responsabilidad de ayudarlo.

Otra singularidad que denota relaciones de poder y estratifica a los presentes, es el hecho de que casi todos los participantes, a excepción del acusado y del intérprete, visten traje formal, lo que refuerza sus papeles dentro del marco institucional, como funcionarios pertenecientes a un mismo sistema.

2.2. El papel de los participantes

Cada uno de los participantes de esta interacción tiene un papel específico. En síntesis, el juez realiza las preguntas y asigna los turnos. El fiscal tiene la tarea de repetir la acusación o la lectura de los cargos al principio del juicio (la cual es de conocimiento general, al menos para los participantes), presentar la evidencia y formular la sentencia demandada de acuerdo con su motivación. El imputado es cuestionado (sin la obligación de responder) teniendo derecho a recibir asistencia legal y a pronunciar un alegato final basado en su opinión personal. El abogado prepara la defensa y los testigos prestan testimonio sobre los hechos que están en disputa.

2.2.1. El papel del juez

El juez es el director del proceso. De acuerdo con Quirós (2008), respecto a las partes, el juez debe darle espacio a las mismas para que presenten sus argumentos por igual, debe mostrar neutralidad hasta llegar a una resolución del caso, respetando su posición de tercero imparcial, ya que de lo contrario esto iría en contra del objetivo de la audiencia, el cual es convencer al juez acerca de un punto de vista sobre la base de los argumentos que se presenten. Además, debe velar porque se respeten los derechos de las partes y que estas tengan la posibilidad de controvertir la información nueva que se presenta en la audiencia; especialmente relevante para nuestro trabajo, es la obligación del juez que dicta que debe usar un lenguaje sencillo y asegurarse de que los participantes, principalmente los no abogados, comprendan todo lo que se produce en la audiencia.

En cuanto a sus obligaciones en relación con el sistema, el juez debe mantener el orden y la disciplina, fomentar el respeto mutuo y el respeto para el tribunal y el público que está presenciando el debate. El juez tiene la potestad de permitir ingresos y salidas de personas y de amonestar verbalmente a los abogados si ocurre un exceso; además, tiene la obligación de controlar el tiempo de duración de la audiencia y que este ocurra sin retrasos, y así contribuir con el cumplimiento de la agenda del tribunal para que todas las audiencias programadas para ese día se puedan realizar a tiempo; en síntesis el juez cumple un papel de garantía del proceso y legitimación de la justicia.

En cuanto a sus obligaciones en relación con el proceso, el juez debe resolver los casos de forma inmediata cuando le sea posible, tomar notas personales durante la audiencia que le ayuden a construir la decisión del caso, tener sus códigos a mano en caso de necesitarlos, desempeñar un papel activo en cuanto a solicitar a las partes información específica de los hechos y, por último, deberá explicar el razonamiento que utilizó para decidir el fallo (Quirós 40-43).

2.2.2. El papel de la fiscalía (peticionario-actor):

La fiscalía debe explicar el contenido de su solicitud, los hechos específicos del caso que hacen posible y necesaria su petición de acuerdo con la ley. Debe responder a las objeciones de la contraparte y a los posibles argumentos de los mismos y así reforzar la petición planteada.

2.2.3. El papel de la defensa (contraparte)

La actividad principal tanto de la fiscalía como la de la defensa, consistirá en aportar la mayor cantidad de información según dispongan, con el fin de que esto permita al juez tomar una decisión que sea favorable a los objetivos estratégicos que se persiguen (Quirós 37). Asimismo, la defensa deberá responder en forma concreta los argumentos de la parte peticionaria, sustentar sus argumentos con evidencias y contestar los «contra-argumentos» del petionario (Quirós 39).

2.2.4. El papel del testigo

Al testigo se le solicita prestar testimonio por una de las partes, debido a esto generalmente se dirigen a él como testigo por el demandante, por el estado o por la defensa, según sea el caso. El testigo debe declarar bajo juramento que su testimonio es verdadero y exacto con respecto a lo que vio o escuchó. El mismo se encuentra fuera de la sala y únicamente ingresa a la hora de dar su testimonio, una vez terminado el interrogatorio se le pide salir de nuevo, esto para evitar que lo que se hable en la audiencia entorpezca o influya en su testimonio, en alguna forma.

El presidente del tribunal debe llamar a los testigos y peritos, comenzando por los ofrecidos por el actor (víctima) y continuando por los propuestos por el demandado (artículo 106.1). Después de su debida juramentación, el juez le concede la palabra para que indique lo que sabe sobre el hecho (artículo 107.1). Concluida esta parte, se comienza con el interrogatorio directo de las partes, durante el cual el tribunal debe evitar cualquier presión

indebida y ofensa a la dignidad de las personas; además las partes podrán objetar las preguntas formuladas y el tribunal podrá ordenar el retiro temporal del declarante de ser necesario. Para finalizar, los miembros del tribunal podrán efectuar el interrogatorio del testigo (artículo 107.2) (Barrantes 205-206).

2.2.5. El papel del imputado

El confesante rendirá su declaración bajo juramento, pudiendo los jueces, la parte contraria o su abogado, formularle preguntas pertinentes, hacer notar las contradicciones y pedir aclaraciones (Barrantes 206).

2.2.6. El papel del intérprete en la corte

La entidad que solicita los servicios del intérprete con el objetivo de comunicarse con el imputado es la corte, lo cual significa costo alguno para la defensa; sin embargo algunas de las fuentes primarias como el Código Procesal Penal y la Corte Europea de Derechos Humanos, paradójicamente, definen la traducción como un recurso al servicio del imputado. En los artículos 14, 130 y 330 del CPP se hace mención de esta particularidad, en lo concerniente al idioma, el artículo 130 establece que «Los actos procesales deberán realizarse en español. Cuando una persona no comprenda o no se exprese con facilidad en español, se le brindará la ayuda necesaria para que el acto se pueda desarrollar en este idioma. Deberá proveérseles traductor o intérprete, según corresponda, a las personas que ignoren el español, a quienes se les permita hacer uso de su propio idioma, así como a los sordomudos y a quienes tengan algún impedimento para darse a entender».

A pesar de esa definición, la jerarquía de las relaciones de poder entre los participantes del proceso es bastante clara. Por ejemplo, el intérprete realiza el juramento que dicta que realizará su trabajo de la forma más veraz posible. Este ritual puede ser visto como una forma de reforzar la confianza hacia el intérprete, sin embargo, al realizarse únicamente en español sin su interpretación, el imputado queda excluido del acto. Al poseer

carácter ritual, dicho juramento en ocasiones se convierte en un simple saludo entre el juez y el intérprete mediante el cual se infiere que existe un acuerdo tácito entre ambos. En este sentido, se dice que algunos rituales (como es el caso del ejemplo anterior) pueden transmitir un sentimiento de mutuo reconocimiento, de pertenencia a un sistema de normas establecidas; al cambiar su naturaleza, el juramento se convierte en una mera justificación de relaciones de poder (Jansen 139).

De acuerdo con el código de ética para intérpretes judiciales de la asociación de traductores holandeses, el intérprete no debe identificarse con ninguna de las partes, sin importar quién haya solicitado la interpretación, este funcionario se debe limitar a reproducir el significado de lo que se dice. Además, el intérprete deberá usar el mismo registro y estilo de los hablantes, tendrá permitido interrumpir a los hablantes en caso de necesitar repetición, para pedir un aumento en el volumen de la voz o que los enunciados sean más cortos (Jansen 140).

Cabe mencionar que como resultado de la ausencia de un código ético, el intérprete se comporta de acuerdo con su percepción de lo que se espera de él. Esto es aún más relevante considerando la complejidad del contexto situacional del juicio. Como se mencionaba anteriormente, el intérprete se sitúa al lado del imputado y a diferencia de los demás profesionales involucrados, no posee un micrófono a su disposición (Jansen 142) lo que lo coloca casi al mismo nivel del imputado. El intérprete no parece actuar como un «tercero» en la interacción ya que casi nunca toma la iniciativa, con excepción de cuando le pide al hablante (que es casi siempre el imputado) que repita algo que no pudo entender correctamente. Sin embargo, la interacción entre el intérprete y el juez parece ser más directa, lo que sugiere una posición más independiente por parte del intérprete. El juez suele dirigirse al intérprete directamente, en segunda persona, y en ocasiones asiente después de cada interpretación como en señal de aprobación, utilizando expresiones enfáticas como

«hm-hm» o «ajá» (Jansen 143). Tristemente, dicha descripción de la situación comunicativa de la corte, evidenciada en las cortes holandesas fue la misma que se pudo apreciar en los juzgados de nuestro país.

En síntesis, el papel del intérprete en la corte es tan importante debido a que las percepciones entre los participantes se van construyendo y transformando, en parte, gracias a la labor de aquel (Jansen 151).

2.3. Descripción de las relaciones jerárquicas entre los participantes

Dado el papel tan específico que cada uno de los participantes desempeña dentro del contexto de la situación comunicativa, estos se van a ubicar dentro de un orden jerárquico según el grado de poder que posean, lo cual va a ser un factor decisivo en cuanto a las opciones lingüísticas por las que se decidirán los hablantes. De acuerdo con lo anterior, podemos afirmar que el juez siempre va a estar en la posición más alta por la autoridad de juzgador que le otorga el estado. Los litigantes, el Ministerio Público y la contraparte, están por debajo del juez, pero también se podría pensar que la línea jerárquica entre el abogado y el imputado es muy delgada, ya que si el acusado ha contratado los servicios del mismo, este estaría en una posición de complacer a su cliente y por lo tanto, estaría debajo de él o al menos al mismo nivel; pero, si por el contrario, el abogado es nombrado por el estado, estaría, si se quiere, un poco más alto. Por obvias razones, el imputado es el que va a tener mayor desventaja en este sentido y se va a ubicar en el nivel más bajo. Los testigos son bastante neutrales, en este respecto y debido a su condición, no tendrán ninguna influencia a nivel jerárquico, ya que no tienen injerencia en el proceso. Por último, determinar la posición jerárquica del intérprete es más complejo: por un lado, la relación de tipo directa que tiene con el juez, sugiere que este ocupa una posición alta, por encima del abogado, pero por debajo del juez, ya que se puede observar cómo este también dicta instrucciones al acusado

y demás asistentes con respecto a cómo se va a llevar a cabo la dinámica para que la interpretación no se vea afectada, eso sí, no sin antes consultarle al juez. El juez, por su parte, alienta este tipo de comportamiento en el intérprete e incluso le pide que por favor le indique si en determinado momento necesita parar o hacer alguna otra modificación sobre la marcha; por otro lado, los hechos de que el intérprete se ubique a la par del imputado, no posea micrófono (malas condiciones laborales), ni se identifique como un funcionario de la corte de forma explícita, como los demás profesionales, parecen dar la impresión de que el intérprete está en una posición de desventaja, levemente por encima del imputado.

La anterior información es relevante, ya que nos permitió estudiar una de nuestras variables independientes conformada por la relación jerárquica entre los interlocutores de la situación comunicativa y determinar si un contexto tan restrictivo como el de la corte, donde se siguen pautas para saber cuándo y cómo hablar, puede obligar a los hablantes a utilizar recursos de mitigación que atenúen los actos amenazadores de la imagen.

2.4. Generalidades del corpus

Los resultados de este estudio se basaron en el análisis del discurso de dos videos y dos grabaciones de cuatro audiencias judiciales ocurridas en nuestro país, entre los años 2009 y 2014, por los delitos de tráfico de drogas y violencia doméstica. Nuestro corpus consistió en cuatro juicios procesales, los cuales fueron respaldados electrónicamente por el Ministerio de Justicia, según lo dicta la ley. De acuerdo con Sergio Barrantes (2013), gracias a esta circunstancia «todo lo que sucede en la audiencia oral, incluyendo declaraciones de las partes, testigos y peritos, puede registrarse y reproducirse técnicamente con precisión, junto con los matices de voz y demás actitudes extralingüísticas» (Barrantes 167), a lo que agrega «filmar las audiencias perpetúa gestos, atesora voces, conserva facciones, prolonga miradas, reluce descaros, retiene pudores, revive silencios y exageraciones» (Barrantes

167). Esto fue de máxima importancia para nuestro estudio, ya que nos permitió analizar detalladamente los cambios en la imagen de los hablantes que se produjeron como resultado de la interpretación, al analizar y comparar el uso de los marcadores pragmáticos en ambas versiones, el discurso original y la interpretación, lo cual constituye nuestro objetivo principal.

Se tomaron como única evidencia en estos juicios las declaraciones y procesos de interrogatorio que se llevaron a cabo en las primeras etapas del proceso, las cuales fueron verificadas durante el juicio.

El tipo de interpretación observado en los juicios consistió principalmente en la modalidad consecutiva de enunciados cortos y en determinadas circunstancias de la modalidad simultánea en forma de susurro (aunque esta no se consideró para el análisis debido a nuestra imposibilidad de escuchar lo que se interpretaba). El análisis se concentró en la fase del juicio que consiste en la interrogación de los imputados por parte del juez, la cual tiene una estructura de preguntas directas con sus respectivas respuestas. Algunos procesos interrogatorios a testigos e imputados por parte de la defensa también se tomaron en cuenta para el análisis, aunque esto se observó en tan solo uno de los juicios. Aquí es necesario señalar que según lo explica Barrantes (2013), nunca nuestros códigos procesales de vieja tradición, con excepción del penal y contencioso administrativo, han permitido que las partes interroguen libremente a los testigos, al confesante, o al perito; las preguntas, las oye, las admite, las rechaza y las formula el juez instructor (Barrantes 72); esto ha ido cambiando; sin embargo, aún es común observar en una audiencia que el juez sea el único que haga todas las preguntas (Quirós 111-112). Esto también puede tener relación con el hecho de que en nuestro país no se tenga una verdadera noción de las técnicas de interrogación utilizadas ampliamente por abogados en otros países, en los que desde hace mucho tiempo se establecieron sistemas acusatorios; lo cual también impide que el intérprete

esté consciente de la importancia que constituyen la formulación de las preguntas en este tipo de procesos.

Por otra parte, se observó que no en todos los casos, el resumen de la acusación o la lectura de los hechos (en ocasiones realizado por el fiscal o el juez), la posición de la defensa con respecto a la acusación ni la lectura de la sentencia, eran siempre interpretados, lo cual excluye al imputado del proceso, situándolo en un plano inferior respecto de los demás participantes.

Los intérpretes normalmente utilizaron la primera persona, lo cual dictan la mayoría de manuales de buenas prácticas y es lo que se recomienda para este tipo de interpretación, ya que, según Jansen (1995), hace más fácil para los oyentes seguir la secuencia del diálogo y determinar quién es autor del mensaje, además de crear la ilusión de una comunicación sin intermediario (Jansen 148).

Según la clasificación de muestreos expuesta por Hernández, Fernández y Baptista, nuestro corpus se compone de muestras por conveniencia, en otras palabras, «simplemente casos disponibles a los que tenemos acceso» (Hernández y otros. 401). A continuación nos referiremos a las particularidades de cada uno de los juicios analizados.

2.4.1. Audiencia Oral Expediente 13-000337-0345-PE (almacenamiento de droga y tentativa de homicidio)

La primera audiencia oral que se analizó de forma exhaustiva fue un proceso penal que se llevó a cabo en el tribunal de Juicio del primer circuito judicial de Cartago, el día viernes 22 de febrero de 2013, por los cargos de almacenamiento de droga y tentativa de homicidio en contra de dos inmigrantes ilegales jamaquinos de mediana edad, la cual tuvo aproximadamente una hora y media de duración. Ambos individuos tenían un manejo moderado del español, uno mejor que el otro, por lo que algunas de las audiencias preliminares se realizaron sin la intervención de un intérprete o, en su defecto, con la

asistencia de un intérprete nombrado por inopia. Sin embargo, a modo de estrategia, el abogado defensor solicitó al juez la presencia de un intérprete oficial, argumentando que los imputados no habían comprendido correctamente las preguntas que les fueron hechas en audiencias anteriores, lo cual fue causa suficiente para dicha apelación.

En este juicio intervienen el juez, el abogado defensor, el fiscal, los dos imputados y por supuesto el intérprete oficial nombrado por la corte. El imputado fue ubicado en medio del defensor y el traductor para que así ambos tuvieran contacto con él. No se contestaron preguntas por parte de los imputados. Para efectos del estudio, se transcribió únicamente lo referente al interrogatorio general, el cual fue realizado primordialmente por el juez, debido a que los imputados se negaron a contestar preguntas provenientes del fiscal y el abogado defensor, lo que limitó su participación a la lectura de cada uno de sus argumentos, al principio de la audiencia. En relación con la dinámica de las relaciones jerárquicas evidenciadas durante el juicio, el juez dio libertad al intérprete de establecer sus propias reglas del juego y este continuamente lo interrumpía sin seguir un protocolo definido.

2.4.2. Audiencia Procedimiento Abreviado Expediente, 09-007910305PE (Tráfico Internacional de Drogas en Perjuicio de la Salud Pública)

La siguiente audiencia oral que se analizó de forma exhaustiva, fue un proceso penal abreviado que se llevó a cabo en el tribunal de Juicio de Alajuela, el día jueves 03 de diciembre de 2009, por los cargos de posesión de drogas con fines de suministro agravado en la modalidad de tráfico o transporte internacional, en contra de una extranjera de la cual se desconoce su nacionalidad. Como se menciona anteriormente, la imputada accedió a un procedimiento abreviado, en el cual, al declararse culpable, previene el procesamiento jurídico para que el mismo no llegue a una etapa de juicio y que la pena se reduzca en un tercio de la pena máxima, según lo pacten las partes (artículos 373 y 374 del CPP). La

audiencia tuvo una duración de aproximadamente cuarenta minutos y se utilizó una grabación de audio para su análisis.

La imputada no entendía el español, pero fue imposible enterarnos de cuál era su lengua materna ya que en ningún momento de la grabación se menciona, por lo que la corte le asignó un intérprete oficial; sin embargo, resulta curioso que al buscar a dicho intérprete en la lista de traductores e intérpretes oficiales del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, el mismo aparece como traductor de español-italiano únicamente.

Dado el procedimiento abreviado que caracterizó este proceso, no hubo ningún tipo de interrogatorio formal de ninguna de las partes; por lo tanto, para interpretar la lectura de los cargos y la presentación de la evidencia por parte del fiscal, la posición de la defensa y la sentencia, el intérprete utilizó únicamente la modalidad simultánea de susurro. La única instancia en que el intérprete utiliza la modalidad consecutiva, es cuando el juez intenta aclararle a la imputada lo que está sucediendo para asegurarse de que ella comprende las implicaciones de un procedimiento abreviado. Como resultado, lo único que pudo ser analizado fue la rendición que hizo el intérprete del juez en ese momento.

Por último, cabe señalar que a principio del proceso, el juez le pidió al traductor que le tradujera a la acusada todo lo que fuera pasando y le pidió que le indicara si la velocidad interfería negativamente con su trabajo; posteriormente, se procedió a juramentar al intérprete.

2.4.3. Audiencia Oral Juzgado de Pensiones y Violencia Doméstica de Escazú, Expediente 13-002312-0674-VD

La siguiente audiencia oral que se analizó fue un proceso de violencia doméstica que se llevó a cabo en el Juzgado de Pensiones y Violencia Doméstica de Escazú, el día martes 24 de setiembre de 2013, con el objetivo de solicitar medidas de protección por parte de la demandante, el cual tuvo una duración de una hora y quince minutos. En este caso, el

acusado de nacionalidad estadounidense comprende el español hasta cierto grado, pero no posee el dominio óptimo para comunicarse adecuadamente en la corte.

En este juicio intervienen el juez, el abogado defensor, el imputado, un testigo de la defensa y por supuesto la intérprete oficial nombrada por la corte. Este juicio fue respaldado en un archivo de audio por lo que no tenemos registro de la ubicación de los participantes en la sala. Al igual que con el juicio anterior, la jueza le pidió a la intérprete que le indicara cómo hacer las pausas para la interpretación.

Para el análisis de este juicio se tomó en cuenta tanto el interrogatorio del imputado por parte de la defensa y la jueza, como el interrogatorio al testigo, también por ambos.

2.4.4. Audiencia Oral Tribunal Penal de Flagrancia del Segundo Circuito Judicial de San José, Expediente 14-3081092-Penal (Incumplimiento medida de protección)

La última audiencia oral que se analizó fue un proceso penal realizado en el Tribunal Penal de Flagrancia del Segundo Circuito Judicial de San José, el día lunes 24 de marzo de 2014, con una audiencia posterior realizada el lunes 14 de abril del mismo año, por los cargos de incumplimiento de una medida de protección. La primera con una duración de aproximadamente una hora y la segunda de alrededor de media hora. En este caso, el acusado de nacionalidad estadounidense no tiene dominio alguno del español.

En este proceso interviene el juez, el imputado, el abogado defensor y el intérprete. Para el análisis se tomó en cuenta el interrogatorio del imputado por parte del juez. Hubo varias interrupciones a lo largo del juicio, por parte del intérprete, con el fin de aclarar ciertas declaraciones. Antes de comenzar, el intérprete preguntó al juez acerca de la modalidad de interpretación por seguir, deseada en el juicio y en la segunda audiencia, el intérprete indicó que no tenían que hacer pausas mientras hablaban, y que solo en el caso de haber una interacción con el extranjero, se harían las «típicas pausas de traducción simultánea» (como él las llama) para comunicarse con el imputado; después dio la «orden» de continuar. Algo

que nos llamó la atención en este proceso fue la actitud del intérprete al comunicarse con el imputado, este parecía formular las preguntas de una forma más cortés que sus homólogos originales y a llamar al imputado «señor», a pesar de que el juez llamara al imputado por su primer nombre, únicamente.

2.5 Los marcadores pragmáticos

El estudio se enfocó en el proceso de interpretación consecutiva, llevado a cabo durante los procesos de interrogatorio de los cuatro juicios penales anteriormente descritos, en los cuales se prestó especial atención al tratamiento que le dan los intérpretes a los marcadores pragmáticos, tanto a los presentes en el discurso original, como aquellos que se introdujeron en su rendición sin razón aparente.

Como se desarrollará más adelante en el marco teórico (véase § **Capítulo 2**), nos centraremos en los marcadores pragmáticos, que son partículas del discurso utilizados para atenuar el contenido semántico de un enunciado y al mismo tiempo atenúan su fuerza ilocucionaria o intención, por lo que los hacen más corteses y así evitan producir una amenaza contra la imagen de los hablantes o al menos logran mitigarla. Para identificarlos en los juicios estudiados, se utilizó la clasificación propuesta por Wilamová (2005), descrita en el marco teórico.

A continuación presentamos los postulados teóricos que guiaron nuestra investigación en términos generales respecto de la construcción y salvaguardia de la imagen, las estrategias de cortesía, los actos de habla y la fuerza ilocucionaria.

3. Marco teórico

En este capítulo proponemos definir los conceptos que sirven de base a nuestro análisis de los efectos que conlleva el proceso de interpretación consecutiva realizado en los juzgados, en lo concerniente a la salvaguardia de la imagen social de los participantes de distintos actos de habla. Entre ellos, la teoría de la construcción de la imagen pública o social, propuesta por Erving Goffman (1967); la teoría de la cortesía lingüística introducida por Penélope Brown y Stephen Levinson (1987); esta última se deriva de la primera y es aplicada a la traducción tiempo después, por Basil Hatim e Ian Mason (1990 y 1997); y por último, los postulados de los actos de habla y la máxima de tacto de Geoffrey Leech (1983), quien además propone una serie de parámetros de medición de la fuerza ilocucionaria de los enunciados, para determinar el grado de atenuación que los mismos encierran a favor de la preservación de la imagen pública. Dentro de estos parámetros encontramos los llamados mecanismos de mitigación, en principio propuestos por Brown y Levinson (1987), pero que luego Leech (1983) y, consecutivamente, Sirma Wilamová (2005), desarrollan en sus teorías, respectivamente. Debido a los objetivos de nuestro estudio, prestamos especial atención a los marcadores pragmáticos como estrategia para la preservación de la imagen, los cuales nos sirvieron como punto de partida en el análisis de los segmentos que conforman el corpus.

3.1. La construcción de la imagen pública según Erving Goffman

Como nuestro estudio se propone observar los efectos causados a la imagen de los hablantes que utilizan el servicio de interpretación consecutiva, dentro del contexto legal de los juzgados, es preciso proporcionar definiciones que nos ayuden a comprender mejor dicha interrogante. El primer teórico que dio vida al concepto de la imagen fue Erving Goffman

(1967), quien define la imagen pública como el valor social positivo que una persona reclama eficazmente para sí misma según lo perciban los demás participantes durante una interacción comunicativa en particular. Dicho valor social positivo se puede obtener por medio de actos verbales y no verbales que las personas utilizan para expresar su punto de vista de la situación y así evaluar a los participantes y principalmente a ellos mismos (Goffman 5). Por ejemplo, cuando una persona percibe que tiene control sobre su imagen, usualmente responde con confianza y seguridad, y al permanecer firme a la posición adoptada, puede llevar su cabeza erguida y presentarse ante los demás, abiertamente. Si por el contrario, advierte que su imagen está siendo amenazada, es probable que se sienta avergonzada, inferior y culpable por lo sucedido y por la posible afectación de su reputación como participante (Goffman 8).

Podemos, entonces, inferir de lo anterior, que la frase «salvaguardar la imagen» se refiere al proceso por el cual una persona da la impresión a otros de que no ha perdido su imagen (Goffman 9). Por ejemplo, el hablante debe evitar involucrar sus sentimientos para no presentar una imagen de alguien sin autocontrol o dignidad, que no ve más allá de su subjetividad (Goffman 37).

3.1.1. La imagen como fenómeno sociopragmático

Por otra parte, podemos afirmar que el concepto de la imagen es un fenómeno sociopragmático. Esto lo inferimos de la declaración hecha por el autor que dice que la imagen propia y la de los otros son conceptos de igual índole; son las reglas del grupo y la definición de la situación, las que determinan cuánto aprecio debe tener uno por la imagen y cómo este aprecio debe distribuirse entre las imágenes involucradas (Goffman 6). En otras palabras, cuando una persona entra en una situación en la que se ve obligada a mantener una imagen, ésta asume la responsabilidad de adoptar una postura de vigilancia sobre la secuencia de eventos según se van presentando, asegurándose de que exista un orden en

particular, que regule la secuencia de eventos para que, de este modo, cualquier cosa expresada durante los mismos sea consistente con su imagen (Goffman 9). En toda sociedad, siempre que exista la posibilidad de que se produzca una interacción comunicativa, un sistema de prácticas, convenciones y normas de procedimiento parecen entrar en acción, las cuales sirven para guiar y organizar el flujo del mensaje, en los que prevalecen acuerdos acerca del lugar, el momento preciso, los temas de conversación y los participantes antes de iniciar una conversación (Goffman 33-34). El participante social comienza a manejar las interacciones comunicativas como cualquier otra, como algo que deber ser tratado con un cuidado ritual. Al apelar automáticamente a la imagen, esa persona sabe cómo comportarse en lo que consta al habla. La persona, consciente o inconscientemente, decide cómo comportarse en cada instancia al preguntarse repetida y automáticamente si el actuar o no en determinada forma, hará que él u otros pierdan la imagen (Goffman 36). Parece ser una obligación característica de muchas relaciones sociales que para evitar la interrupción de las mismas, cada uno de los miembros garantice mantener una imagen en particular para los otros miembros, en determinadas situaciones, previniendo así la pérdida de la imagen de los otros (Goffman 42).

Es en este punto donde podemos observar cómo el tipo de relaciones interpersonales que mantenga un grupo de personas, afectan tanto positiva como negativamente la preservación de la imagen. Acerca de esto, el autor nos señala que estudiar la conservación de la imagen significa estudiar las normas de interacción social. Salvaguardamos nuestra imagen cuando contrarrestamos incidentes o eventos que van en contra de esas normas y cuyas implicaciones simbólicas eficaces amenazan la misma (Goffman 12). Por ejemplo, la relación jerárquica que exista entre dos individuos, va a determinar el grado de consideración que utilice el que esté en una posición más privilegiada. Según el autor, como es de esperarse, lo que determinará el grado de consideración de un individuo por los sentimientos

de otras personas, será el caudal de poder y prestigio que estas posean; a mayor poder, mayor consideración (Goffman 10).

3.1.2. Tipos de amenazas contra la imagen

De acuerdo con Goffman (1967), existen tres tipos de incidentes o amenazas, la primera es la que parece haberse producido de forma inocente, no intencional; la segunda es cuando el infractor parece haber actuado maliciosa y despiadadamente, con la intención de causar una ofensa abiertamente. La tercera se trata de ofensas accidentales, que suceden sin ser planeadas, pero que, a veces, se pueden anticipar como producto de ciertas acciones realizadas por el infractor, el cual, sin querer, pasa por alto las consecuencias ofensivas que estas puedan provocar (Goffman 14).

3.1.3. Prácticas para salvaguardar la imagen

Para contrarrestar o neutralizar dichas amenazas, una persona utiliza un repertorio de prácticas ideadas para salvaguardar la imagen; sin embargo, es esencial que primero conozca las interpretaciones que otras personas han asignado a sus actos, así como las interpretaciones que él debe asignar a los de ellos. En otras palabras, se debe ser receptivo (Goffman 13).

Según Goffman (1967), hay dos maneras de salvaguardar la imagen; la primera es el proceso de evasión, el cual consiste en evitar situaciones que representen una amenaza a su imagen, retirarse oportuna y voluntariamente al anticipar que una amenaza esta pronta a suceder o simplemente ignorarla y pretender que nada ocurrió. Por otro lado, cualquier afirmación sobre sí mismo debe hacerse ya sea con mucha modestia, con la debida autoridad o con un tono poco serio; además, existen ciertas maniobras protectoras como cambiar de tema de conversación en momentos oportunos o redirigir la atención a otra actividad, mostrar respeto y cortesía hacia los demás, asegurándose de proporcionar un trato ceremonioso para garantizarse que ese mismo trato sea correspondido, emplear la

discreción, no revelar ciertos datos que explícita o implícitamente contradigan o pongan en ridículo los comentarios positivos de otras personas, el empleo de circunloquios, mentiras, ambigüedad o incluso un tono bromista a la hora de contestar, lo cual permite a los interlocutores relajarse y dejar a un lado sus esquemas tradicionales de orgullo y honor. Por último, el hablante debe dar explicaciones del porqué los receptores no deben sentirse disgustados antes de decir algo y verse involucrado en un acto potencialmente ofensivo.

La segunda manera que propone el autor es el proceso correctivo, el cual consiste en un modelo de comportamiento ritual interpersonal conformado por cuatro etapas. La primera es el desafío, y ocurre cuando una amenaza a la imagen tiene lugar y debe ser corregida; la segunda es el ofrecimiento, en la cual el infractor tiene la oportunidad de retractarse y así restablecer el orden. La aceptación es la tercera etapa y es cuando el ofendido decide o no aceptar el ofrecimiento de restablecer el orden; finalmente, la cuarta es el agradecimiento, donde la persona que cometió la infracción da señales de gratitud a las personas, por excusar sus acciones. Por ejemplo, este proceso correctivo se puede apreciar en las secuencias de intercambios del tipo «con su permiso» y «propio» (Goffman 15-22).

3.1.4. Situación comunicativa como limitante de prácticas de conservación de la imagen

Lamentablemente, estas prácticas o maniobras no siempre van a estar disponibles para los interlocutores, según la situación comunicativa en la que se desarrolle la interacción. Por ejemplo, en un contexto de habla formal, el cual presenta normas de procedimiento explícitas, prescritas y ejecutadas por vías oficiales y en donde sólo ciertas categorías de participantes son permitidas para tomar la palabra (Goffman 35-36), va a resultar casi imposible o innecesario recurrir a estrategias de tal índole. Este es justamente el escenario que nos interesa analizar, ya que la situación comunicativa a la que pertenecen los segmentos de nuestro corpus es exactamente el descrito por el autor.

Esto último está fuertemente ligado con lo expuesto anteriormente sobre las relaciones jerárquicas existentes entre los interlocutores, puesto que si hay una desigualdad muy marcada de poder, el interlocutor más débil se va a ver afectado, al no ser su imagen lo suficientemente importante para ser apreciada.

3.2. La traducción como acción dentro de la dimensión pragmática del contexto y los actos de habla

3.2.1. La traducción como acción pragmática

Según Hatim y Mason (1990), es importante observar cómo los usuarios del lenguaje (y por ende los traductores) reaccionan ante un texto en particular. Por ejemplo, mencionan el registro como un elemento clave que nos proporciona pistas para descifrar el tipo de discurso y contexto por medio de los cuales se desarrolla una transacción comunicativa. Entiéndase por transacción comunicativa, un modelo de comunicación que consta de tres variables: el campo, que se refiere a la actividad, función social, ocupación, profesión o especialidad en la que el acto de habla se desarrolla; el tenor, que se refiere a los participantes de la situación comunicativa; y por último, el modo o medio elegido para transmitir el mensaje al que los autores llaman modalidad (Hatim y Mason 55). Dichas variables van a jugar un papel determinante en la intencionalidad del mensaje y por ende, van a constituir parte del foco de nuestro estudio.

Al igual que el texto original, ideado para producir una reacción determinada en el usuario, la traducción debe cumplir con esta misma función. De acuerdo con Hatim y Mason (1990), el término «texto» en este caso se entiende como un conjunto de funciones comunicativas mutuamente relevantes, estructuradas para alcanzar un propósito retórico (Hatim y Mason 243). Según esto, ubicamos a la traducción dentro de la dimensión pragmática, que según los autores, es la habilidad de «generar acciones con palabras»

(Hatim y Mason 57). El significado de un enunciado puede comprenderse bien cuando su análisis pragmático muestra la «acción» que se está realizando; se debe entender por «acción» la intención de efectuar un cambio en la conducta o el estado de conocimiento del receptor de un texto, por ejemplo, al refutar un argumento (Hatim y Mason 239). Por ejemplo, el significado del enunciado «el cuatro por ciento del presupuesto estatal de salud se va en higiene dental», se puede ver alterado si el cuatro por ciento ha de ser entendido como algo muy poco («nada más que un cuatro por ciento»), como demasiado («hasta un cuatro por ciento») o como el estándar («alrededor de un cuatro por ciento»). Para el traductor, saber apreciar estas pistas pragmáticas resulta tan esencial que en algunas lenguas se emplean marcadores explícitos, para hacer transparente la lectura pragmática de que se trate y así ayudar al usuario a captar un mensaje determinado dentro de un sistema de valores de una cultura determinada, o lo que es lo mismo, a descifrar la postura ideológica del autor. En el caso de la frase «nada más que un cuatro por ciento», su intención es la de «polemizar a favor de la salud dental», esta frase se podría reemplazar por otros marcadores pertenecientes al mismo tipo, como «lamentablemente» o «desgraciadamente». La captación de estos valores pragmáticos es lo que capacita al traductor, para transferir la totalidad del mensaje a su versión en la lengua de llegada (Hatim y Mason 57-59).

Según los autores, el filósofo J. Austin (1962) fue el primero en investigar acerca de la habilidad de los enunciados, de realizar acciones con algún propósito comunicativo. Hatim y Mason señalan que Austin afirmó que los enunciados, aparte de significar algo, poseen una fuerza comunicativa y que además identificó tres tipos de acciones diferentes que son realizadas cuando un usuario del lenguaje produce un enunciado:

1. El acto locucionario: la acción que se ejecuta al realizar una oración bien formada y con sentido.

2. El acto perlocucionario: el efecto que produce el enunciado en el oyente/lector, por ejemplo, el grado con que el estado de ánimo/conocimiento/postura del receptor son alterados por el enunciado en cuestión y finalmente,

3. El acto ilocucionario: la fuerza comunicativa que acompaña al enunciado; por ejemplo, prometer, advertir, conceder, denegar, etc. Nos centraremos en este último, ya que, en esencia, es el acto ilocucionario el que al fin y al cabo, impregna al enunciado de dicha fuerza comunicativa.

Estos tres actos en conjunto conformarán lo que poco después se define como actos de habla (Hatim y Mason 59-60).

3.2.2. *La teoría de los actos de habla*

Hatim y Mason definen un acto de habla como la acción pretendida al emitir una realización lingüística o enunciado. Los actos de habla pueden ser directos (por ejemplo, ¡sal de aquí!) o indirectos (está haciendo calor, abre la ventana) (Hatim y Mason 243).

G. Leech (1983) propone cuatro tipos de actos de habla que representan cuatro tipos de funciones ilocucionarias distintas. Según como estos se relacionen con el objetivo social de establecer y mantener buenas relaciones, van a requerir diferentes grados de cortesía. Ellos son:

1. Actos competitivos: como ordenar, pedir o rogar, los cuales están en conflicto con la cortesía.

2. Actos sociables: como agradecer, ofrecer, invitar, saludar y felicitar, los cuales apoyan la cortesía.

3. Actos indiferentes: como informar, anunciar, instruir o afirmar, que no apoyan, pero tampoco entran en conflicto con la cortesía.

4. Actos conflictivos: como amenazar, maldecir, reprender o acusar, los cuales atentan de forma directa contra las buenas relaciones sociales, en esta última función la cortesía es nula dado que por su naturaleza están diseñados para ofender (Leech 104).

Aunado a esto, Leech (1983), citando a Searle (1976), proporciona su clasificación de actos ilocucionarios, dentro de la cual menciona cinco tipos: los actos representativos, los directivos, los obligativos, los expresivos y las declaraciones. Asimismo, el primer tipo de esta segunda categorización se puede comparar con los Actos Indiferentes, el segundo tipo con los Competitivos, el tercero y el cuarto con los Actos Sociables (Leech 105-107); finalmente, la quinta y última categoría consiste en que «su sola realización ejecuta la acción de que se trate» (Hatim y Mason 60). Esta es un tanto particular ya que es llevada a cabo por alguien que esté especialmente autorizado a realizarla dentro de un marco institucional (social, religioso, legal); entre ellos podemos mencionar a los jueces al dictar sentencia, a los sacerdotes al bautizar un creyente, dignatarios al inaugurar barcos, etc. Como estos actos poseen carácter institucional en lugar de carácter personal, se dice que muy rara vez involucran la cortesía lingüística; por ejemplo, aunque sentenciar a una persona es algo grosero, el juez goza de total autoridad para hacerlo y es extraño escuchar a alguien protestar porque un juez haya sentenciado a alguien de manera descortés; o está totalmente fuera de lugar que un sacerdote al bautizar exagere la cortesía de sus palabras y cambie la fórmula «Yo te bautizo...» por «¿Me permites bautizarte...?» ya que esto socavaría su fuerza. En general, por estas y otras razones, se cree que al igual que con los Actos Conflictivos, la cortesía no es propia de los actos llamados declaraciones (Leech 106).

Para que los enunciados sean considerados legítimos actos de habla tienen que cumplir con ciertas condiciones especiales, siendo la más importante la condición de sinceridad que dice que ser sincero es una obligación de carácter social; dichas condiciones van a determinar si el resultado del enunciado es exitoso y están basadas en las máximas

conversacionales y el principio de cooperación, cantidad, cualidad, relación y manera. Por ejemplo, un juez puede aconsejar, dictaminar y aplazar, mientras que un imputado no puede ordenar ni discutir (Hatim y Mason 62).

En conclusión, la traducción es una acción pragmática en cuyo proceso el traductor debe lograr retransmitir la fuerza ilocucionaria de cada acto de habla del texto fuente, lo que implica para este trabajo el dedicarle la mayor atención a cuando esta directriz se cumple y cuando no y, a analizar sus efectos en cuanto a la proyección de la imagen de los participantes de la situación comunicativa, tomando en consideración la variable independiente para determinar si esta influye en dicho comportamiento.

3.3. La fuerza ilocucionaria y los actos de habla

Empezaremos por dilucidar las partes de un enunciado, el cual desde un punto de vista pragmático, está compuesto tanto de una estructura lingüística como de una fuerza ilocucionaria. Según lo define Leech (1983), mientras que la gramática estudia entidades estáticas y abstractas como la oración (desde el punto de vista sintáctico), y las preposiciones (desde el punto de vista semántico), la pragmática se centra en estudiar actos verbales que ocurren en distintas situaciones y periodos. Dentro de este marco, se entiende por «enunciado» el producto de ese acto verbal, el cual a su vez también, se entenderá como acto del habla o acto ilocucionario. Además, bajo el entendimiento de esta teoría, se afirma que todo acto ilocucionario contiene un significado, una intención, cuya finalidad es comunicarla; por lo que dentro de este contexto, vamos a referirnos a ese significado o intención como fuerza ilocucionaria. Estos y otros elementos, como el tiempo y el lugar donde se produzcan determinados enunciados, van a constituir lo que aquí entenderemos por situación del habla o situación comunicativa. Lo anterior no hace más que reafirmar lo que constituye el objeto de estudio de la pragmática: el significado de un enunciado con

respecto a su situación del habla. (Leech 14-15). Según Hatim y Mason, esta llamada fuerza ilocucionaria, es la que logra que algunas oraciones tengan la capacidad de hacer que se ejecuten acciones o se concrete un propósito comunicativo, más allá de los que pudieran transmitir las unidades léxicas por sí solas (Hatim y Mason 57).

Al realizar un acto ilocucionario no sólo se pretende que las personas a quienes se dirige entiendan el mismo, sino también que reaccionen de una manera en particular, ya sea de forma verbal o no. Según Sbisà (1992), el acto ilocucionario, además de ser comprendido, debe «tener efecto»; lo que implica que debe provocar cambios aunque estos no se produzcan en el desarrollo natural de los acontecimientos, sino en lo que respecta a las situaciones convencionales, como por ejemplo: el rechazo o aceptación de compromisos, obligaciones y derechos de los interlocutores (Sbisà 101). Según esto podemos afirmar que una orden transmite una obligación en el oyente; sin embargo, no es suficiente la acción de emitir la orden. Para lograr dicho efecto, el oyente debe aceptar esta obligación; sin embargo, el hecho de desobedecer una orden, no significa que no se haya logrado el efecto ilocucionario, pues la respuesta muestra que la orden se ha reconocido como tal (Sbisà 103). Según lo anterior, Sbisà (1992) considera que los efectos ilocucionarios dependen de un acuerdo, colaboración o negociación entre los interlocutores, un acuerdo sobre la comprensión; sobre la acción por tomar, esto no implica que el acuerdo sea siempre explícito; a veces, una falta de expresión de desacuerdo se puede percibir como una forma de acuerdo (Sbisà 102).

3.4. Los marcadores pragmáticos como mitigadores de la fuerza ilocucionaria y modificadores de la imagen social

El recurso de la atenuación (o reducción de la pérdida de la imagen) es muy frecuente como estrategia en el contexto de la cortesía negativa y es específico a cada

cultura, según el grado de aceptación a la imposición que posea. Esta se puede lograr por medio de diferentes estrategias, como la explicación de los motivos que tuvo el emisor de realizar un acto amenazador de la imagen y la intensificación del grado de subjetividad, vacilación o imprecisión, lo que sugiere una afición por parte de los interlocutores a la negociación (Wilamová 93).

A partir de las estrategias de cortesía delimitadas por Brown y Levinson (1987), los principios de Leech (1983), acerca de cómo podemos medir la cortesía y la tipología de marcadores pragmáticos, propuesta por Fraser (1996), Wilamová (2005) denomina a ciertas partículas léxicas, enunciados mitigadores y modismos pragmáticos, como marcadores pragmáticos, los cuales tienen la capacidad de atenuar la fuerza de los enunciados y al mismo tiempo contrarrestar los efectos de posibles actos amenazadores de la imagen. Dichos dispositivos lingüísticos pueden ser utilizados dentro del contexto del discurso cortés negativo, para expresar un grado mayor de cortesía. Se pueden describir como dispositivos no estructurales e independientes del contenido semántico de los enunciados y de naturaleza léxico-gramatical, a los cuales la autora ha asignado un valor pragmático (Wilamová 87) y ha clasificado de la siguiente manera:

1. **Enunciados mitigadores:** Dentro de esta clase tenemos los pseudocondicionales y los enunciados mitigadores con «pero»; son los marcadores más comunes y usualmente ocupan la posición final, después del contenido proposicional, el cual consiste en un acto amenazador de la imagen, explícito. Atenúan la fuerza ilocucionaria apoyándose en principios de preservación de la imagen, poniendo en evidencia el deseo del emisor de reducir la pérdida de imagen asociada al mensaje.
 - a) Pseudocondicionales: En su mayoría están representadas por enunciados con «si», en posición final: «si se me permite la expresión», «si estuviera en su

lugar», «si usted quisiera», «si usted gusta», «ya que insiste», «si las cosas llegaran a ese punto», «si no le molesta». Se les llama pseudocondicionales porque no son realmente condicionales, ya que sintácticamente hablando, les falta la otra mitad de la estructura condicional y semánticamente les falta la condición, la cual tiene que cumplirse antes de cualquier otra cosa.

b) Enunciados mitigadores con «pero»: Contrario a los marcadores pseudocondicionales, estos atenúan el contenido proposicional del enunciado al proveer una explicación de los motivos que tuvo el emisor de cometer este acto amenazador de la imagen (rechazo, desaprobación, disculpa, solicitud). Estos enunciados intensifican la cortesía al expresar total, o cierto grado de acuerdo entre los interlocutores y mantiene la armonía en la relación al disfrazar la verdadera naturaleza de la meta comunicativa del emisor. Generalmente, la primera parte del enunciado se trata de un agradecimiento o disculpa.

2. **Marcadores de subjetividad:** Enfatizan la actitud subjetiva por parte del emisor hacia el mensaje. Dentro de este grupo podemos mencionar expresiones pragmáticas como «yo pienso», «yo espero», «yo supongo», «me imagino», «no creo», «no sabría decirlo». Estos marcadores atenúan la fuerza ilocucionaria intensificando el grado de subjetividad del enunciado, e insinuando que el enunciado no debe ser comprendido como una verdad universal o algo definitivo, sino como la opinión personal, criterio, o creencia, del emisor, la cual está abierta a futura negociación.
3. **Degradantes:** Se considera como descortés el ser imponente, pero si la imposición resulta inevitable para el emisor, al menos se debe tratar de minimizar su efecto. Estos marcadores, entonces, cumplen la función de minimizar el grado

de imposición para el receptor o actúan como una forma de autoprotección para el emisor al desconocerse los deseos, opiniones o creencias entre los interlocutores. Entre ellos podemos mencionar: «solo», «solo por si acaso», «un poco», «algunos», «algo», «más bien», «apenas».

4. **Tentativos:** Aumentan el grado de cortesía al transmitir vacilación, incertidumbre o imprecisión. Existen dos clases: las expresiones como «bueno» y «no sé», que indican duda y le restan certeza y claridad al enunciado y los marcadores de imprecisión intencional representados por expresiones pragmáticas como «un tipo de», «ese tipo de cosas», «un par de copas», cuyo principal objetivo es corregir un acto amenazador de la imagen al disminuir la explicitación de un enunciado, lo que permite al emisor ser menos directo al comunicar su significado.
5. **Mitigadores performativos:** Son introductorios porque su función se basa en comentar sobre el acto de habla que les precede. Usualmente, se utilizan para atenuar actos amenazadores de la imagen como solicitudes, sugerencias, disculpas, etc. Estos marcadores aumentan el grado de cortesía al atenuar el contenido proposicional del mensaje, y por ende, minimizar su explicitación con lo que evitan que sea percibido como descortés. Además, funcionan como medios lingüísticos que indican la fuerza ilocucionaria del emisor, brindándole al receptor tiempo para procesar y formular su respuesta. Entre ellos están, «(solo) quiero saber», «debo preguntar», «(solo) diré una cosa», «(solo) quería disculparme», «me inclino más a pensar», «tengo curiosidad por saber», etc.
6. **Modismos pragmáticos:** Son expresiones cuyo significado no se puede inferir literalmente, ya que este no se deriva del de sus componentes sino del bloque como un todo. Las expresiones «por favor», «amablemente» (mitigadores de cortesía que atenúan la imposición), «tal vez» y «quizás» (sugerencia, tentativa)

pertenecen a este grupo. Normalmente, anteceden una oración imperativa, lo cual indica que la intención del emisor es que la oración simplemente se entienda como una solicitud o sugerencia. No solo funcionan como recursos léxicos que indican la forma en que se debe interpretar la fuerza ilocucionaria del enunciado, sino que además, intensifican el grado de cortesía en relación con la cortesía negativa, al atenuar el contenido proposicional del enunciado.

7. **Mitigadores relacionados con las máximas de cortesía:** Se derivan de las máximas de cortesía de Leech (1983) y son expresiones convencionales, comúnmente de naturaleza adverbial como «me temo», «desafortunadamente», «no es nada personal», «a decir verdad», «debo decir» y «no me digas». Estos recursos mitigadores se refieren principalmente a la máxima de tacto que se basa en minimizar el costo del otro, al momento de realizarse una violación a la imagen en la forma de un rechazo, crítica o como producto de una mala noticia. Estos además, abiertamente, siguen la máxima de calidad de Grice por su veracidad, a pesar de que esto puede denotar descortesía para el receptor (Wilamová 86-92).

Para explicitar la relación que existe entre los marcadores pragmáticos y la fuerza ilocucionaria, y sobre todo, como su uso o la falta de este, implica modificaciones en la fuerza ilocucionaria de los enunciados y por ende en la imagen social de los interlocutores, utilizaremos el siguiente ejemplo: En el enunciado «Ella era pobre, pero honesta», el marcador «pero» conlleva la implicatura o significado implícito de que cuando una persona es pobre, esta es razón suficiente para suponer que no es honesta (Leech 11). En conclusión, los marcadores pragmáticos aportan significado al enunciado y la fuerza necesaria para transmitir la intención pretendida o, como analizaremos en este estudio, mitigarla y así fabricarse una mejor imagen de los hablantes.

3.5. La teoría de los actos de habla y la imagen social aplicadas a la traducción

La teoría de la construcción de la imagen de Goffman (1967) dio paso al principio de cortesía y, en general, a la teoría de la cortesía propuesta por Brown y Levinson (1987), la cual se basa en la presunción de que todos los usuarios competentes del lenguaje tienen capacidad de razonamiento y poseen lo que se conoce como «imagen social», la cual se define como la imagen pública que las personas reclaman para sí mismas, y que consiste en dos aspectos que se relacionan: una imagen negativa que aboga por la libertad de acción e imposición y una imagen positiva que desea que esta autoimagen sea valorada y aprobada (Hatim y Mason 1997, 66). Al igual que lo propuso Goffman (1967), debido a que los usuarios del lenguaje están conscientes de su propia imagen y de la de los demás, mantener ambas, será de mutuo interés (Hatim y Mason 67).

Años después, la teoría de la cortesía fue aplicada al campo de la traducción por los teóricos Hatim y Mason (1997), quienes al igual que Brown y Levinson (1987) utilizan el término «cortesía» como un medio para establecer, mantener o modificar relaciones interpersonales entre el productor y el receptor del texto (Hatim y Mason 66). De acuerdo con los autores, la cortesía es un rasgo universal de la comunicación del lenguaje natural. Desde el punto de vista traductológico, esto sugiere que la cortesía puede ser transmitida de una cultura a otra, pero esto requerirá cierto grado de modificación lingüística al nivel de textura (la cohesión y ordenación del tema y rema como aspectos de la organización del texto que reflejan el plan de composición del texto y su contexto) (Hatim y Mason 68).

Hatim y Mason (1997) empiezan aplicando la teoría de la cortesía al análisis de la traducción de diálogos o monólogos mediante el subtitulaje, sin embargo, sus postulados pueden ser aplicadas a otros campos de la traducción. Por ejemplo, si nos referimos a las dificultades que el traductor puede afrontar a la hora de traducir, como el hecho de que ciertas características del discurso hablado (dialectos sociales no estándar, mecanismos

enfáticos como la entonación, cambios de código, cambios de estilo, toma de turnos al hablar, características prosódicas, variaciones léxicas) no se reproducen de forma automática en la forma escrita del texto meta y en ocasiones tienden a ser eliminadas, o incluso los retos que representa el medio o el canal por el cual se transmite el mensaje para el traductor, pueden dar como resultado la reducción del texto fuente. Debido a esto, el traductor se ve obligado a reevaluar estrategias de coherencia para mejorar la captación del significado pretendido de una versión, en una lengua meta más concisa. Por ejemplo, en la comunicación normal cara a cara, la redundancia del discurso brinda a los receptores más de una oportunidad para captar el significado del mensaje; sin embargo, otras modalidades no permiten al receptor devolverse con el propósito de extraer significado (Hatim y Mason 65-66). Estas dificultades, aunque fueron derivadas del proceso de subtitulaje, pueden perfectamente aplicarse a la interpretación, ya que al igual que este, durante la interpretación, ciertas características del discurso, como cambios en la entonación y de estilo, mecanismos enfáticos e incluso variaciones léxicas, tienden también a ser eliminadas. Se presume que algunas de las razones para esto, son las restricciones de tiempo o la calidad de estilo resumido que, a veces, adopta el intérprete, ya sea por orden del juez o por decisión propia, como resultado de la carencia de un manual de ética que regule este tipo de actividades en Costa Rica.

Como traductor, dadas las dificultades de la tarea, habrá que tomar decisiones importantes y ciertos elementos significantes tendrán que ser sacrificados inevitable y conscientemente (Hatim y Mason 70). A partir de dicha observación, los autores también notaron que un área del significado que constantemente parecía ser sacrificada en el subtitulaje, era la pragmática de las relaciones interpersonales y en particular, los rasgos de cortesía (Hatim y Mason 66).

En cuanto a la recepción de los interlocutores en términos de la pragmática de las relaciones interpersonales (los personajes ficticios en pantalla), los autores concuerdan en que hay una pérdida sistemática en el subtítulo de indicadores que utilizan los interlocutores para adaptarse a los deseos de la imagen de los unos y los otros (Hatim y Mason 70).

Según los autores, dado que algunos elementos de significado deben sacrificarse, su interés reside en los tipos de significado que tienden a ser omitidos y en los efectos que dichas omisiones pueden causar. Su objetivo es mostrar cómo en algunas secuencias, es difícil para la audiencia de la lengua meta, captar el significado interpersonal en su totalidad y en algunos casos, incluso, se llega a malinterpretar la forma directa o indirecta de expresarse de los personajes. Los datos que obtuvieron los autores, proporcionan una idea más clara de los problemas que pueden surgir (en cualquier modalidad de traducción), en relación con la retransmisión de significado interpersonal y cortesía en particular (Hatim y Mason 79).

Por otro lado, existen ciertos actos lingüísticos que a los hablantes les gustaría realizar (como pedir un favor), que pueden amenazar su imagen y la de los oyentes. Normalmente, el objetivo del emisor es minimizar los llamados «actos amenazadores de la imagen» (o FTAs por sus siglas en inglés) al comunicarlas al receptor; por lo tanto, cuanto más amenazador sea un acto para la imagen del emisor o del receptor, mayor será el deseo del emisor de usar una estrategia que minimice el riesgo (Hatim y Mason 67).

Los autores proponen cinco estrategias para minimizar los actos amenazadores de la imagen, con base en las de Brown y Levinson (1987): la primera es no llevarlos a cabo del todo, la segunda es llevar a cabo el acto amenazador de la imagen pero de manera implícita, sin ser directo: «Tengo tantas deudas, ¿quién podrá prestarme \$20?, aunque sería incapaz de pedírtelo». La tercera es llevar a cabo el acto amenazador de la imagen explícitamente, pero con una acción correctiva (cortesía negativa); el objetivo es hacerle saber al receptor

que está siendo respetado al mantener cierta distancia, haciendo uso de mitigadores y expresiones de cortesía y formalidad, lo cual hace que para este sea un poco más fácil rehusarse, sin causar una pérdida de la imagen a ninguno de los dos: «Odio pedírtelo pero, ¿podrías...?». La cuarta estrategia es llevar a cabo el acto amenazador de la imagen, explícitamente, pero con una acción correctiva (cortesía positiva), lo que significa prestar atención a la imagen positiva del receptor, por medio de expresiones de acuerdo, simpatía y aprobación: «Por la amistad que nos une, sé que puedo confiar en ti, por favor préstame \$20». Por último, la quinta estrategia se trata de llevar a cabo el acto amenazador de la imagen, explícitamente, sin ningún tipo de acción correctiva, más bien de forma directa, lo cual se podría tomar como una falta de respeto hacia el receptor y algo nada favorecedor para la imagen del emisor: «Préstame \$20» (Hatim y Mason 67).

Otra particularidad de esta teoría es que la severidad de un acto amenazador de la imagen varía de una cultura a otra. Además, existen otras variables a los que este tipo de actos están sujetos, como la distancia social y el poder relativo que existe entre los hablantes y su audiencia; por ejemplo, una solicitud directa es menos amenazante entre amigos que entre extraños, o entre personas cuya relación es jerárquica (Hatim y Mason 67-68).

El contraargumento «Estoy de acuerdo... pero», es un ejemplo representativo de la cortesía, al establecer una especie de entendido común, antes de cometer el acto amenazador de la imagen que rodea la acción de estar en desacuerdo. A la hora de traducir, las relaciones interpersonales de los interlocutores, se pueden ver alteradas al volverse más o menos directas; sin embargo, el traductor debe procurar mantener concordancia en lo que respecta a las relaciones de poder y jerarquía, evidenciadas entre los interlocutores (Hatim y Mason 76-77).

3.6. Recapitulación

Todas las teorías y aspectos específicos de las mismas, desde la percepción de la traducción como un acto de habla, hasta los rasgos y estrategias de cortesía que pueden ser expresados mediante el uso de marcadores pragmáticos, en función de atenuadores de las amenazas de la imagen pública de los hablantes, serán valorados al hacer el análisis de nuestro corpus, esto con el objetivo de determinar cambios en la fuerza ilocucionaria de los enunciados, lo que nos permitirá, a su vez, determinar cambios en la imagen social de los hablantes. Con base en la presunción de que, en ocasiones, ciertos elementos de significado son sacrificados, nuestro interés recaerá primero en reconocer los marcadores pragmáticos presentes en los interrogatorios de los juicios, analizados de acuerdo con la clasificación de Wilamová (2005), para después establecer cuáles de ellos fueron omitidos, cuáles adicionados y cuáles se intentaron retransmitir en la lengua meta. Finalmente, nos dedicaremos a discutir sobre las repercusiones que dicho comportamiento traductológico causó en la imagen pública de los hablantes del contexto comunicativo.

Por otro lado, los conceptos de «acto ilocucionario» y «fuerza ilocucionaria», los cuales determinan los distintas clases de actos de habla, nos proporcionan el conocimiento para agrupar nuestros hallazgos y de esta forma hacer correlaciones específicas entre las variables establecidas: las características del contexto y las relaciones jerárquicas que gobiernan las relaciones interpersonales de los participantes.

En lo que respecta a los marcadores pragmáticos analizados, Wilamová (2005) comprobó que estos tienen la capacidad de suavizar o atenuar enunciados, que de otra forma se entenderían como descortesías, conocidos como los actos amenazadores de la imagen, los cuales en su mayoría, según la teoría de los actos de habla de Searle (1969), desarrollada tiempo después por Leech (1983), están conformados por actos de habla competitivos. Debido a esta cualidad, los marcadores pragmáticos nos ayudarán a

determinar en qué instancias, su presencia en el discurso hace que los hablantes se muestren más simpatizantes, o agradables ante los demás y cómo el proceso de transferencia del mensaje a la lengua meta modifica dicha imagen social.

En resumen, al tratar la traducción como una reformulación de acto de habla o acción pragmática, cuyo objetivo es transmitir una intención o fuerza al receptor dentro de una transacción comunicativa, para lo cual dichos marcadores pragmáticos son relevantes, el hecho de que los mismos se alteren, al excluirlos o adicionarlos durante el proceso interpretativo, producirá un cambio en la fuerza ilocucionaria y, como resultado, impedirá que dicho objetivo se cumpla de manera exitosa.

4. Metodología

En este capítulo se presenta la descripción de los pasos seguidos para dar respuesta a las interrogantes que dieron cabida a la presente investigación, así como la justificación por la manera en que se llevó a cabo dicho proceso. Se presentan, además, el sistema de clasificación de marcadores pragmáticos elegidos para el análisis, como también los tipos de variables que jugaron un papel importante en el análisis, acerca del tratamiento de estos marcadores, en la interpretación de procesos interrogatorios de juicios judiciales. Posteriormente se detalla el procedimiento que condujo a la selección del corpus y cada una de las etapas en las que consistió el estudio. Por último, se comenta el proceso de análisis empleado en la investigación, con el fin de poner a prueba los fundamentos teóricos y metodológicos que nos intentarán guiar hacia el cumplimiento de los objetivos de la misma.

4.1. Diseño

Nuestra investigación sobre el tratamiento de los marcadores pragmáticos en la interpretación de interrogatorios de procesos judiciales, analiza, en principio, los actos competitivos descritos por Leech (1983) mitigados por diferentes recursos de atenuación, conocidos como marcadores pragmáticos, según la clasificación propuesta por Wilamová (2005), los cuales funcionan como estrategias de persuasión, que mitigan las actitudes desfavorables en los actos amenazadores de la imagen con lo que favorecen las relaciones humanas.

El estudio se considera de tipo cualitativo, cuantitativo, descriptivo, interpretativo, naturalista y aplicado. Lo anterior lo podemos explicar de la siguiente forma: Es cualitativo y cuantitativa ya que procede a la recolección y el análisis de datos. Es descriptivo porque mediante el método de análisis establece las características de un objeto de estudio

específico, dentro una situación específica. Es interpretativo, ya que no solo se centra en conocer una realidad, sino que también la interpreta, lo que hace que sea de provecho para investigaciones futuras. Es naturalista porque indaga sobre un fenómeno de la vida real, en su ambiente natural, mediante el estudio de casos. Es aplicada porque comparara la teoría con la realidad, con el fin de ver resultados inmediatos y brindar de nuevo conocimiento a las personas involucradas en el proceso de la investigación (Hernández y otros. 7, 396).

Como parte del estudio, se analizarán las siguientes variables dentro del contexto de un proceso interrogatorio judicial, etapa esencial de las audiencias orales:

1. El tipo de acto de habla
2. El tipo de marcador pragmático según la clasificación de Wilamová (2005)
3. El tipo de relación jerárquica o distancia social evidenciada entre los participantes de la situación comunicativa, dentro de los cuales podemos mencionar al imputado, a la defensa, al juez, al testigo y, por último, al intérprete.

En cuanto a su ejecución, el estudio se dividió en varias etapas: una primera etapa que implicó la revisión de los conceptos teóricos existentes, con respecto a la interpretación jurídica, los marcadores pragmáticos y las teorías de la traducción; una segunda etapa que consistió en la recopilación del corpus; una tercera etapa de análisis de los datos y una última etapa en la que se formularon las conclusiones que arrojó dicho análisis.

La revisión de la bibliografía consistió en repasar el trabajo de los principales teóricos que han explorado distintas teorías de la traducción, como Hatim y Mason (1990 y 1997), para luego concentrarnos en las teorías sobre los principales temas que rodean nuestra investigación, como la teoría de la construcción y la salvaguardia de la imagen pública propuesta por Goffman (1967); el principio de cortesía y la teoría de la cortesía lingüística, en los que incursionaron Brown y Levinson (1987); la teoría de los actos del habla y sus efectos en el discurso, discutidos ampliamente por Leech (1983) y Searle (1969). Finalmente,

escogimos la clasificación de marcadores pragmáticos propuesta por Wilamová (2005), dadas sus características y habilidades de atenuar la fuerza ilocucionaria de los enunciados y por ende, modificar la imagen social de los hablantes.

En cuanto a la recopilación de los datos, la información del corpus se obtuvo mediante la revisión de archivos de audio y video de juicios penales, realizados entre los años 2009 y 2014. Se revisaron ocho videos y dos grabaciones de audio, de los cuales solo cuatro clasificaron para el estudio, en tanto que se comprobó que los mismos fueron asistidos por un intérprete de los idiomas inglés-español y por su gran claridad; aquellos que no clasificaron, no contaban con la participación de intérpretes, no eran procesos bilingües o la interpretación se realizó únicamente en la modalidad de susurro, lo que nos imposibilitó su análisis. Estos juicios fueron luego transcritos para su análisis; esto fue posible gracias a que el respaldo electrónico de los procesos judiciales es un requerimiento establecido en el Código Procesal Penal de nuestro país (artículo 370). Dichos juicios, involucran a cuatro intérpretes oficiales diferentes, sin embargo, todos son avalados por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto y por lo tanto se rigen por la Ley 8142 de Traducciones e Interpretaciones Oficiales, establecida el 26 de octubre de 2001. Los segmentos analizados se interpretaron en la modalidad consecutiva, con la particularidad de que la información se seccionaba en frases u oraciones cortas para facilitar su manejo y evitar omisiones. Cabe mencionar que los videos y grabaciones recopilados para el análisis se obtuvieron gracias a la colaboración del Juzgado Penal del I y II Circuito de San José, del Tribunal de Juicio del I Circuito Judicial de Cartago, del Juzgado de Pensiones y Violencia Doméstica de Escazú y del Archivo Judicial.

Para el análisis, se incluyeron todos los segmentos del corpus que contenían marcadores pragmáticos, de acuerdo con la clasificación propuesta por Wilamová (2005) o en los que dichos marcadores fueron adicionados en las rendiciones de los intérpretes.

4.2. Instrumentos de procesamiento

Asimismo, una vez recopilado el corpus de nuestro estudio, conformado por cuatro juicios, cuya información, referente a los marcadores pragmáticos, fue transcrita y clasificada según la categorización antes mencionada, se procedió a observar el comportamiento de estas partículas del discurso en relación con el original, para establecer correlaciones entre las variables y así determinar el grado en que se mantuvo la fuerza ilocucionaria en los segmentos sustraídos del corpus y cómo estos cambios influyeron, como resultado, en la proyección de la imagen social de los hablantes. Para esto, se utilizaron diferentes tablas donde se pueden apreciar los resultados del comportamiento que presentan los marcadores pragmáticos, según el tratamiento traductológico aplicado en cada caso y las variables consideradas anteriormente. Específicamente, vamos a encontrar dos tablas por cada interlocutor, para cada uno de los juicios: una que medirá las exclusiones y otra que medirá las adiciones de marcadores pragmáticos.

Dichas tablas nos ayudaron a establecer patrones, según los resultados para cada uno de los interlocutores y relacionarlas con las diferentes variables. Entre sus funciones, nos ayudaron a establecer las instancias en que se logró mantener, aumentar, disminuir o neutralizar la fuerza ilocucionaria de los actos de habla, correspondientes a cada segmento, y cómo lo anterior influyó en la imagen social resultante de los hablantes. Por ejemplo, si se estima que en la rendición de un enunciado la fuerza ilocucionaria aumentó en relación con el original, se puede afirmar que la imagen social se afectó negativamente. Por el contrario, si la fuerza ilocucionaria de la rendición de un enunciado se atenúa, es decir, tiene menos fuerza en la interpretación que en el original, se puede afirmar, según los postulados teóricos estudiados, que el resultado es una imagen social más positiva o agradable.

Para analizar los datos obtenidos del corpus, las tablas se dividieron en ocho columnas: la primera indica el tipo de marcador al que se hace referencia; en la segunda se

identifica el receptor y en la tercera, el segmento original con el marcador pragmático estudiado; en la cuarta se inscribe la rendición del intérprete y en la quinta columna se identifica el tratamiento aplicado por el intérprete, a la hora de trabajar con ese marcador en específico (T.T.). En la sexta columna se indica, por medio de símbolos, si la fuerza ilocucionaria (F.I.) se atenuó (-), se mantuvo (=) o se intensificó (+) con respecto al original; en la séptima se demarca el efecto que produjo la interpretación en la imagen social (I.S.) del hablante, también por medio de símbolos (utilizamos el símbolo ☺ cuando la imagen se afectó positivamente y ☹, cuando, por el contrario, la imagen social se afectó negativamente). Por último, la octava nos dice cuál es la relación jerárquica (R.J.) del emisor en relación con el receptor, ya sea que goce de una posición más alta (↑), más baja (↓) o igual (↔). Dichas tablas se pueden revisar en detalle, en la sección de anexos. El modelo de tabla se puede observar a continuación:

Tabla 1. Instrumento de clasificación y medición

Emisor:							
Tipo de M.P.	Receptor	Lengua de partida	Lengua de llegada	T. T.	F.I.	I.S.	R.J.
Enunciados mitigadores							
Marcadores de subjetividad							
Degradantes							
Tentativos							
Mitigadores performativos							
Modismos pragmáticos							
Mitigadores relacionados con las máximas de cortesía							

Seguidamente, se trató de encontrar relaciones numéricas entre los datos recopilados, observando qué porcentaje de los segmentos presentan acentuación, disminución o conservación de la imagen social. Así, se determinó la conducta traductora seguida, al producirse la interpretación con respecto a los marcadores pragmáticos y su participación en la salvaguardia de la imagen social de los interlocutores. Lo anterior se explicará con más detalle en la última sección de este capítulo, destinada al método de análisis o interpretación.

Lo expuesto anteriormente, argumenta nuestra investigación como un trabajo cualitativo, descriptivo, interpretativo, naturalista y aplicado.

4.3. El corpus de trabajo

Como se señaló anteriormente, el primer paso, después de la recolección de nuestro corpus de videos y grabaciones, fue seleccionar todos los segmentos (originales y rendiciones), en donde se apreciara el uso de marcadores pragmáticos para cada uno de los interlocutores de la situación comunicativa, para lo cual nos basamos en la clasificación de marcadores pragmáticos de Wilamová (2005).

Una característica importante de este trabajo es el abordaje de la relación entre los actos de habla y la función de los marcadores pragmáticos, por lo tanto, después de terminar la recopilación de segmentos del corpus donde se evidenciaron marcadores, se llegó a la conclusión de que todos los enunciados pertenecen a la categoría de actos de habla competitivos (peticiones, órdenes), explicada en detalle en el capítulo anterior, típicos del contexto situacional de los procesos judiciales. A través de estas variables, nuestro estudio busca describir tanto el fenómeno de la atenuación de las amenazas contra la imagen social, como el aumento de las mismas, al adicionar un intérprete a la ecuación; en otras palabras, estudiamos cómo funciona la atenuación y las consecuencias de que esta se

anule, al formar parte de las estrategias de cortesía. Según Briz (2002), la atenuación tiene que ver con lo que él llama «eficacia pragmática» o la capacidad de transmitir el significado de un mensaje, tomando en cuenta no solo su estructura lingüística, sino también su contexto, en la negociación de los acuerdos; ya que tiene finalidades sociales que se asocian a actividades de imagen que afectan las relaciones interpersonales.

A grandes rasgos, el corpus consistió en 74 marcadores pragmáticos, de los cuales, 9 pertenecen a la categoría de los enunciados mitigadores, 8 a los marcadores de subjetividad, 28 a los degradantes, 19 a los tentativos, 2 a los mitigadores performativos y 8 a los modismos pragmáticos; cabe mencionar que no se hallaron marcadores pertenecientes a la última categoría de la clasificación de Wilamová (2005), – los mitigadores relacionados con las máximas de cortesía –, en ninguno de los juicios analizados. En lo concerniente a cada uno de los juicios, se hallaron 11 marcadores pragmáticos en el discurso de los interlocutores de la primera audiencia oral; entre ellos: 3 enunciados mitigadores, 6 degradantes y 2 mitigadores performativos. En la segunda audiencia oral se identificaron 6 marcadores pragmáticos en total: 2 degradantes, 1 marcador tentativo y 3 modismos pragmáticos. En la tercera se hallaron 26 marcadores pragmáticos en total: 2 enunciados mitigadores, 8 marcadores de subjetividad, 7 degradantes, 8 tentativos y un solo modismo pragmático. Por último, en el cuarto juicio se identificaron 31 marcadores en total: 4 enunciados mitigadores, 13 degradantes, 10 tentativos y 4 modismos pragmáticos.

Una vez que se contabilizaron los marcadores para cada uno de los juicios, se tomaron en cuenta otras variables, como la posición de los interlocutores dentro de la escala jerárquica de la situación comunicativa, el tipo de acto de habla y el tipo de marcador pertinente en cada caso, para así poder establecer patrones que nos pudieran orientar a posibles conclusiones.

4.4. Método de análisis o interpretación

Como se señaló anteriormente, empezamos por contabilizar todos los segmentos donde se evidenciaron los marcadores pragmáticos, de acuerdo con la clasificación de Wilamová (2005), tanto en la lengua de partida, como aquellos que se adicionaron por primera vez en la lengua de llegada; esta contabilización se muestra en tablas como la presentada en la sección trasanterior, dedicada a los instrumentos de procesamiento, las cuales ayudaron a comparar los resultados de todos los participantes, para cada uno de los juicios.

Más adelante, se utilizaron gráficos donde se muestran los porcentajes de equivalencia, exclusión y adición de cada uno de los interlocutores, según el tratamiento proporcionado a los marcadores pragmáticos por parte de los intérpretes, en cada caso y para cada uno de los juicios, lo que nos ayudó a establecer correlaciones, de manera más sencilla.

Por último, los datos numéricos se contrapusieron a las variables conformadas por las relaciones jerárquicas o distancia social entre los participantes, el acto de habla y el tipo de marcador pragmático, según la clasificación de Wilamová (2005), con el fin de observar los efectos que tales variables pudieron haber producido y compararlos con los postulados teóricos que orientaron el estudio, y de este modo establecer la forma y la medida en que tales factores inciden en la manera de interpretar del profesional.

Se evaluaron los datos que arrojaron las tabla presentadas en la sección trasanterior para determinar, primeramente, si en la rendición de dichos segmentos, la fuerza ilocucionaria de los enunciados que conforman el corpus se mantuvo, se acentuó o se atenuó; posteriormente, si la imagen social de los interlocutores sufrió una alteración, debido a esta situación; esto según los postulados teóricos que enmarcan nuestra investigación.

Por último, las tablas y los gráficos con los que procesamos los datos aportaron información esencial, sin la cual habría sido imposible correlacionar tales datos. Por lo tanto, las correspondencias establecidas entre las distintas variables, dentro de las que podemos mencionar los porcentajes de acentuación, atenuación o mantenimiento de la fuerza ilocucionaria de las rendiciones de los intérpretes, fueron clave para cumplir con los objetivos específicos del presente estudio, lo que nos permitió extraer conclusiones determinantes que a su vez ayudaron a cumplir nuestro objetivo general.

5. Análisis

En este capítulo presentamos los datos de nuestro corpus, describimos cuál es el tratamiento dado a los marcadores discursivos por los intérpretes, en cada caso (exclusión, equivalencia¹ o adición) y tratamos de establecer patrones y relaciones que nos proporcionaran pistas de los efectos que dicha interpretación produjo, en cada uno con respecto a la percepción, credibilidad y personalidad de los interlocutores; en otras palabras, si hubo aumento, disminución o mantenimiento de la intencionalidad o fuerza ilocucionaria del original y cómo esto afectó la imagen social de los hablantes.

Asimismo, de acuerdo con los postulados teóricos de Leech (1983) y Wilamová (2005) expuestos en el marco teórico (véase § **Capítulo 3**), explicamos los datos observados en términos pragmáticos y de su contexto lingüístico, tomando en consideración todas las variables independientes, con el fin de responder las interrogantes formuladas al comienzo de nuestra investigación. Finalmente, hacemos una recapitulación de todo el proceso llevado a cabo en este capítulo, así como un recuento de los descubrimientos más importantes.

Se debe hacer la aclaración de que este estudio abarca los actos ilocucionarios, que se refieren a la comprensión por parte del oyente, de la intención del hablante, sin hacer hincapié en los perlocucionarios (efectos que produce un enunciado en el oyente), por lo que se intentó reconocer la intención del hablante, pero no hubo interés en revelar los efectos que produjo en los demás interlocutores.

En el apartado siguiente se presenta el tipo de análisis que se aplicó para cada uno de los juicios, a modo de ejemplo.

¹ Para efectos del estudio, el término «equivalencia» es utilizado únicamente de manera descriptiva y no como una estrategia de traducción.

5.1. Ejemplos

Como parte del proceso de análisis, primeramente se examinaron los resultados de cada interlocutor, en forma individual, para cada uno de los juicios, empleando tablas, con el número de marcadores pragmáticos presentes en la lengua de partida, el número de marcadores que se trasladaron a la lengua de llegada, con su respectivo porcentaje de equivalencia, y el número de marcadores que se adicionaron durante el proceso de interpretación; dichos resultados fueron agrupados, según la categoría de marcadores pragmáticos propuesta por Wilamová (2005), para intentar determinar el comportamiento traductológico en cada caso, en relación con los interlocutores y así establecer tendencias.

Después de estas tablas, se presentan ejemplos de la relación binaria que se puede apreciar entre los segmentos originales del discurso de los hablantes y las rendiciones del intérprete, donde se excluyeron o adicionaron marcadores pragmáticos; nos centramos en estos dos tratamientos porque son los que nos proporcionarán las respuestas que buscamos. Como parte de dichos ejemplos se explica, detalladamente, el razonamiento que utilizamos a la hora de su análisis, de acuerdo con los postulados de Leech (1983), Wilamová (2005) y demás teóricos que conforman el marco teórico de nuestro estudio. Para señalar los ejemplos de los enunciados en la lengua de partida, se utilizaron las iniciales «L.P.», para indicar la rendición del intérprete en la lengua de llegada, se utilizaron las iniciales «L.L.».

Seguidamente, se procedió a realizar un gráfico que contuviera los índices de exclusión, equivalencia y adición, en relación con los marcadores pragmáticos evidenciados en el discurso original de cada uno de los interlocutores y en sus respectivas rendiciones para apreciar más fácilmente las diferencias y similitudes en el tratamiento aplicado a los marcadores pragmáticos, por parte del intérprete, al momento de interpretar el discurso de cada interlocutor y así lograr establecer tendencias.

Por último, se añadió un gráfico que expone el comportamiento que mostró cada una de las categorías de los marcadores, también en términos de equivalencia, exclusión y adición. De esta forma se procedió con cada uno de los cuatro juicios que conforman nuestro corpus; sin embargo, para ilustrar este análisis presentaremos únicamente los datos obtenidos en el juicio número tres, la audiencia oral en el Juzgado de Pensiones y Violencia Doméstica de Escazú (expediente 13-002312-0674-VD), debido a que fue en dicho juicio donde se encontró la mayor presencia de marcadores pragmáticos. Si se desea consultar los datos de los juicios restantes, véase los anexos al final de este trabajo.

5.1.1. Audiencia Oral #3 (Expediente #13-002312-0674-VD)

Como recordaremos en este juicio intervienen el juez, el abogado defensor, el imputado, un testigo de la defensa y, por supuesto, la intérprete oficial nombrada por la corte. Para el análisis de este juicio se tomó en cuenta, tanto el interrogatorio del imputado como el interrogatorio al testigo, ambos por parte de la defensa y la jueza. Aunque hemos señalado que la jueza es una de las participantes en la situación comunicativa de este juicio, no se llegó a identificar uso alguno de marcadores pragmáticos en su discurso; debido a esto, el mismo no se tomó en cuenta para el análisis. Como también pudimos apreciar en otros juicios, la jueza solicitó a la intérprete que le indicara las pautas de la interpretación y ambas trabajaron en conjunto para que esta se realizara de la mejor forma; sin embargo, sí existieron instancias en que la jueza le indicaba a la intérprete qué interpretar y qué no.

A continuación se presenta una tabla organizada de la siguiente manera: una primera columna que corresponde al tipo de marcador pragmático (M.P.) según la categorización de Wilamová (2005); una segunda columna que identifica a cada uno de los participantes o emisores de la situación comunicativa; una tercera que corresponde al número de marcadores pragmáticos hallados en la lengua de partida y una cuarta que corresponde al número de marcadores trasladados en la lengua de llegada, a la par del cual también hemos

adicionado el valor de equivalencia que dicho resultado representó en términos de porcentaje. La última columna refleja el número de marcadores pragmáticos adicionados por participante, según la categoría a la que pertenecen.

Tabla 2. Contabilización de marcadores pragmáticos presentes en el discurso de cada uno de los participantes de la audiencia oral #3 en la lengua de partida y de llegada

Tipo de M.P.	Emisor	Lengua de Partida	Lengua de Llegada	Adiciones
Enunciados mitigadores	Imputado	2	2 (100 %)	0
	Abogado	0	0	1
	Testigo	0	0	1
Marcadores de subjetividad	Imputado	8	5 (62,5 %)	0
	Abogado	0	0	0
	Testigo	0	0	0
Degradantes	Imputado	4	1 (25 %)	1
	Abogado	2	0 (0 %)	0
	Testigo	1	0 (0 %)	0
Tentativos	Imputado	8	6 (75 %)	1
	Abogado	0	0	0
	Testigo	0	0	1
Mitigadores performativos	Imputado	0	0	0
	Abogado	0	0	0
	Testigo	0	0	0
Modismos pragmáticos	Imputado	1	1 (100 %)	0
	Abogado	0	0	2
	Testigo	0	0	0
Mitigadores relacionados con las máximas de cortesía	Imputado	0	0	0
	Abogado	0	0	0
	Testigo	0	0	0
Totales		26	15 (58 %)	7 (27 %)

De la tabla anterior podemos observar cómo todos los enunciados mitigadores y los modismos pragmáticos hallados en el discurso del imputado, fueron trasladados en su totalidad, en la versión del intérprete. Contrariamente, los marcadores de subjetividad, los degradantes y los tentativos, fueron omitidos en cierta medida en la interpretación, lo que equivale a un 37,5 %, un 75 % y un 25 % de exclusión, respectivamente. Es importante

destacar que mientras se identificó un amplio uso de marcadores pragmáticos por parte del imputado, en al menos cinco de las siete categorías establecidas por Wilamová (2005), el discurso de los otros dos participantes: el abogado y el testigo, únicamente presentó marcadores degradantes, mismos que el intérprete excluyó por completo en ambas rendiciones. Tomando en cuenta que esta constituye su única participación en lo que respecta al uso de marcadores pragmáticos dentro de la situación comunicativa, resulta alarmante que el intérprete no se preocupara por retransmitir dichos elementos en la lengua de llegada. Aunque siempre se observa un porcentaje de exclusión por parte del intérprete a la hora de interpretar al imputado, se pudo comprobar que este es menor en comparación con los porcentajes de exclusión que presentaron el abogado y el testigo (100 %). Por último, no se encontró presencia de mitigadores performativos, ni de mitigadores relacionados con las máximas de cortesía, en ninguno de los discursos de los participantes.

Los ejemplos que se muestran a continuación ilustran los momentos en que se excluyeron los marcadores pragmáticos, de las rendiciones que hace el intérprete del discurso original de cada uno de los interlocutores, dentro de esta situación comunicativa.

Ejemplo 1. Exclusión de los marcadores de subjetividad en la rendición del imputado en la audiencia oral #3

L.P. I think we should go home and relax.

L.L. (...) entonces mejor vamos a la casa y nos relajamos.

En este caso se observa el uso del marcador de subjetividad «*I think*». Estos marcadores enfatizan la actitud subjetiva del emisor, en relación con el enunciado, haciéndole pensar al receptor que no debe tomar este enunciado como una verdad universal, sino como una opinión personal, la cual está abierta a negociación. El intérprete no logra mantener el marcador presente en la lengua de partida, lo que hace que la fuerza

ilocucionaria del enunciado en la lengua de llegada, sea más directo y el interlocutor, que en este caso se trata del imputado, se escuche más imponente.

Ejemplo 2. Exclusión de los marcadores degradantes en la rendición del imputado en la audiencia oral #3

L.P. (...) and I could just tell how tense she was, and... and...

L.L. (...) y yo podía ver que ella estaba muy tensa.

En el ejemplo anterior el intérprete excluye de su versión el marcador, «*just*», el cual el emisor utiliza como una forma de autoprotección en el discurso original, al no estar seguro de las motivaciones, opiniones o creencias de los demás interlocutores. Excluir este marcador de la versión en la lengua de llegada hace que el emisor quede expuesto ante los demás participantes. Esto puede afectar la recepción de la imagen del imputado en términos de credibilidad.

Ejemplo 3. Exclusión de los marcadores degradantes en la rendición del abogado defensor en la audiencia oral #3

L.P. Don Uriel, una preguntita, ¿usted vio alguna señal de agresión física en doña Cindy, ese día?

L.L. Did you see any sign of physical aggression that day on Cynthia?

Al interpretar al abogado defensor, el intérprete excluye el sufijo «-ita», el cual funciona como un marcador pragmático degradante dentro del contexto del enunciado; esto imposibilitó minimizar la imposición de la petición y mostrar cierto tacto hacia el receptor, otorgándole una calidad más directa y disminuyendo la cortesía lingüística del abogado. Según Leech (1983), la exclusión de estos marcadores pragmáticos, modifica la fuerza ilocucionaria y la vuelve más «descortés»; como consecuencia, la imagen social del abogado que el imputado pueda llegar a formularse, al ser el único participante que no habla el idioma de la corte (español), en esta situación comunicativa, puede ser la de alguien que actúa de

forma tajante, cosa que no coincide con su papel de abogado defensor en este contexto y puede llegar a confundir al imputado.

Ejemplo 4. Exclusión de los marcadores degradantes en la rendición del testigo en la audiencia oral #3

L.P. Haz una cosa, enciértrate en tu cuarto y no salgas hasta que yo te diga.

L.L. So, I told him to go into his room, and lock himself up, and stay there until I tell him to come out.

En el ejemplo 4 el intérprete excluye el degradante «una cosa», este tipo de marcadores disfrazan los actos de habla que tienen menor acogida por los oyentes al expresar su significado negativo de manera indirecta, a tal punto que minimizan el grado en que algo es negativo o no deseado, lo cual hace que tanto el emisor como el receptor logren mantener su imagen pública; la acción de omitir tal marcador modificó la fuerza ilocucionaria haciendo el enunciado más directo y proyectando una imagen social del testigo más severa.

Ejemplo 5. Exclusión de los marcadores tentativos en la rendición del imputado en la audiencia oral #3

L.P. And then I looked over, she was still standing there, like, kind of looking like mad, like that...

L.L. Entonces volví a ver y ella todavía estaba de pie donde estábamos anteriormente, con sus brazos cruzados y enojada.

En el ejemplo anterior se observa cómo el intérprete excluye el marcador tentativo «*kind of*», el cual denota imprecisión y es utilizado especialmente para cubrir un acto amenazador de la imagen ya que disminuye su carácter explícito, restándole certeza al enunciado y permitiéndole al emisor ser menos directo al comunicar su significado. Consecuentemente, la ausencia de dicho marcador en la versión del intérprete, produce una actitud más confrontadora por parte del imputado.

En lo que concierne al porcentaje de adiciones de marcadores pragmáticos por parte del intérprete, este se advirtió en mayor o menor grado dentro de las rendiciones que proporcionó el intérprete del discurso de todos los participantes. Dentro de las categorías de marcadores pragmáticos adicionados en la lengua de llegada pudimos encontrar: enunciados mitigadores, marcadores degradantes, tentativos y modismos pragmáticos en una o más oportunidades, aunque no dentro de la rendición del discurso de todos los participantes por igual, como se aprecia en la tabla 2.

Ejemplo 6. Adición de los enunciados mitigadores en la rendición del abogado defensor en la audiencia oral #3

L.P. Para que nos diga, ¿qué fue lo que sucedió esa noche?

L.L. If you want, you go slow, as she and I were doing so that I can translate.

En este ejemplo, el intérprete decide no hacer una rendición del enunciado del abogado, puesto que este es bilingüe y minutos antes se atrevió a hacer la misma solicitud en inglés al imputado; pero al ser amonestado por el juez, repite la pregunta en español. Bajo el entendido de que el imputado ya ha comprendido la pregunta, el intérprete aprovecha y le hace una sugerencia al imputado acerca de cómo llevar a cabo el proceso de interpretación; es aquí donde inserta un enunciado mitigador de la clase de los pseudocondicionales o enunciado condicional con «si», «*if you want*», el cual atenúa la fuerza ilocucionaria de la segunda parte del enunciado, misma que es expresada de forma explícita percibiéndose como una amenaza a la imagen. Debido a esto, el intérprete siente la necesidad de suavizar el enunciado, insertando este tipo de marcadores. Al no formar parte del discurso original, este marcador puede producir un cambio en la fuerza ilocucionaria del enunciado, atenuando la petición hecha por el abogado defensor y a su vez, transmitiendo una imagen más gentil del mismo, esto en el caso de que el imputado no entienda que el enunciado viene directamente del intérprete y no del abogado.

Ejemplo 7. Adición de los enunciados mitigadores en la rendición del testigo en la audiencia oral #3

L.P. (...) y observé, busqué a ver si habían cosas de mujer, no observé nada y la llamé a ella y le dije, «ven».

L.L. And I observed if there were any things that belong to a woman, but I did not see anything that belonged to a woman, so I called her and I asked her to come.

Este ejemplo corresponde a la adición de un enunciado mitigador con «pero», con cuya ayuda el intérprete inconscientemente modifica la fuerza ilocucionaria del original y atenúa la intención del enunciado, al proveer una explicación de los motivos que tuvo el emisor para llevar a cabo un acto amenazador de la imagen. A nivel pragmático, estos enunciados son estrategias para lograr al menos acuerdos parciales y así mantener relaciones armoniosas entre los participantes de una interacción comunicativa.

Ejemplo 8. Adición de los marcadores degradantes en la rendición del imputado en la audiencia oral #3

L.P. Drugs that I'm prescribed to.

L.L. Solamente las drogas que me manda por prescripción el doctor.

En el ejemplo 8 de esta serie, podemos observar cómo el intérprete inserta el marcador degradante «solamente» y como consecuencia modifica la fuerza ilocucionaria del enunciado, añadiendo un recurso de autoprotección, al desconocer las motivaciones, opiniones y creencias de los demás interlocutores. En este caso, el intérprete contribuye a que la imagen del imputado se perciba más confiable.

Ejemplo 9. Adición de los marcadores tentativos en la rendición del imputado en la audiencia oral #3

L.P. I didn't know the rules in Costa Rica, that that's not a good idea. And...

L.L. Yo no sabía cómo son las reglas en Costa Rica y no sabía las consecuencias de esto.

En el ejemplo anterior se aprecia la adición del marcador tentativo «no sabía» que denota incertidumbre y le resta certeza al enunciado. El discurso original presenta un solo marcador de este tipo; el intérprete, por otro lado, lo duplica aumentando el grado de incertidumbre del enunciado y haciendo énfasis en dichos elementos, lo que hace que el imputado se perciba como desubicado e incapaz.

Ejemplo 10. Adición de los marcadores tentativos en la rendición del testigo en la audiencia oral #3

L.P. ¡Ey!, ahí está... estaba tirando... estaba tirando las cosas, estaba haciendo mucha bulla, y lo cual de hecho, ya en la sala habían unos adornos caídos y unos folders de papeles también en el suelo, regados.

L.L. And he said, when he came out, he said that she was throwing things and kind of making a lot of noise, and I saw that there were things broken and folders and papers on the floor.

En el ejemplo 10, se muestra cómo el intérprete inserta el marcador de imprecisión intencional «*kind of*» utilizado para reducir el grado de asertividad de los enunciados. Esto hace que el enunciado disminuya su claridad, provocando que el emisor parezca menos directo al comunicar el significado del enunciado. La utilización de este tipo de marcadores por parte del intérprete le añadió un sentimiento de duda o imprecisión al enunciado del testigo, atenuando la fuerza ilocucionaria del enunciado original, disminuyendo el grado de asertividad y afectando no solo la credibilidad de su declaración, sino que también su imagen social.

Ejemplo 11. Adición de los modismos pragmáticos en la rendición del abogado defensor en la audiencia oral #3

L.P. Don Uriel, para que nos indique que si en sus labores de oficial de seguridad, ¿usted usualmente recibe quejas de los vecinos por bulla que se da en el condominio?

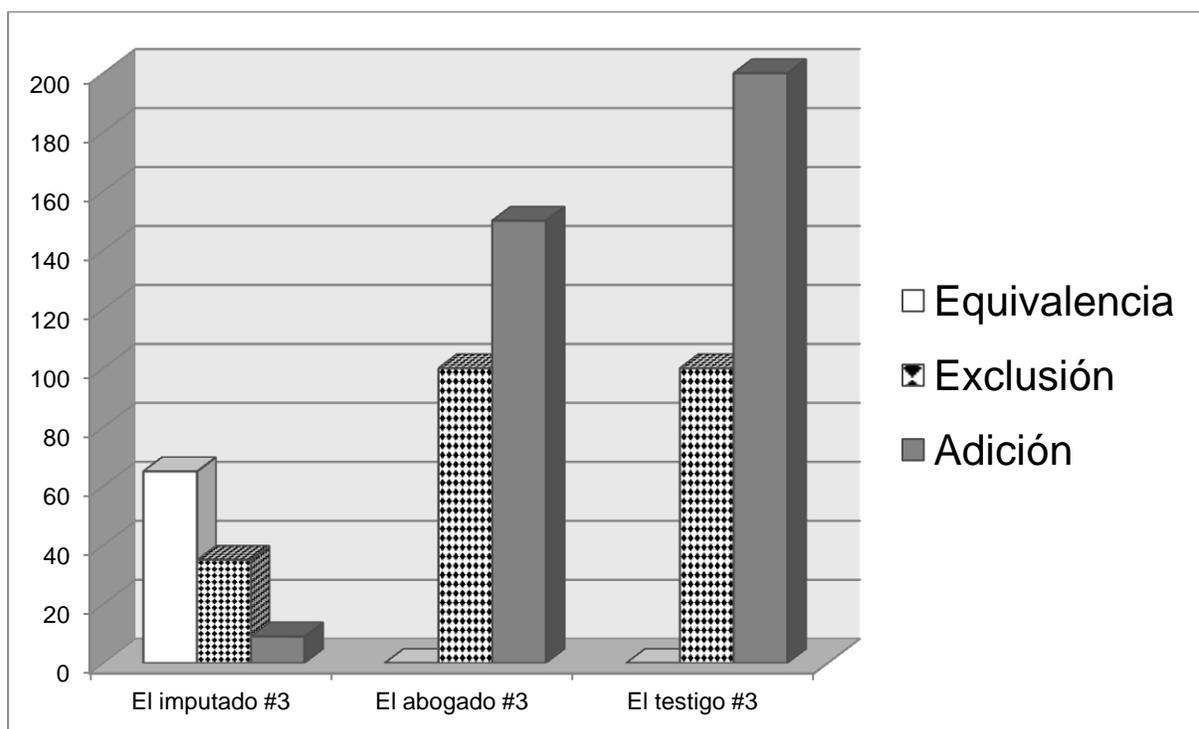
L.L. Please indicate if as your job as security official, do you receive protests from the neighbors saying that there is a lot of shouting or a lot of noise?

En este último ejemplo se puede apreciar la inserción del modismo pragmático «*please*», lo cual produce que el receptor infiera que la intención del emisor debe percibirse únicamente como una solicitud o sugerencia. Esto atenúa la fuerza ilocucionaria del enunciado original y hace que el abogado se perciba como una persona más considerada de lo que en realidad es.

Cabe mencionar que en ninguno de los discursos de los tres interlocutores analizados dentro de la situación comunicativa de este juicio, se hallaron marcadores de la clase mitigadores performativos ni mitigadores relacionados con las máximas de cortesía.

En el gráfico 1 se ilustran los porcentajes generales de exclusión, equivalencia y adición para cada uno de los participantes de esta audiencia.

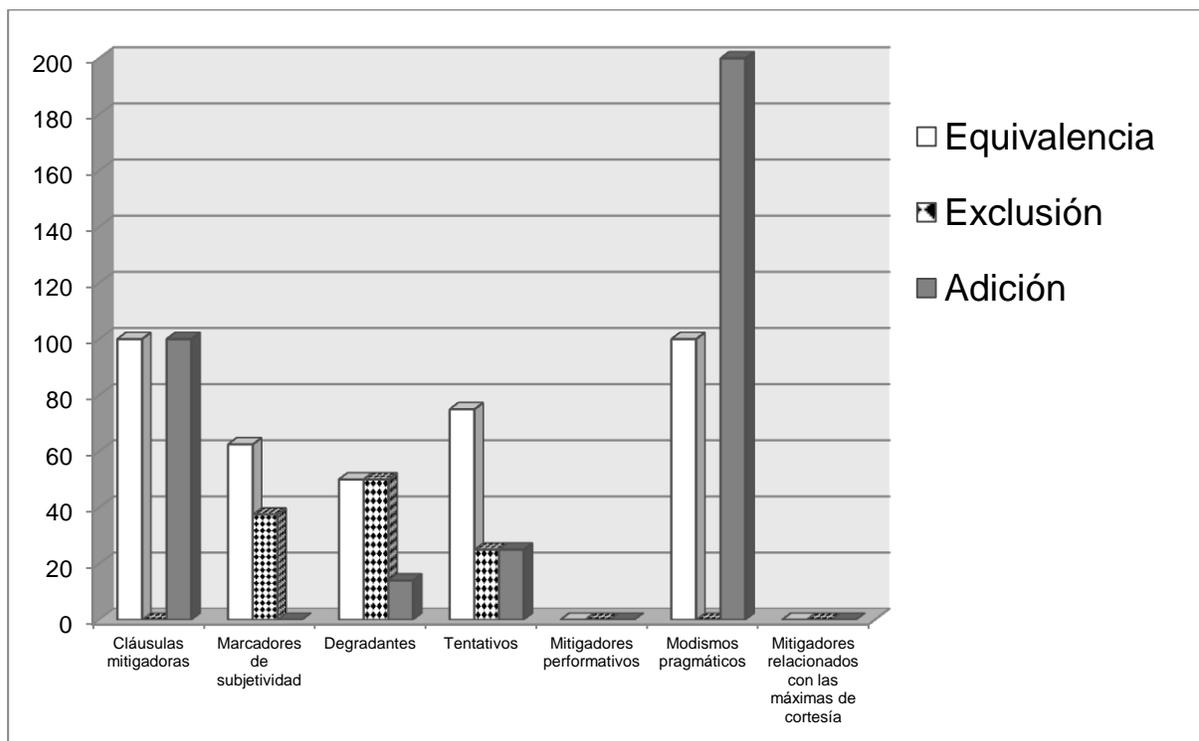
Gráfico 1. Porcentajes de equivalencia, exclusión y adición, en la rendición del discurso de los participantes de la audiencia oral #3



De acuerdo con el gráfico 1, el comportamiento del intérprete al momento de interpretar al imputado es muy diferente de cuando lo hace con los demás participantes de la

situación comunicativa; mientras que este parece seguir más cercanamente al imputado, se olvida completamente de hacer una rendición apegada de los demás participantes. El porcentaje de equivalencia en la interpretación del discurso del imputado con respecto a los marcadores pragmáticos, es de un 65 %, lo cual difiere enormemente del 0 % de equivalencia que presentan las interpretaciones del discurso de los otros dos interlocutores; en términos de exclusión, el imputado presenta un 35 % y un 9 % de adición. Asimismo, los participantes secundarios (el abogado y el testigo) parecen comportarse de una manera muy similar entre ellos, en lo que consta al porcentaje de adiciones y exclusiones, ya que ambos presentan una exclusión del 100 % y un porcentaje de adición que incluso dobla el número de marcadores pragmáticos hallados en la lengua de partida.

Gráfico 2. Porcentajes de equivalencia, exclusión y adición de todos los marcadores pragmáticos hallados en el juicio #3, según la clasificación de Wilamová (2005)



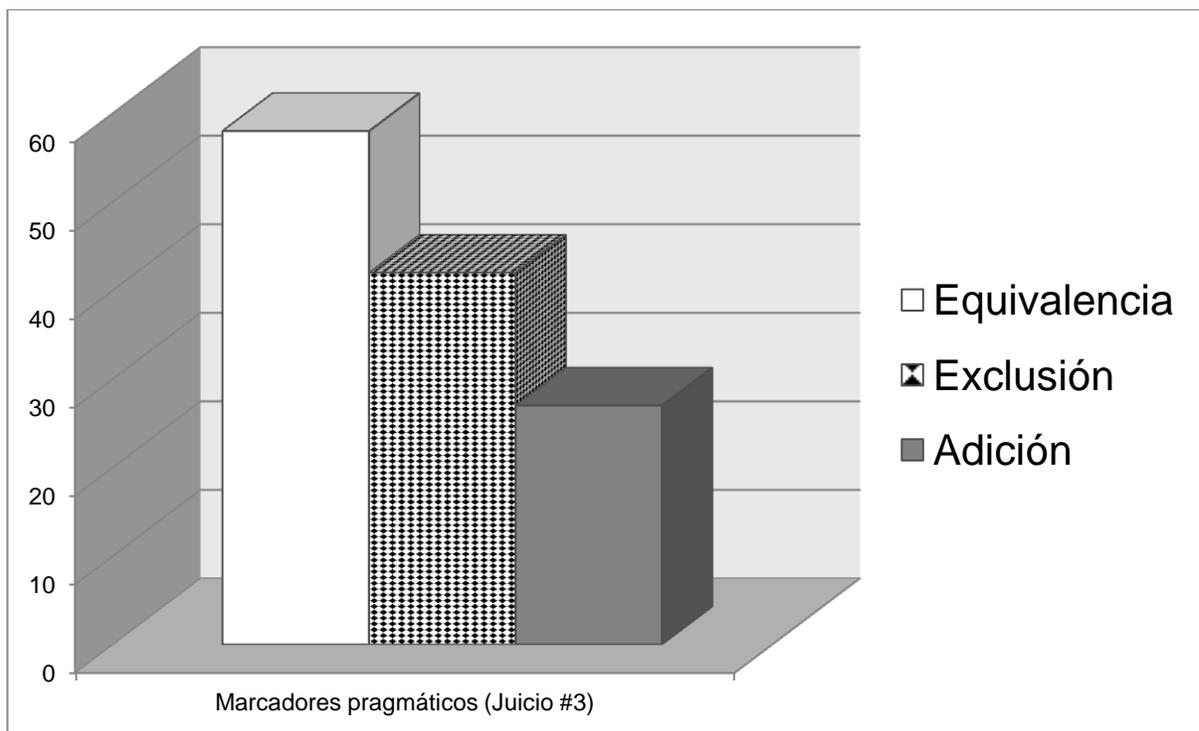
Según los resultados del Gráfico 2, los marcadores pragmáticos que sufrieron exclusión por parte del intérprete fueron, en primer lugar, los degradantes, en un 50 %,

principalmente en la rendición del imputado, lo que produjo que el imputado sonara mas imponente y por lo tanto cortante y descortés. En segundo lugar, los marcadores de subjetividad, presentes únicamente en el discurso del imputado, se excluyeron en un 37,5 %, lo que le resto a dichos enunciados de esa actitud subjetiva, haciendo parecer al imputado más prepotente. En tercero, los tentativos, se excluyeron en un 25 % y al igual que los marcadores anteriores, estos se encontraron únicamente en el discurso del imputado, esto hizo los enunciados de dicho interlocutor más explícitos y lo hizo sonar más directo, aunque no representó un gran impacto en su imagen en términos generales.

Por otra parte, el resultado que obtuvimos del comportamiento de los modismos pragmáticos, es muy significativo ya que aunque tuvieron una equivalencia del 100 % al interpretar al imputado, se adicionó el doble del número de marcadores de este dentro del discurso del abogado en la lengua de llegada, lo que denota una intensión que viene del subconsciente del intérprete a que el imputado no se sienta amenazado, mas se sienta cómodo y seguro. Algo muy similar se observó con los enunciados mitigadores, ya que, aunque también presentaron una equivalencia del 100 % en la rendición del imputado, se adicionó la misma cantidad de enunciados mitigadores hallada en la lengua de partida, a la lengua de llegada pero dentro de la rendición del abogado y el testigo, lo que se relacionó de la misma forma que el punto anterior.

En términos generales, en el gráfico 3 podemos verse que se contabilizaron 26 marcadores pragmáticos, en el discurso de los tres interlocutores de la interacción comunicativa, analizados en este juicio, de los cuales, 15 fueron trasladados a la lengua de llegada y 7 fueron introducidos, por primera vez, en las versiones de los intérpretes. De los cuatros juicios, este fue el único en el que el porcentaje del resultado total de equivalencia (58 %) superó al de exclusión (42 %). Sin embargo, paradójicamente, también fue el que presentó el porcentaje más alto de adición, un 27 %.

Gráfico 3. Resultados totales de los tres interlocutores del juicio



5.2. Resultados

Siguiendo el mismo patrón de análisis que con el juicio del ejemplo anterior, se analizaron los tres juicios restantes. A continuación se presentan los resultados obtenidos de forma individual (juicio por juicio), según las variables tomadas en consideración en nuestro estudio, para luego enfocarnos en los resultados globales del estudio de los cuatro juicios.

5.2.1. Resultados según las variables estudiadas

Además de estudiar el tratamiento proporcionado a los marcadores pragmáticos, por parte de los intérpretes al momento de realizar su labor, nuestro trabajo también abarca otra variable que puede jugar un papel importante, en dicho tratamiento, o al menos es lo que intentamos determinar. Esta variable, como bien se ha dicho antes, va a consistir en la posición de los interlocutores en la escala jerárquica de la situación comunicativa de la corte

o la distancia social entre ellos. Por consiguiente, el analizar el comportamiento del intérprete al interpretar el discurso de cada uno de los tipos de interlocutor, por separado, fue determinante en nuestro estudio para lograr establecer tendencias y relacionarlas entre sí.

La tabla siguiente muestra el número de marcadores pragmáticos identificados en el discurso de los cuatro imputados. Estas tablas van a estar divididas en ocho columnas, distribuidas de la siguiente manera: en la primera columna se sitúa el tipo de marcador pragmático; en la segunda, el número de juicio al que pertenecen los marcadores. En la tercera columna se dispone la cantidad de marcadores encontrados en la lengua de partida para cada juicio; asimismo, en la cuarta, se suma el total de los marcadores hallados en la lengua de partida, para cada categoría y se añade el porcentaje que representó esa categoría, sobre el total de marcadores pragmáticos de todas las categorías, en la lengua de partida y así tener una noción de cuál fue su impacto en la lengua de partida, en comparación con las demás. En la quinta columna tenemos la cantidad de marcadores que se trasladaron a la lengua de llegada, para cada juicio, junto con el porcentaje de equivalencia que dicho número significó, basado en el total de marcadores hallados en cada uno de los juicios, para determinada categoría. En la sexta, se suma el total de marcadores que se trasladaron a la lengua de llegada, con el porcentaje de equivalencia para cada categoría. En la séptima columna se puede observar el número respectivo a la cantidad de adiciones, para cada uno de los cuatro juicios, según la categoría en cuestión y, en la última columna, el total de la suma de las adiciones, tomando en cuenta todos los juicios para cada una de las categorías, junto con el porcentaje que dichos resultados representaron, al compararse con el número total de marcadores hallados en la lengua de partida, para las categorías pertinentes.

El tratamiento antes descrito es el que se aplicará en el resto de las tablas. Cabe aclarar, que la razón de haberse utilizado una línea punteada entre la columna de la lengua

de llegada y la columna de las adiciones recae en que las adiciones son parte de la rendición del intérprete en la lengua de llegada pero que por motivos de análisis aquí se han separado.

En la tabla 3, podemos apreciar cómo los imputados, a diferencia de los demás interlocutores, reciben una interpretación más fiel ya que sus porcentajes de equivalencia son mayores (61 %), en comparación con los de exclusión (39 %) y adición (11 %).

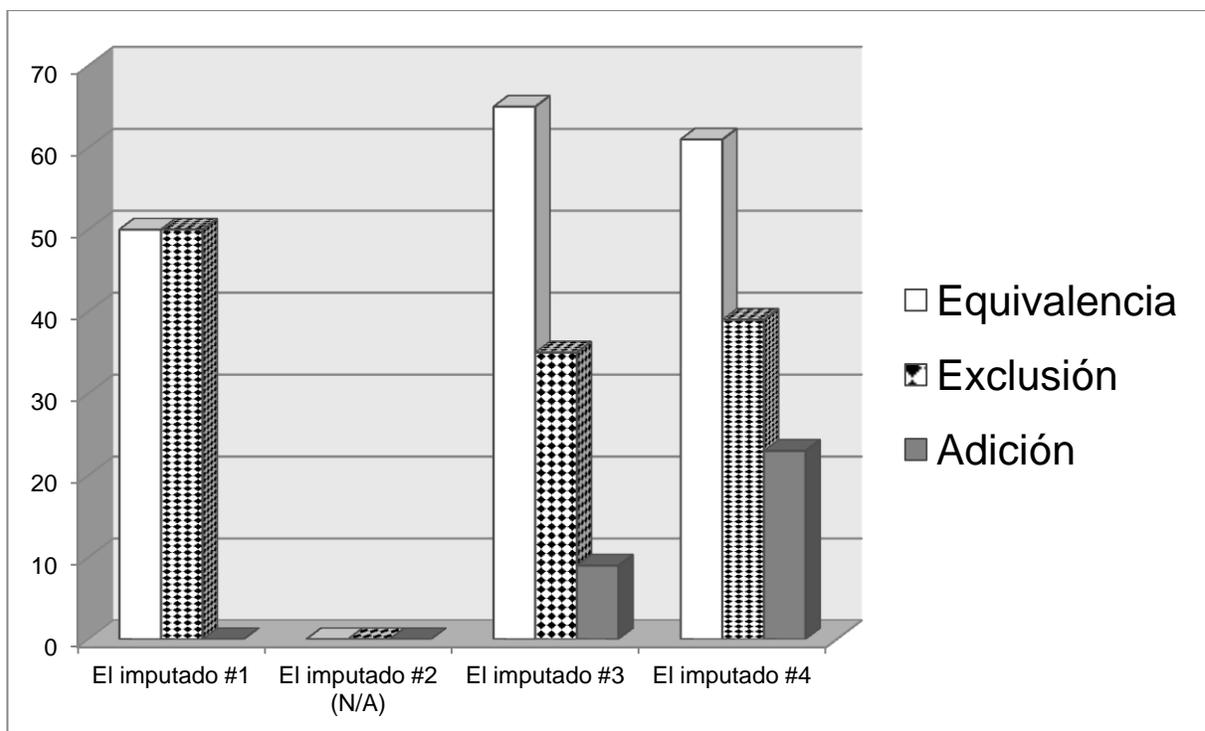
Tabla 3. Contabilización de marcadores en el discurso original y rendición de los imputados

Tipo de M.P.	N° de Juicio	Lengua de Partida	Lengua de Llegada	Adiciones
Enunciados mitigadores	Juicio 1	3	3 (100 %)	0
	Juicio 2	N/A	N/A	N/A
	Juicio 3	2	2 (100 %)	0
	Juicio 4	2	1 (50 %)	0
		7 (16 %)	6 (86 %)	0
Marcadores de subjetividad	Juicio 1	0	0	0
	Juicio 2	N/A	N/A	N/A
	Juicio 3	8	5 (62,5 %)	0
	Juicio 4	0	0	0
		8 (19 %)	5 (62 %)	0
Degradantes	Juicio 1	3	0 (0 %)	0
	Juicio 2	N/A	N/A	N/A
	Juicio 3	4	1 (25 %)	1
	Juicio 4	7	4 (57 %)	2
		14 (33 %)	5 (36 %)	3 (21 %)
Tentativos	Juicio 1	0	0	0
	Juicio 2	N/A	N/A	N/A
	Juicio 3	8	6 (75 %)	1
	Juicio 4	4	3 (75 %)	1
		12 (27 %)	9 (75 %)	2 (18 %)
Mitigadores performativos	Juicio 1	2	1 (50 %)	0
	Juicio 2	N/A	N/A	N/A
	Juicio 3	0	0	0
	Juicio 4	0	0	0
		2 (5 %)	1 (50 %)	0
Modismos pragmáticos	Juicio 1	0	0	0
	Juicio 2	N/A	N/A	N/A
	Juicio 3	1	1 (100 %)	0
	Juicio 4	0	0	0
		1 (2 %)	1 (100 %)	0
Mitigadores relacionados con las máximas de cortesía	Juicio 1	0	0	0
	Juicio 2	N/A	N/A	N/A
	Juicio 3	0	0	0
	Juicio 4	0	0	0
		0	0	0
Totales		44	27 (61 %)	5 (11 %)

Los marcadores pragmáticos degradantes presentaron el índice de exclusión más alto con un 64 %, seguido de los mitigadores performativos con un 50 %, los marcadores de subjetividad con un 38 %, los tentativos con un 25 % y, por último, los enunciados mitigadores con un 14 %. A partir de la tabla 3, podemos deducir que la exclusión de los marcadores degradantes fueron los que más impacto produjeron en la imagen de los imputados en general, ya que esta pérdida generó que los imputados transmitieran una actitud prepotente y por consiguiente hayan pasado como descorteses. Por otra parte, la exclusión de los mitigadores performativos hizo que el grado de cortesía de los enunciados decayera por lo que la imagen de los imputados se vio afectada negativamente.

Los porcentajes totales de equivalencia, exclusión y adición para cada uno de los imputados, extraídos de la tabla anterior, los podemos visualizar en el gráfico 4.

Gráfico 4. Porcentajes de equivalencia, exclusión y adición en la rendición por imputado



En lo concerniente a las adiciones, los marcadores que más se llegan a adicionar en la lengua son los marcadores degradantes y los tentativos; sin embargo en términos generales la adición de todos los imputados no sobre pasa el 11 %, por lo que esto no va a contribuir a sobremanera en la distorsión de su imagen, ni tampoco van a equilibrar la pérdida de aquellos que se excluyeron en un principio.

Tabla 4. Contabilización de marcadores en el discurso original y rendición de los jueces

Tipo de M.P.	N° de Juicio	Lengua de Partida	Lengua de Llegada	Adiciones
Enunciados mitigadores	Juicio 1	0	0	0
	Juicio 2	0	0	0
	Juicio 3	0	0	0
	Juicio 4	2	1 (50 %)	0
		2 (10 %)	1 (50 %)	0
Marcadores de subjetividad	Juicio 1	0	0	0
	Juicio 2	0	0	0
	Juicio 3	0	0	0
	Juicio 4	0	0	0
		0	0	0
Degradantes	Juicio 1	3	0 (0 %)	0
	Juicio 2	2	2 (100 %)	0
	Juicio 3	0	0	0
	Juicio 4	0	0	0
		5 (24 %)	2 (40 %)	0
Tentativos	Juicio 1	0	0	0
	Juicio 2	1	0 (0 %)	0
	Juicio 3	0	0	0
	Juicio 4	6	0 (0 %)	0
		7 (33 %)	0 (0 %)	0
Mitigadores performativos	Juicio 1	0	0	0
	Juicio 2	0	0	0
	Juicio 3	0	0	0
	Juicio 4	0	0	0
		0	0	0
Modismos pragmáticos	Juicio 1	0	0	2
	Juicio 2	3	1 (33,3 %)	1
	Juicio 3	0	0	0
	Juicio 4	4	2 (50 %)	0
		7 (33 %)	3 (43 %)	3 (43 %)
Mitigadores relacionados con las máximas de cortesía	Juicio 1	0	0	0
	Juicio 2	0	0	0
	Juicio 3	0	0	0
	Juicio 4	0	0	0
		0	0	0
Totales		21	6 (29 %)	3 (14 %)

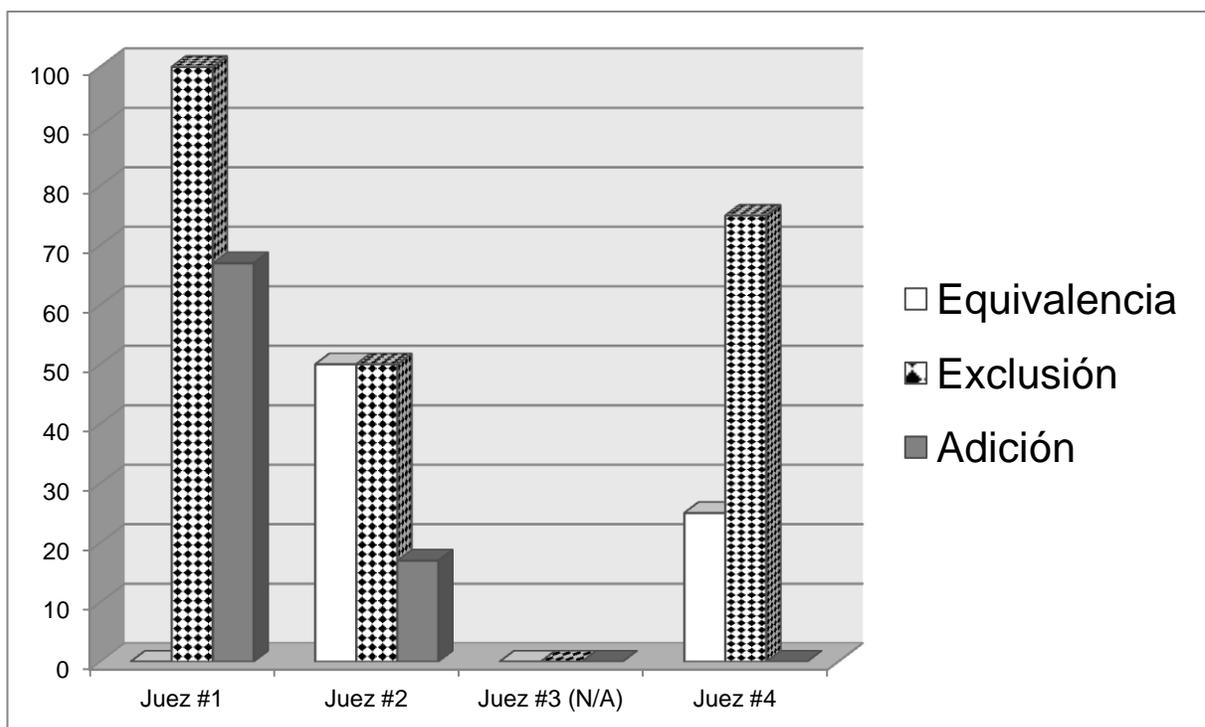
En lo referente a los jueces, se advirtió la presencia de marcadores pragmáticos en tres de los cuatro jueces que conforman nuestro corpus; sin embargo, también se advirtió un alto porcentaje de exclusión (71 %) en las rendiciones de los intérpretes, por lo que el porcentaje de equivalencia fue de apenas un 29 %. Únicamente se advirtió presencia de marcadores pragmáticos del tipo de enunciados mitigadores, degradantes, tentativos y modismos pragmáticos. Los marcadores pragmáticos tentativos presentaron el mayor índice de exclusión, un 100 %, lo que le restó a los enunciados de los jueces ese tono de incertidumbre e imprecisión, haciéndolos más claros y puntuales. Los marcadores que presentaron el mayor porcentaje de exclusión después de los tentativos fueron los degradantes, con un 60 %, lo que intensificó el grado de imposición de los enunciados de los jueces, otorgándoles un tono más autoritario. Los modismos pragmáticos se ubican en la tercera posición, en términos de exclusión, con un 57 %, lo que produjo que el grado de cortesía decayera considerablemente y los jueces se percibieran de una forma más severa. Por último, los enunciados mitigadores, se excluyeron en un 50 %, contribuyendo también al decrecimiento de la cortesía.

En términos de adición, únicamente dos de los intérpretes, añadieron marcadores del tipo de los modismos pragmáticos, a su rendición del discurso de los jueces, lo que más o menos contrarrestó la pérdida de este tipo de marcadores producida anteriormente. En primer lugar, tenemos la rendición del discurso del juez #1, quien obtuvo un porcentaje de adición del 67 % y en segundo, la del juez #2, quien obtuvo un 17 %, al comparar el número de marcadores adicionados con el número de marcados hallados en sus discursos originales.

Los porcentajes totales de equivalencia, exclusión y adición para cada uno de los jueces, extraídos de la tabla anterior, los podemos visualizar en el gráfico 5. Es este caso podemos ver como el comportamiento del intérprete al hacer la rendición de estos

participantes es bastante variado y no parece seguir un patrón establecido o una estrategia en particular.

Gráfico 5. Porcentajes de equivalencia, exclusión y adición en la rendición de los jueces



En lo referente a los abogados, se advirtió la presencia de marcadores pragmáticos en el discurso de dos de los cuatro abogados defensores que conforman nuestro corpus, ya que en otras instancias se prescindió de la interpretación de su discurso, o el intérprete realizó una interpretación de susurro. Dentro de la rendición del discurso de estos dos interlocutores, se advirtieron únicamente marcadores pragmáticos degradantes, los cuales, en términos generales, presentaron un índice de exclusión del 88 %. El abogado #3 obtuvo un porcentaje de exclusión del 100 %, mientras que el abogado #2 un 83 %, el cual se alcanzó al comparar el número de marcadores adicionados con el número de marcadores hallados en sus discursos originales. Esto causó que los abogados sonaran más imponentes y descorteses de lo que en realidad mostraba su intención, lo que afectó su imagen de forma

negativa, ya que desde el punto de vista de los imputados, estos pueden sentirse inseguros de la actitud del abogado, cuando su objetivo al contratar al mismo, fue para que sus derechos se hicieran respetar.

Tabla 5. Contabilización de marcadores en el discurso original y rendición de los abogados

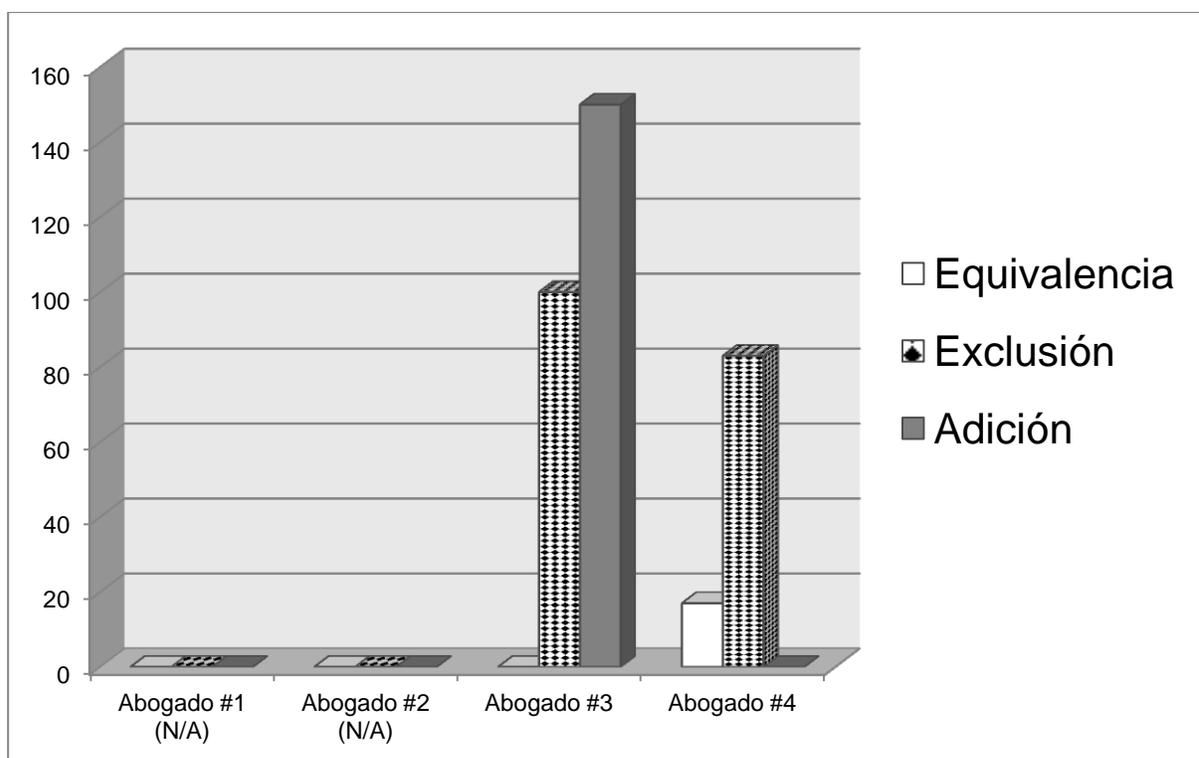
Tipo de M.P.	N° de Juicio	Lengua de Partida		Lengua de Llegada		Adiciones	
Enunciados mitigadores	Juicio 1	0	0	0	0	0	1
	Juicio 2	0		0		0	
	Juicio 3	0		0		1	
	Juicio 4	0		0		0	
Marcadores de subjetividad	Juicio 1	0	0	0	0	0	0
	Juicio 2	0		0		0	
	Juicio 3	0		0		0	
	Juicio 4	0		0		0	
Degradantes	Juicio 1	0	8 (100 %)	0	1 (12 %)	0	0
	Juicio 2	0		0		0	
	Juicio 3	2		0 (0 %)		0	
	Juicio 4	6		1 (17 %)		0	
Tentativos	Juicio 1	0	0	0	0	0	0
	Juicio 2	0		0		0	
	Juicio 3	0		0		0	
	Juicio 4	0		0		0	
Mitigadores performativos	Juicio 1	0	0	0	0	0	0
	Juicio 2	0		0		0	
	Juicio 3	0		0		0	
	Juicio 4	0		0		0	
Modismos pragmáticos	Juicio 1	0	0	0	0	0	2
	Juicio 2	0		0		0	
	Juicio 3	0		0		2	
	Juicio 4	0		0		0	
Mitigadores relacionados con las máximas de cortesía	Juicio 1	0	0	0	0	0	0
	Juicio 2	0		0		0	
	Juicio 3	0		0		0	
	Juicio 4	0		0		0	
Totales			8		1 (12 %)		3 (37,5 %)

En lo referente a la adición, solamente el intérprete #3 adicionó marcadores de la clase de los modismos pragmáticos y los enunciados mitigadores a la rendición del discurso del abogado #3. En términos específicos, el intérprete #3 añadió un tercio del total de marcadores hallados en el discurso original del abogado #3. El porcentaje total de adición fue

de un 37,5 %, que se obtuvo al comparar el número de marcadores adicionados con el número de marcadores hallados en el discurso original de ambos abogados. Este porcentaje de adición no representa un gran impacto para la imagen de los abogados, pero siempre denota la preocupación del intérprete, quien procura que el imputado no se inquiete ni se sienta amenazado con la actitud de su abogado defensor.

Los porcentajes totales de equivalencia, exclusión y adición para cada uno de los abogados, extraídos de la tabla anterior, los podemos visualizar en el gráfico 6. Este nos indica que mientras que los índices de exclusión están bastante similares, la adición se presenta en solo uno de los dos casos.

Gráfico 6. Porcentajes de equivalencia, exclusión y adición en la rendición de los abogados



En lo referente a los datos acerca del tratamiento aplicado a los marcadores pragmáticos, identificados en el discurso de los testigos, se consiguió analizar un único

testigo, dado que los demás juicios analizados no contaron con este tipo de participantes dentro de su situación comunicativa. A continuación, la tabla 6 presenta dichos resultados.

Tabla 6. Contabilización de marcadores en el discurso original y rendición de los testigos

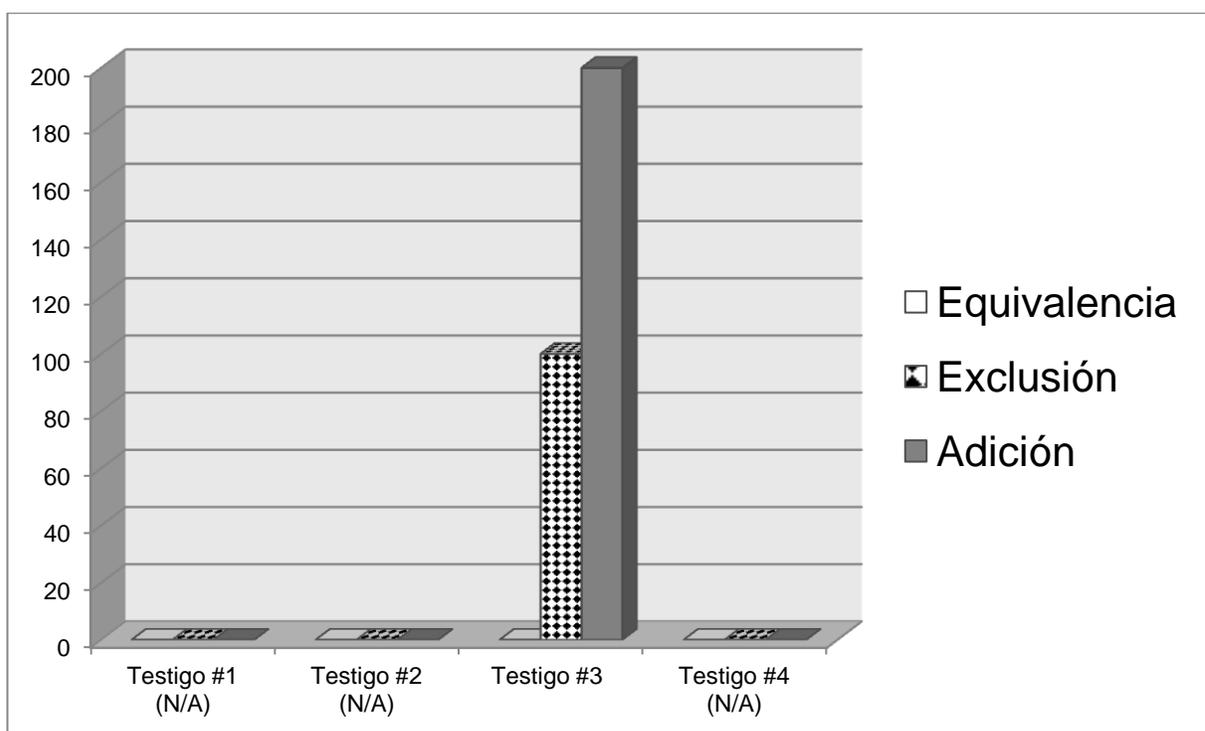
Tipo de M.P.	Nº de Juicio	Lengua de Partida	Lengua de Llegada	Adiciones
Enunciados mitigadores	Juicio 1	N/A	N/A	N/A
	Juicio 2	N/A	N/A	N/A
	Juicio 3	0	0	1
	Juicio 4	N/A	N/A	N/A
Marcadores de subjetividad	Juicio 1	N/A	N/A	N/A
	Juicio 2	N/A	N/A	N/A
	Juicio 3	0	0	0
	Juicio 4	N/A	N/A	N/A
Degradantes	Juicio 1	N/A	N/A	N/A
	Juicio 2	N/A	N/A	N/A
	Juicio 3	1	0 (0 %)	0
	Juicio 4	N/A	N/A	N/A
Tentativos	Juicio 1	N/A	N/A	N/A
	Juicio 2	N/A	N/A	N/A
	Juicio 3	0	0	1
	Juicio 4	N/A	N/A	N/A
Mitigadores performativos	Juicio 1	N/A	N/A	N/A
	Juicio 2	N/A	N/A	N/A
	Juicio 3	0	0	0
	Juicio 4	N/A	N/A	N/A
Modismos pragmáticos	Juicio 1	N/A	N/A	N/A
	Juicio 2	N/A	N/A	N/A
	Juicio 3	0	0	0
	Juicio 4	N/A	N/A	N/A
Mitigadores relacionados con las máximas de cortesía	Juicio 1	N/A	N/A	N/A
	Juicio 2	N/A	N/A	N/A
	Juicio 3	0	0	0
	Juicio 4	N/A	N/A	N/A
Totales		1	0	2

Dentro de la rendición del discurso de dicho interlocutor, el testigo #3, se advirtió el porcentaje más alto de exclusión de marcadores pragmáticos, un 100 %; mismo que se observó en la rendición del discurso del abogado #3. De igual forma que con los abogados,

únicamente, se observó la presencia de marcadores pragmáticos de la clase de los degradantes, (solo uno para ser exactos), el cual, como se mencionó anteriormente, se omitió en su totalidad en la interpretación. Lo que refuerza la idea de que el intérprete se preocupa por la imagen que se forma el imputado de los demás participantes de la audiencia, intensificando el grado de cortesía de los mismos.

Los porcentajes totales de equivalencia, exclusión y adición para el testigo, extraídos de la tabla anterior, se muestran en el gráfico 7:

Gráfico 7. Porcentajes de equivalencia, exclusión y adición en la rendición de los testigos

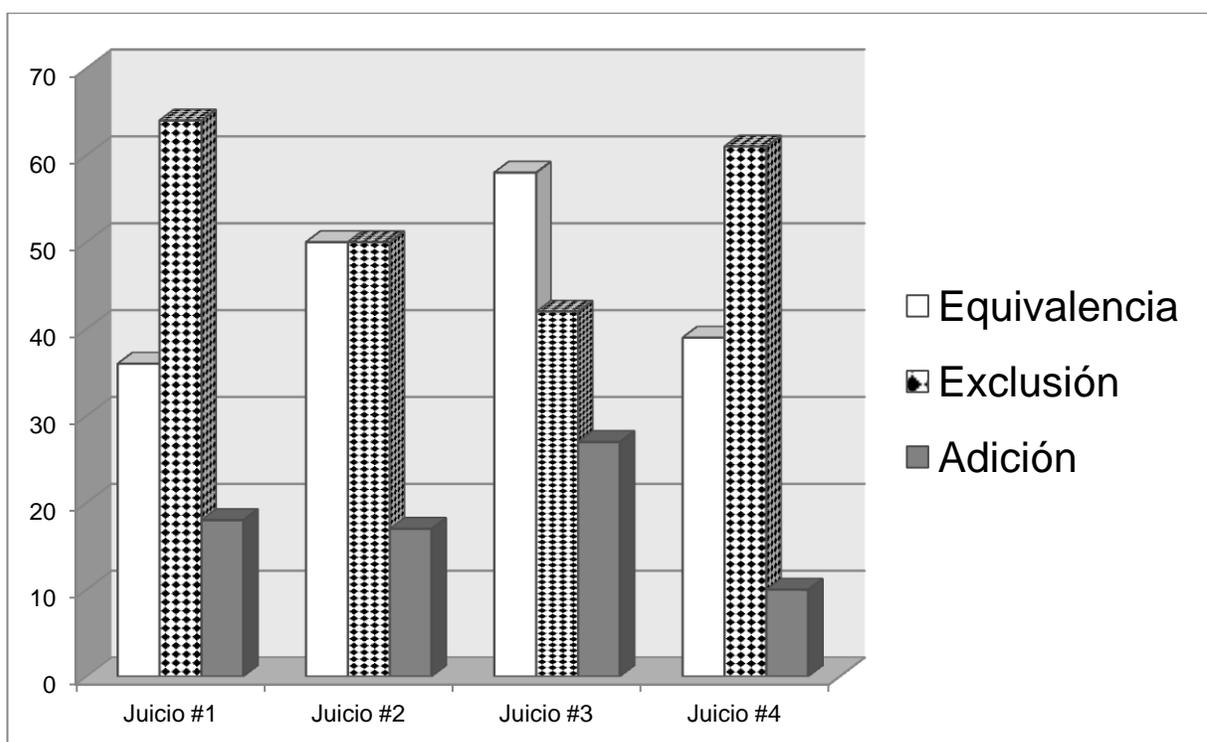


En términos de adición, el intérprete adicionó un enunciado mitigador y un marcador tentativo a la rendición del discurso del testigo, duplicando el porcentaje de adición, en relación con el porcentaje de los marcadores pragmáticos hallados en su discurso original. Esto contribuyó de ambas maneras, positiva y negativamente a la rendición del testigo, ya que en la primera oportunidad este sonó más cortes al dar razones del porque de la acción,

pero en la segunda, su imagen se afectó ya que le otorgó al enunciado una calidad imprecisa lo cual, puede afectar la percepción de su credibilidad, cuando en realidad el estaba siendo exacto.

En términos generales, la mayoría de los juicios presentaron un índice de exclusión mucho más alto que el de equivalencia, el cual osciló entre un 42 % y un 64 %, mientras que los porcentajes de equivalencia oscilaron entre el 36 % y el 58 %. En el gráfico 8, podemos apreciar el porcentaje de equivalencia, exclusión y adición de los cuatro juicios en general.

Gráfico 8. Sumatoria de porcentajes de equivalencia, exclusión y adición para cada juicio



En lo referente a la adición, el porcentaje del total no sobrepasó al de equivalencia ni al de exclusión en ninguno de los juicios, los cuales oscilaron entre un 12 % y un 27 %. Se determinó que el juicio #1 fue el que menos se apegó al discurso original de sus participantes, mientras que el juicio #3 fue el que más fielmente reflejó la fuerza ilocucionaria de los enunciados de sus participantes; además, este juicio fue el único que presentó un

porcentaje más alto de equivalencia en comparación con el de exclusión y adición; aunque, por otra parte, también fue el que presentó el porcentaje de adición más alto de los cuatro juicios: un 27 %.

Los juicios #1 y #4 fueron los que más exclusión de marcadores pragmáticos presentaron; después de considerar la dinámica de las relaciones jerárquicas en cada uno de los juicios, deducimos que en estos juicios el juez falló, de cierta manera, en proyectarse como el director del proceso y le permitió al intérprete autonomía al actuar. La relación entre el juez y el intérprete se observó más pareja que las de los juicios #3 y #2, por lo que se puede deducir que entre más marcada sea la posición del juez como director del proceso, más apegada será la rendición del intérprete.

En este apartado intentamos establecer correlaciones entre las diferencias y similitudes que compartieron los intérpretes, al momento de interpretar a cada uno de los tipos de interlocutores encontrados en el contexto situacional de la corte, tomando en consideración su posición dentro de la escala jerárquica de la situación comunicativa y así intentar descifrar qué es lo que rige las decisiones de los intérpretes, al momento de toparse con dichos marcadores; además explica los cambios resultantes en la imagen social de los interlocutores, producto del proceso de interpretación.

5.2.2. Resultados globales

El ejercicio de omisión que realizan los intérpretes a la hora de realizar su labor, es claro, siendo un 42 % el porcentaje de exclusión más bajo evidenciado, perteneciente al juicio que más apego mostró a la intención de los enunciados originales. Dentro del corpus pudimos contabilizar 74 marcadores pragmáticos, de los cuales únicamente 34 fueron trasladados a la lengua de llegada, lo que corresponde a un 46 % de equivalencia; asimismo, se identificaron 13 marcadores que fueron adicionados por los mismos, al momento de su rendición, lo que equivale a un porcentaje de adición del 18 %, en términos generales.

La tabla 6 muestra, con exactitud, la cantidad total de marcadores hallados, tanto en la lengua de partida, como en la de llegada, de los discursos extraídos de todos los participantes del corpus, según cada categoría dentro de la clasificación de Wilamová (2005).

Tabla 7. Número total de marcadores pragmáticos en la lengua de partida y de llegada

Tipo de M.P.	N° de Juicio	Lengua de Partida	Lengua de Llegada	Adiciones
Enunciados mitigadores	Juicio 1	3	3 (100 %)	0
	Juicio 2	0	0	0
	Juicio 3	2	2 (100 %)	2 (100 %)
	Juicio 4	4	2 (50 %)	0
		9 (12 %)	7 (78 %)	2 (22 %)
Marcadores de subjetividad	Juicio 1	0	0	0
	Juicio 2	0	0	0
	Juicio 3	8	5 (62,5 %)	0
	Juicio 4	0	0	0
		8 (11 %)	5 (62 %)	0
Degradantes	Juicio 1	6	0 (0 %)	0
	Juicio 2	2	2 (100 %)	0
	Juicio 3	7	1 (14 %)	1 (14 %)
	Juicio 4	13	5 (38 %)	2 (25 %)
		28 (38 %)	8 (29 %)	3 (11 %)
Tentativos	Juicio 1	0	0	0
	Juicio 2	1	0	0
	Juicio 3	8	6 (75 %)	2 (25 %)
	Juicio 4	10	3 (30 %)	1 (10 %)
		19 (25 %)	9 (47 %)	3 (16 %)
Mitigadores performativos	Juicio 1	2	1 (50 %)	0
	Juicio 2	0	0	0
	Juicio 3	0	0	0
	Juicio 4	0	0	0
		2 (3 %)	1 (50 %)	0
Modismos pragmáticos	Juicio 1	0	0	2
	Juicio 2	3	1	1 (33 %)
	Juicio 3	1	1 (100 %)	2 (200 %)
	Juicio 4	4	2 (50 %)	0
		8 (11 %)	4 (50 %)	5 (62 %)
Mitigadores relacionados con las máximas de cortesía	Juicio 1	0	0	0
	Juicio 2	0	0	0
	Juicio 3	0	0	0
	Juicio 4	0	0	0
		0	0	0
Totales		74	34 (46 %)	13 (18 %)

Según los resultados de la tabla anterior, los marcadores degradantes fueron los protagonistas de la interacción comunicativa, ya que además de ser los que más se hicieron presentes en el discurso original de los participantes, con un 38 % del total de todos los

marcadores identificados en los cuatro juicios para todos los participantes, también fueron los que más exclusión presentaron en las rendiciones de los intérpretes con un total del 71 %. El segundo lugar en porcentajes de exclusión lo obtuvieron los tentativos, con un 47 %, los cuales también se colocan en segundo lugar en cuanto a la presencia que mostraron en el discurso original de los participantes, la cual fue de un 25 %. Los mitigadores performativos junto con los modismos pragmáticos obtuvieron un porcentaje de exclusión del 50 %, los marcadores de subjetividad un 38 % y los enunciados mitigadores apenas un 22 %. Según estos resultados, la imagen de los interlocutores se vio afectada ya que, al excluir los marcadores degradantes su actitud pudo percibirse como imponente, lo que para muchos se traduce como descortés, además, con la exclusión de los tentativos, los enunciados se reformularon de una manera más directa y explícita, disminuyendo a su vez el grado de cortesía.

Todos los juicios coincidieron en que los marcadores pragmáticos pertenecientes a la última categoría de la clasificación de Wilamová (2005), denominada como «mitigadores relacionados con las máximas de cortesía», no son comunes de encontrar en este tipo de situaciones comunicativas (como tampoco lo es adicionarlas en las rendiciones), ya que no se advirtió presencia alguna de este tipo de marcadores en el discurso de ninguno de los participantes.

De las siete categorías propuestas por Wilamová (2005), únicamente se detectaron adiciones en cuatro de ellas, las cuales enlistamos a continuación, empezando por el porcentaje más alto: los modismos pragmáticos con un 62 %; los enunciados mitigadores: un 22 %; los tentativos: un 16 % y, por último, los degradantes presentaron un 11 %. No hubo presencia de marcadores de subjetividad, mitigadores performativos ni de mitigadores relacionados con las máximas de cortesía. Dichos comportamientos se pueden apreciar en los gráficos 9 y 10:

Gráfico 9. Comportamiento global de M.P. en términos de equivalencia, exclusión y adición

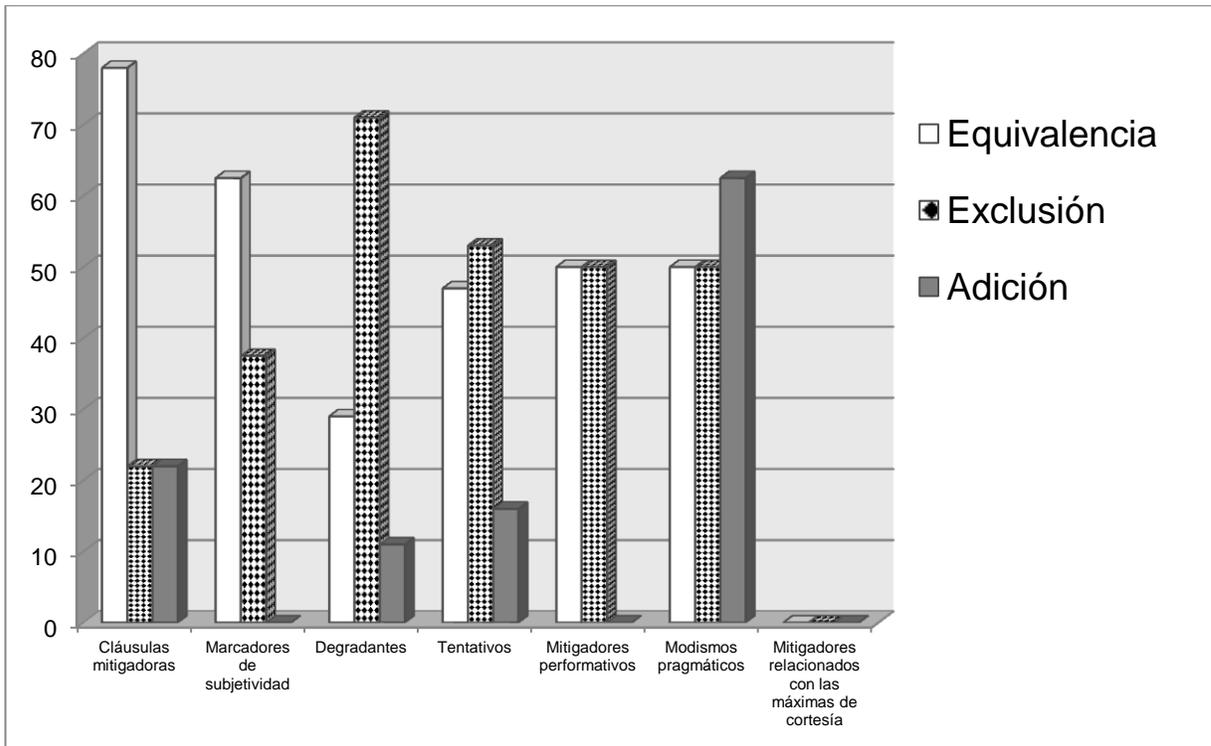
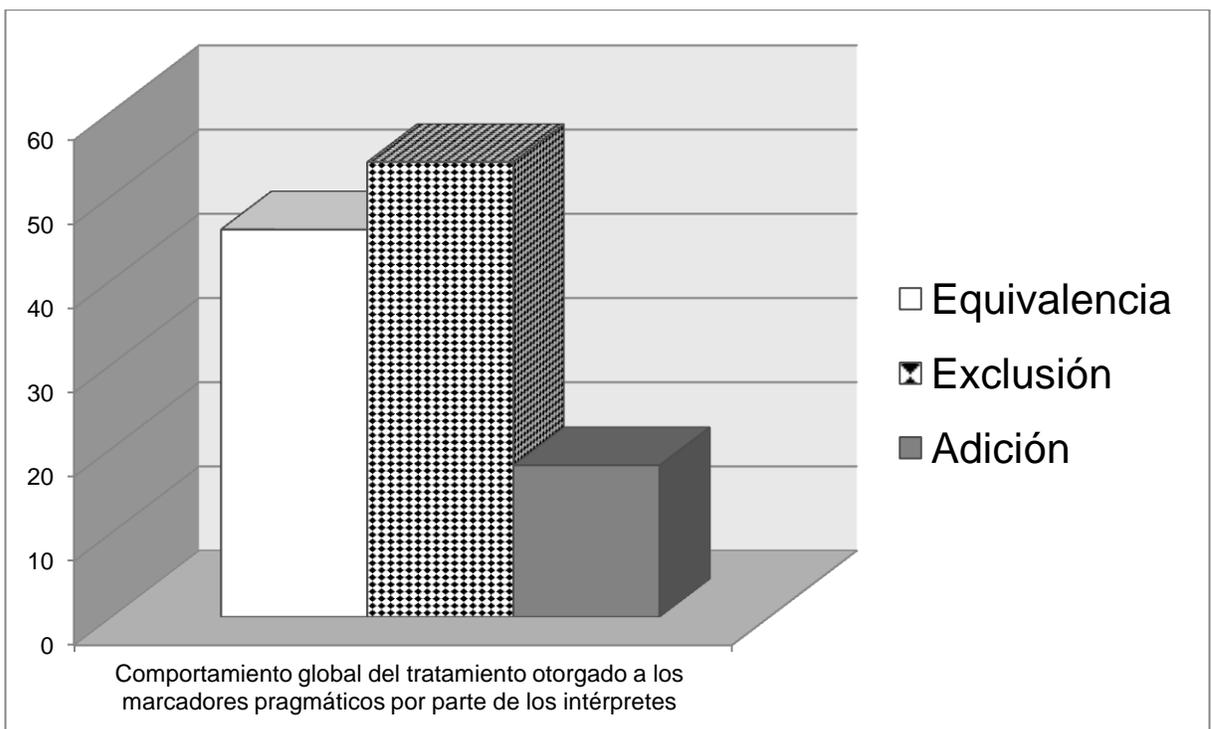


Gráfico 10. Resultados globales de equivalencia exclusión y adición de M.P.

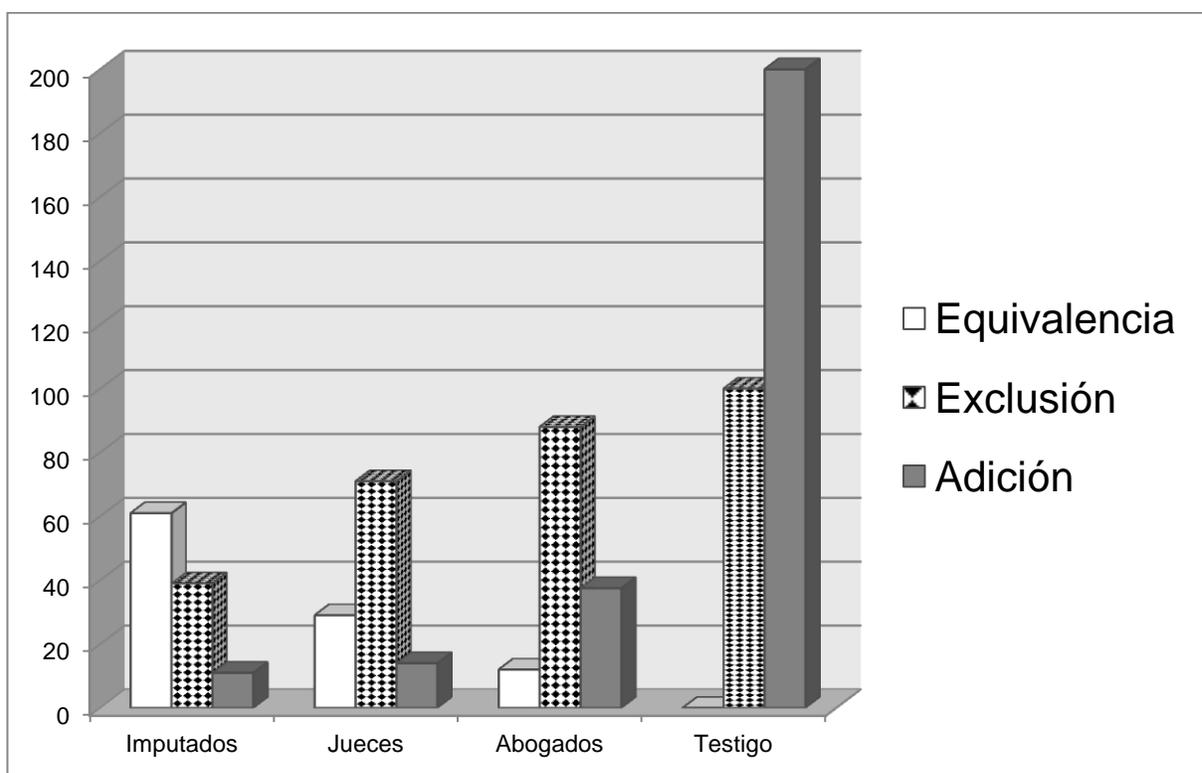


Según lo muestran la tabla 6 y el gráfico 10, los marcadores pragmáticos revelaron un porcentaje total de equivalencia del 46 %, un porcentaje total de exclusión del 54 % y un porcentaje total de adición del 18 %; sin embargo, como se mencionaba anteriormente, este comportamiento no se repite para todos los interlocutores por igual; por ejemplo, mientras que las rendiciones de los discursos de los imputados presentaron un 61 % de equivalencia, las rendiciones de los discursos de los jueces presentaron tan solo un 29 %, el cual se distancia aún más del 12 % de equivalencia que presentaron las de los abogados y del 0 % que presentó la rendición del testigo. Lo anterior podría deberse a que el intérprete siente que su obligación es con la corte y hace un mayor esfuerzo al rendir el discurso de los imputados para que los funcionarios de la misma, quienes son sus colegas, entiendan a cabalidad el testimonio del imputado y no al revés, ya que el interprete no muestra preocupación porque el imputado entienda cada etapa del proceso.

Algo similar se puede observar con los porcentajes totales de adición, ya que los interlocutores que presentaron los porcentajes más altos fueron, en primer lugar, el testigo, cuya rendición duplica el número de marcadores encontrados en su discurso original y, en segundo, los abogados, con un 37,5 %; el hecho de que estos porcentajes de adición de estos dos interlocutores se distancien tanto el uno del otro, refleja que los intérpretes sencillamente no se rigen por ningún tipo de normativa, o ya sea lógica, a la hora de rendir el discurso de dichos participantes y al interpretar el discurso de los abogados y testigos hacen un tipo de resumen del mismo. Por el contrario, los porcentajes de adición correspondientes a los imputados y a los jueces se muestran bastante bajos y parejos, con un 11 % y un 14 %, respectivamente. Lo anterior refuerza la percepción de que tanto en términos de equivalencia como de adición, los intérpretes se preocupan por representar más fielmente, en un primer plano, el discurso de los imputados y, en un segundo, el de los jueces, dejando en un tercer plano, la interpretación del discurso de los demás interlocutores de la situación comunicativa.

Dicha conducta la podemos observar en el gráfico siguiente que muestra el comportamiento global del tratamiento, aplicado a los marcadores pragmáticos por parte de los intérpretes, con cada uno de los tipos de interlocutores analizados; es inevitable ver cómo dicho comportamiento va ascendiendo conforme pasamos de un interlocutor a otro, empezando por los imputados, después por los jueces, pasando por los abogados y por último, el testigo:

Gráfico 11. Resultados globales de equivalencia, exclusión y adición según los interlocutores



En este caso podríamos explicar dicho patrón desde el punto de vista de la escala jerárquica, ya que, el hecho de que el intérprete se preocupa más por representar mas apegadamente el discurso del imputado demuestra una preocupación por cumplir como empleado de la corte al garantizarse que sus funcionarios comprendan el discurso del imputado. Por otro lado, aunque el contenido del mensaje se traduce de forma muy precisa el contenido pragmático se va dejando lo cual inevitablemente afectara la forma en que la

imagen de los imputados se proyecte. El discurso de los jueces es el segundo que se transmite de manera más apegada, lo cual se puede deber a que este es el que hace la mayoría de las preguntas y pues también aquí, el intérprete siente un compromiso con la corte de representar el discurso del juez lo más fiel posible. En el caso de los últimos dos participantes, se puede ver la forma de interpretar se convierte mas en un tipo resumen y esto se puede deber a que sus interacciones van más que todo dirigidas al juez y dado que entre ellos hablan español, el interprete no siente una necesidad de apegarse a una interpretación palabra por palabra, por lo que a veces, se dice que en cierta medida se ignoran los derechos del imputado al no hacerlo partícipe de todas las etapas de la audiencia.

5.3. Recapitulación

Haciendo un recuento en términos generales de lo que pasó y pudimos apreciar en los cuatro juicios, en relación con el tratamiento aplicado por los intérpretes a los marcadores pragmáticos, podemos resaltar los siguientes puntos:

- a) Los intérpretes proporcionaron una rendición más fiel del discurso de los imputados, en comparación con la que proporcionaron del resto de los participantes de la situación comunicativa, lo cual se reflejó en un 61 % de equivalencia. Los marcadores pragmáticos degradantes presentaron el índice de exclusión más alto, con un 64 %, seguido de los mitigadores performativos, con un 50 %; los marcadores de subjetividad con un 38 %, los tentativos con un 25 % y, por último, los enunciados mitigadores, con un 14 %. Ya que los degradantes contribuyen a minimizar el grado de imposición de un enunciado o tienen la capacidad de actuar como una herramienta de autoprotección para el hablante, cuando este está inseguro de las intenciones o motivos de los demás interlocutores, son obvias las consecuencias que dicha exclusión va a ocasionar

en la imagen resultante de la interpretación del discurso de los imputados, los cuales van a transmitir una actitud más imponente e inflexible y cuyos enunciados van a estar a merced del escrutinio de los demás participantes.

En lo que concierne a los marcadores de subjetividad, estos enfatizan la actitud subjetiva del hablante con el mensaje por comunicar, ensanchando el grado de incertidumbre y buscando la aprobación del oyente; por otro lado, estos marcadores también denotan que lo que está siendo comunicado no es definitivo, es más bien una simple opinión que no debe ser tomada como una verdad absoluta, sino como una creencia abierta a negociación; por lo que, al igual que con los degradantes, la exclusión de los mismos puede hacer pensar a la audiencia que los imputados creen saberlo todo y son los únicos que tienen la razón, mientras que lo que en realidad sucedió fue lo contrario, los imputados estaban optando por un estilo de declaración más débil, según los tipo de estilo de testimonio que establecen Pöchhacker y Shlesinger (2002).

Asimismo, los tentativos contribuyen a un alto grado de cortesía lingüística al transmitir un sentimiento de duda, incertidumbre o imprecisión lo que le permite al hablante ser menos directo y disminuir el carácter explícito de sus enunciados, misma que el intérprete inconscientemente anuló en un 25 %, lo que afectó la imagen de forma moderada. Finalmente, los mitigadores performativos no representaron gran impacto en la imagen resultante de los imputados, ya que, aunque se excluyó el 50 %, en realidad, solo un marcador de este tipo se llegó a omitir, puesto que únicamente se identificaron dos en el discurso original de todos los imputados. Lo antes descrito también sucedió con los enunciados mitigadores ya que, de los siete encontrados en los discursos originales de los imputados, solo uno se excluyó.

Por otra parte, el intérprete adicionó marcadores degradantes en un 33 % y tentativos en un 18 %, lo que logró equilibrar un poco la situación para los imputados, sin embargo, este equilibrio es más exitoso para el porcentaje de los tentativos que para el de los degradantes, dado su tan notable índice de exclusión inicial. Esto permitió que el imputado recuperara esa cualidad de incertidumbre y que dichos marcadores cumplieran su función de autoprotección al imputado no estar seguro de las motivaciones o intenciones de los demás interlocutores.

- b) La segunda rendición más fiel después de la de los imputados, fue la que proporcionaron los intérpretes del discurso de los jueces, quienes obtuvieron un porcentaje de equivalencia del 29 %. Los marcadores pragmáticos tentativos presentaron el mayor índice de exclusión: un 100 %, seguido de los degradantes con un 60 %; los modismos pragmáticos con un 57 % y, por último, los enunciados mitigadores con un 50 %. Lo mismo que se expuso en el punto anterior con respecto a los marcadores tentativos y a los degradantes, es pertinente para este grupo de interlocutores; sin embargo, en lo referente al efecto que esto causó en la imagen social de los jueces, en cierto sentido, podríamos afirmar que la mejoró, tomando en consideración el papel del juez como director del proceso, ya que le restó ese sentimiento de duda, incertidumbre o imprecisión convirtiendo sus intervenciones en enunciados más directos y explícitos.

En el caso de los modismos pragmáticos, su posición delante de una orden hace que el enunciado se tome como una solicitud o sugerencia, suavizando la intención o fuerza ilocucionaria, cuya exclusión, al igual que pasa con los dos tipos de marcadores anteriores, mejoran la imagen social de los jueces al impregnar sus enunciados de ese carente grado de autoridad. Finalmente, los enunciados mitigadores no representaron gran impacto en la imagen resultante de

los jueces, ya que, aunque se excluyó el 50 %, en realidad, solo un marcador de este tipo se llegó a omitir, puesto que únicamente se identificaron dos en el discurso original de todos los imputados.

En lo referente a las adiciones, se adicionaron modismos pragmáticos en un 43 %, estos no pudieron equiparar el grado de cortesía de las intervenciones de los jueces, ya que no se comparan con los excluidos en un principio, lo que también causó un efecto positivo en su imagen social dado que impregno al juez de un carácter más autoritario que reforzó su papel de director del proceso.

- c) La rendición del discurso de los abogados produjo un resultado un tanto diferente al de los dos interlocutores anteriores, ya que al interpretar el discurso de los abogados, los intérpretes excluyeron un 88 % del total de los marcadores pragmáticos degradantes, hallados en la lengua de partida, cual fue el único tipo de marcadores pragmáticos hallado en el discurso original de los abogados. Esto produjo que la imagen de los abogados se entendiera como más imponente, al aumentar la fuerza ilocucionario, lo que les resta cortesía a sus enunciados. Dado que estos marcadores se excluyeron casi en su totalidad, ya que los discursos originales de todos los abogados presentaron 8 marcadores de este tipo, de los cuales únicamente 1 se trasladó a la lengua de llegada en e la imagen social de los abogados se afectó (al menos aquella captada por los imputados), en tal forma que sus peticiones se transmitieron como una orden y su actitud para con el imputado pudo parecer más severa, cosa que no calza con lo que se esperaría de la actitud del abogado, si este es contratado por el imputado para su misma defensa en un proceso, lo que podría llegar a confundir al imputado.

En lo que respecta a las adiciones, se advirtió la presencia de dos modismos pragmáticos y un enunciado mitigador para un total de 37,5 % de adición, lo que

produjo una elevación en el grado de cortesía lingüística, mientras que el enunciado mitigador con «si» suavizó la fuerza ilocucionaria del enunciado, el cual se trataba de una orden para compensar la misma; aunque, en términos generales, esto no fue lo suficiente para reparar el daño provocado por la exclusión antes mencionada.

- d) Similar a lo observado en la rendición del discurso de los abogados, en la rendición del discurso del testigo, no se mantuvo ningún marcador pragmático hallado en la lengua de partida, el cual equivale a solo un degradante. Dado que el único marcador se excluyó, la imagen social de este interlocutor se afectó (al menos aquella captada por el imputado), en la medida en que algo, que debió entenderse como una sugerencia, se transmitió como una orden, al momento en que el testigo narraba lo sucedido, lo cual no representó un gran impacto en la proyección de la imagen social del testigo. En lo que respecta a las adiciones, se advirtió la presencia de un enunciado mitigador con «pero» y un marcador tentativo, lo que hizo que se duplicara el número de marcadores pragmáticos hallados en el discurso original. En el primer caso se atenuó la fuerza ilocucionaria, al proveer un tipo de explicación posterior de los motivos que tuvo el hablante al realizar cierto acto amenazador de la imagen y así alcanzar un nivel de acuerdo, entre los interlocutores de la acción y/u ocultar la naturaleza real del enunciado, lo que favoreció su imagen; en el segundo, la utilización de este tipo de marcadores por parte del intérprete le añadió un sentimiento de duda o imprecisión al enunciado del testigo, atenuando la fuerza ilocucionaria del enunciado original, disminuyendo el grado de asertividad y afectando no solo la credibilidad de su declaración, sino que también su imagen social.

En relación con el porqué de estas decisiones traductológicas, un factor que juega un papel importante en la manera en que los intérpretes tratan a estos marcadores pragmáticos, es el entendimiento que dichos profesionales posean acerca de la labor que realizan, para quienes lo realizan y su condición como funcionarios de la corte dentro de la dinámica contextual de la misma. Además, a falta de un código de ética o un manual de buenas prácticas, el comportamiento mostrado por los intérpretes analizados al momento de procesar esta información y reformularla en la lengua de llegada, parece estar regido, en cierto grado, por lo que el juez le va indicando a medida que transcurre el juicio. Para terminar, por lo que se pudo observar en otras instancias, se percibe también una cierta vinculación con el imputado que hace que el intérprete sienta que le debe su completa atención y viceversa, que el imputado llegue a identificarse con el intérprete de tal forma que hasta pida su consejo; esto lo vemos reflejado en los momentos en que el intérprete adiciona marcadores pragmáticos al reformular las preguntas del juez y los abogados, para así evitar que dichas preguntas suenen muy amenazantes o descorteses.

Las afirmaciones anteriores se desarrollarán con mayor amplitud en el apartado siguiente, dedicado a las conclusiones.

Conclusiones

En este apartado se abordan las conclusiones de esta investigación. En primera instancia, se exponen los principios que rigieron las exclusiones y adiciones halladas en la lengua de llegada, al analizar las interpretaciones de los discursos de cada uno de los tipos de participantes de la situación comunicativa y el resultado que dicho tratamiento traductológico provocó en la proyección de la imagen pública o social de los mismos. En segunda instancia, se retoman los datos que arrojó el análisis de los antecedentes para compararlos con aquellos obtenidos en el presente estudio. En tercera instancia, se hace una reflexión acerca de la relevancia de los resultados del estudio para con los postulados teóricos de los que partió. Por último, se hace una autocrítica acerca de la metodología que gobernó el estudio y se puntualizan algunas recomendaciones para quienes deseen seguir develando el proceso interpretativo en los juzgados.

Con respecto a los principios que rigen o explican el tratamiento aplicado a los marcadores pragmáticos por parte de los intérpretes jurídicos, los resultados han arrojado tres posibles causas. En primer lugar, la labor del intérprete jurídico parece obedecer a un principio de relación establecida de previo, donde el intérprete se comporta como un empleado más de la corte, lo cual hace del proceso algo más rutinario, que en ocasiones va en contra de los códigos de ética que caracterizan esta actividad (véase § **Capítulo 2**); por ejemplo, el acto de carácter ritual de juramentar al intérprete se realiza únicamente en español, por lo que el imputado queda excluido del acto. Lo descrito anteriormente concuerda con lo propuesto por Jansen (1995) cuando dice que tal juramento en ocasiones se convierte en un simple saludo entre el juez y el intérprete, mediante el cual se infiere que existe un acuerdo tácito entre ambo. Desde este punto de vista, algunos rituales pueden transmitir un sentimiento de mutuo reconocimiento o de pertenencia a un sistema de normas

establecidas; dicho juramento se convierte en una mera justificación de las relaciones de poder (Jansen, 139). En segundo lugar, los intérpretes parecen gozar de una libertad de acción que les permite hacer su labor como mejor les parezca o mejor funcione, lo cual coincide con la premisa de que el intérprete actúa de acuerdo con su percepción de lo que se espera de él; el hecho de que no exista un código de ética o una entidad que rija y evalúe la labor de los intérpretes contribuye con esta realidad. En tercer lugar, se deriva un principio de empatía por parte de los intérpretes para con los imputados y viceversa, dado que en ocasiones la labor del intérprete comienza desde etapas muy tempranas del proceso y, aunque nunca es recomendable establecer una relación con los mismos, a veces es inevitable y el intérprete termina vinculándose de manera emocional sin percatarse; por otro lado, como parte de la situación comunicativa de la corte que nuestra investigación reveló, se pudo observar cómo en determinadas oportunidades los imputados, al no tener el apoyo de nadie más en la sala que hable su mismo idioma, llenan ese vacío con el intérprete, al verlo, equivocadamente, como un colaborador que está allí para velar por sus intereses.

El comportamiento de los intérpretes al rendir el discurso de los cuatro tipos de participantes de la interacción comunicativa, parece dividirse en dos corrientes: por un lado, la manera en que el intérprete realiza su labor al interpretar al imputado y al juez parece ser muy diferente de cuando lo hace para el abogado y el testigo. Por ejemplo, aunque la exclusión de marcadores pragmáticos estuvo latente en todos los casos, las rendiciones de los discursos del imputado y el juez mostraron porcentajes menores (correspondientes al 39 % y 71 %, respectivamente) en comparación con los resultados de exclusión arrojados al analizar las rendiciones de los discursos del abogado y el testigo (un 88 % y un 100 %, respectivamente). En lo referente a los porcentajes de adición de marcadores pragmáticos, estos fueron muy parejos e igualmente bajos para el imputado y el juez (11 % y 14 % respectivamente), lo que contribuyó a que sus interpretaciones gozaran de una mayor

fidelidad en comparación con las del abogado y el testigo, las cuales sí presentaron un índice mayor de adición como es el caso de la interpretación del discurso del abogado (37,5 %); incluso el número de marcadores pragmáticos adicionados por el intérprete durante el proceso de retransmisión del discurso del testigo, duplicó el número de marcadores presentes en el discurso original. No obstante el cambio observado en la rendición del discurso de los jueces, además de ser significativo, afectó la imagen de los mismos positivamente, ya que reforzó su papel como director del proceso al disminuir el grado de cortesía de sus enunciados.

A pesar de que el tratamiento aplicado a los marcadores pragmáticos hallados en el discurso de los jueces por parte de los intérpretes, es el que más se acerca a aquel aplicado a los marcadores hallados en el discurso de los imputados, ambos resultados se distancian significativamente. Esto señala que el comportamiento del intérprete sí cambia según el tipo de interlocutor al que se esté interpretando, procurando un mayor apego al interpretar el discurso del imputado, lo que generalmente los afecta de manera negativa, ya que aunque los intérpretes se preocupan por retransmitir el contenido semántico de los enunciados, dejan de lado el contenido pragmático que es lo que determinará como los demás interlocutores de la situación comunicativa percibirán su imagen. Esto lo podemos explicar desde la perspectiva de los principios de relación establecida de previo y libertad de acción antes señalados, ya que, por un lado, al intérprete le puede parecer que su deber es para con la corte ya que él es un empleado más contratado por dicha entidad y como tal su deber consiste en que los presentes, quienes únicamente comprenden el idioma español, o sea, el idioma de la corte, entiendan a la perfección las declaraciones de los imputados (aunque, como se explica anteriormente, se trasmite más que todo el contenido del mensaje obviado, en su mayoría, el contenido pragmático que es el que en realidad nos interesa en este estudio) y no al contrario, que sea el imputado el que logre comprender lo sucedido o

acordado en la audiencia. En lo que respecta al principio de libertad de acción, es muy simple, el intérprete siempre actuará de acuerdo con lo que se espera de él o de acuerdo con su percepción de lo que se espera de él, ya que el hecho de que no exista un código de ética que regule el procedimiento interpretativo o que exprese de forma explícita los momentos en que el intérprete deba realizar una interpretación «fiel» y los momentos en que tenga permitido realizar una interpretación tipo «resumen», refuerza esta percepción.

El alto porcentaje de «equivalencia» presente en la rendición del discurso de los imputados, correspondiente al 61 %, representaría entonces la única excepción a la regla en que se da un porcentaje mayor de equivalencia que de exclusión, al compararlos con las demás rendiciones de los discursos de todos los participantes restantes.

Por otra parte, los resultados arrojados del análisis de las rendiciones de los abogados y el testigo, en lo que respecta a los porcentajes de adición de marcadores pragmáticos, (un 37,5 % y un 200 % respectivamente), revelan que los intérpretes adicionaron marcadores del tipo de enunciados mitigadores, tentativos y modismos pragmáticos, los cuales atenúan la fuerza ilocucionaria al hacer énfasis en la libertad de acción con que goza el oyente, le restan explicitud a los enunciados, permitiéndole al hablante ser menos directo, e indican que el enunciado debe ser tomado más como una solicitud o sugerencia en lugar de una orden. De acuerdo con lo anterior, el intérprete está contribuyendo a que los abogados y testigos proyecten una actitud más comprensiva y condescendiente para con los imputados, de la que en realidad manifiestan, con el objetivo de que los mismos se sientan menos amenazados por sus indagaciones o para evitar que piensen que tal actitud proviene de su persona y no del hablante original.

Según lo expuesto anteriormente, el alto porcentaje de adición de marcadores pragmáticos hallado en ambas rendiciones, la de los discursos de los abogados y la del testigo, puede deberse al tercer y último principio expuesto anteriormente, el de empatía.

Tanto el intérprete como el imputado pueden llegar a experimentar un sentimiento de empatía, ya sea porque, en el caso de los intérpretes, su labor comienza desde las etapas más tempranas del proceso legal, lo que propicia el desarrollo de cierta cercanía entre ambos, o porque, como es el caso de los imputados, estos casi nunca cuentan con el apoyo de ningún miembro del juzgado, ya que incluso, en ocasiones, el abogado que los representa ha sido designado por la corte y sus honorarios igualmente devengados por la misma entidad, por lo que representar a dicho cliente no significa ningún estímulo para el mismo, más que el cumplimiento de su trabajo. Es aquí cuando el imputado puede sentir que su único aliado en este tipo de procesos es el que, a su parecer, tiene contacto directo con él y se comunica en su lengua materna y cuando esto pasa el intérprete inconscientemente puede corresponder este sentimiento de empatía, al aumentar el grado de cortesía de los enunciados provenientes de los interlocutores como los abogados y testigos, lo cual se evidenció en al menos dos de los juicios analizados.

Dando paso a lo que pudimos observar en el caso del análisis de las rendiciones de los discursos de los jueces, en lo que respecta al porcentaje de adición de marcadores pragmáticos, podemos mencionar que lo que se evidencia es muy diferente a lo que pasó en el caso de los dos interlocutores anteriores. Dado que el juez es el director del proceso, se ve como normal que sus intervenciones tengan un carácter más autoritario, por lo que el intérprete no ve tan necesario adecuar sus enunciados, lo que se refleja en el porcentaje resultante de adición de apenas un 14 % para estos interlocutores; además, el hecho de encontrarse en la posición jerárquica más alta, hace que el intérprete procure respetar sus intervenciones y hasta se observaron instancias en que es el mismo juez, el que le indica al intérprete los momentos en los que debe interpretar y en los que no. Sin embargo, las instancias en que sí se llegaron a adicionar marcadores, se pueden explicar a partir de las relaciones jerárquicas que caracterizan la situación comunicativa de la corte, que hacen que

los intérpretes se sientan alentados, aunque en menor medida, a elevar el nivel de cortesía al dirigirse a estos.

El porcentaje menor de adición de marcadores pragmáticos evidenciado, fue el que se encontró en los resultados del análisis de las rendiciones de los discursos de los imputados, hecho que atribuimos al principio de libertad de acción que caracteriza el comportamiento de los intérpretes y al mismo tiempo, una actitud de respeto para con el juez por parte de los intérpretes que actúan bajo la creencia de que es a este, de entre todos los participantes, a quien le deben pleitesía y por lo tanto abogan porque los mismos entiendan a la perfección lo que se ha enunciado en otra lengua diferente a aquella de la corte, sin la adición de partículas que no tengan cabida en la lengua de partida. Por lo anterior, es que se dice que las adiciones de marcadores pragmáticos no jugaron un papel decisivo en la proyección de la imagen de los imputados, como sí fue el caso de las exclusiones.

Cabe mencionar que al comparar los resultados de los cuatro juicios analizados, el único que presentó un porcentaje más alto de equivalencia fue el número tres, el cual, como se menciona en el análisis, presentó un 58 % de equivalencia contra un 42 % de exclusión. En dicho juicio se observó una relación de previo por parte de la intérprete con la jueza y demás funcionarios de la corte presentes en el momento de la audiencia, lo que le dio un cierto sentido de autonomía para establecer sus propias reglas dentro de la dinámica del proceso del juicio; entre ellas, que las intervenciones originales de los interlocutores fueran cortas, de esta forma pudo realizar una rendición más literal del discurso de los hablantes. Además, en varias ocasiones tuvo actitudes correctivas respecto de los hablantes e interrumpió su testimonio para aclarar información que no logró entender en su totalidad. Esto, naturalmente, se puede explicar a partir del principio de relación establecida de previo, a la que se hizo referencia algunos cuantos párrafos atrás.

Otra etapa importante de este apartado es la que consiste en realizar una breve recapitulación de los estudios que sirvieron como antecedentes y punto de partida para nuestra investigación con fines comparativos. En lo que consta a los seis estudios desarrollados en el entorno de la corte, referidos a aspectos lingüístico-pragmáticos de la interpretación y basados en corpora de grabaciones de audio y video (o en su defecto transcripciones) de juicios en su mayoría reales, de los cuales, los primeros cuatro tratan el tema de la exclusión de marcadores discursivos, mientras que los últimos dos tratan el tema de la adición de marcadores en las rendiciones de los discursos de los interlocutores. Estos son: Hale (1999), Zambrano-Paff (2011), Jansen (1992) y Jacquement (1992), Jacobsen (2004) y Blakemore (2013).

Los resultados de los primeros cuatro estudios coinciden en que las interacciones comunicativas están condicionadas, en parte, por la jerarquía de las relaciones de poder entre los participantes; además, afirman que la escogencia de equivalencias inadecuadas u otras prácticas, como la exclusión en la interpretación de marcadores discursivos por parte del intérprete, indiscutiblemente, causan cambios o alteraciones en la fuerza ilocucionaria (intención) del mensaje original, lo que produce un efecto particular en la percepción de los hablantes, y por consiguiente en su imagen pública. Estos resultados concuerdan con los de nuestro estudio ya que como se discutió en el capítulo de análisis, cuando se advirtió una exclusión de marcadores pragmáticos en la rendición del discurso de los imputados, se observaron los cambios siguientes: en las instancias donde se excluyeron marcadores de subjetividad, la imagen de los hablantes se proyectó más imponente; en aquellas donde se excluyeron marcadores degradantes, los enunciados del imputado perdieron su carácter enfático y en las instancias donde se excluyeron marcadores tentativos, los imputados proyectaron una actitud más confrontadora. En el caso de los jueces, en las instancias donde se excluyeron marcadores pragmáticos tentativos, su imagen social se vio beneficiada,

tomando en consideración el papel del juez como director del proceso, pues le restó ese sentimiento de duda haciendo sus enunciados más directos y explícitos y en aquellas donde se excluyeron modismos pragmáticos, dicha imagen social también mejoró, debido a que le agregó a sus enunciados ese grado de autoridad del que carecían. En el caso de los abogados, la exclusión de marcadores degradantes le restó tacto a sus enunciados y disminuyó la cortesía lingüística de su discurso; por último, en el caso del testigo, la exclusión del único marcador degradante identificado en su discurso original, dio como resultado un enunciado más directo, proyectando una imagen pública más severa del mismo.

Por otra parte, los últimos dos análisis de este bloque, conformado por los estudios de Jacobsen (2004) y Blakemore (2014), hacen referencia al fenómeno de la adición de marcadores en la rendición del discurso de los hablantes y los efectos que dichas adiciones conllevan. Ambos debaten la idea que define al intérprete como una simple máquina traductora, cuando la realidad es otra, ya que si bien se sabe, el intérprete jurídico debe mostrar una preocupación mayor por el apego al original; las interpretaciones muy mecánicas pueden resultar en malentendidos. Para estos estudiosos, el objetivo de la interpretación en los juzgados es el que los hablantes logren una interacción exitosa. Los postulados que sirvieron de base para su investigación afirman que las adiciones de marcadores discursivos juegan un papel importante, a la hora de transmitir el contenido pragmático de los enunciados originales, incluso cuando dichos elementos no forman parte del discurso original. Ambas investigaciones coinciden con nuestro estudio en los siguientes puntos: las dos lograron demostrar la presencia de adiciones de marcadores discursivos en la lengua de llegada; dichos marcadores pueden llegar a tener un impacto en el contenido semántico-pragmático de los enunciados. Los marcadores que producen un impacto en el contenido pragmático de los enunciados son aquellos que introducen información nueva, ya sea explícita o implícitamente, estos se pueden comparar con los marcadores dentro de la

clasificación de Wilamová (2005) y, por último, en que los intérpretes son entes visibles y activos en este tipo de transacciones comunicativas. Sin embargo, estos también difieren en los siguientes puntos: no se sabe a ciencia cierta si los intérpretes de nuestro corpus adicionaron marcadores pragmáticos, con la intención de lograr una interacción exitosa o porque crean que los interlocutores no van a ser capaces de inferir información implícita. En los resultados de Blakemore (2013), por ejemplo, se justifican las adiciones en la medida en que estas ayudaron a transmitir un sentido de mutualismo, entre el hablante original y la audiencia meta, lo cual se escapa de los alcances de nuestro estudio, puesto que para comprobar algo así, la metodología habría tenido que incluir una especie de cuestionario dirigido a cada uno de los interlocutores para determinar si dicho efecto se logró. Estos resultados complementan aquellos estudios en nuestros antecedentes y aportan nueva información al analizarse todos los participantes de la situación comunicativa correspondiente a una audiencia oral.

El último bloque de antecedentes corresponde al estudio de Jana Švárová (2008), el cual se refiere a las consideraciones de la imagen y la cortesía lingüística ligados al uso de marcadores pragmáticos, y se basa tanto en los postulados de Brown y Levinson (1987), como en los de Wilamová (2005). Aunque tanto el ámbito de la investigación, como las variables que se tomaron en cuenta, difieren de las estudiadas en nuestro trabajo, los resultados del estudio arrojaron datos muy similares al nuestro, en cuanto a la forma en que estas partículas del discurso ayudan al receptor a formarse una percepción de los hablantes y así construirse un imagen social de los mismos. Al igual que lo demostrado en este y otros estudios del segundo bloque de antecedentes, es innegable el hecho de que la exclusión o la adición de dichos marcadores en la rendición de los intérpretes, van a constituir un cambio en dicha imagen.

El presente estudio se diferencia de los anteriores, en la forma en que se consideraron las variables, pues, a diferencia de los estudios del segundo grupo, nuestra investigación fue más integral, ya que, contempló una mayor cantidad de variables, como el tipo de relación jerárquica o distancia social existente entre los interlocutores; el tipo de marcador pragmático observado según la clasificación de Wilamová (2005) y los tipos de actos de habla en los que se produjeron los enunciados. Además, no solo nos centramos en las repercusiones que tuvo la interpretación en la imagen pública del imputado, sino en todos los participantes de la situación comunicativa, cosa que no hacen los demás estudios.

En lo que concierne a los postulados teóricos revisados y que enmarcaron nuestro trabajo, como se establece en el Capítulo 2, el intérprete se comporta de acuerdo con su percepción de lo que se espera de él. Esto es aun más relevante considerando la complejidad del contexto situacional del juicio. En términos de la dinámica jerárquica que se desarrolla en la corte con respecto a los participantes, el intérprete no parece actuar como un «tercero» en la interacción puesto que casi nunca toma la iniciativa, con excepción de cuando le pide al hablante (que es casi siempre el imputado) que repita algo que no pudo entender correctamente; lo cual es lo ideal, que el intérprete se comporte como un ente invisible dentro de la interacción comunicativa. Sin embargo, se aprecia un poco más de visibilidad en el intérprete cuando el mismo interactúa con el juez, de esta manera parecen tener una relación más cercana, sugiriendo así una posición más independiente del intérprete, en relación con el resto de los participantes. Lo anterior concuerda con lo postulado por Jansen (1995), cuando dice que el juez suele dirigirse al intérprete directamente, en segunda persona, y en ocasiones asiente después de cada interpretación, como en señal de conformidad (Jansen 143). Este tipo de conductas se refuerzan en gran medida gracias a que, como se explicó anteriormente, incluso el propio juez quien cumple la función de director del proceso, en ocasiones tiende a pedirle al intérprete que realice

interrogatorios en su lugar, en vez de hacer la pregunta de forma directa al imputado y simplemente esperar la versión del intérprete.

Otro postulado importante de Jansen (1995), que resume la dinámica de las relaciones propias de esta situación comunicativa es el que concibe al intérprete como una pieza clave en el contexto de la corte, debido a que las percepciones entre los participantes se van construyendo y transformando, en parte, gracias a su labor (Jansen 151). En ese sentido, si el intérprete está bajo el entendido de que su trabajo es servirle al imputado, pues sentirá una necesidad de simpatizar más con el imputado que con el resto de los participantes de la situación comunicativa, de ahí que el intérprete sienta la necesidad de adicionar una mayor cantidad de marcadores pragmáticos al discurso de los jueces (14 %), abogados (37,5 %) y testigos (200 %) al momento de interpretarlo al idioma inglés, según fuimos capaces de mostrar con los resultados obtenidos. Por otra parte, el alto porcentaje de exclusión presente en la rendición que hace el intérprete de los discursos de los jueces (71 %), abogados (88 %) y testigos (100 %), podría deberse a que el mismo, tiende a hacer un resumen de las intervenciones de dichos participantes (sobre todo de los dos últimos), y elaborarlas de manera que sea más fácil para que el imputado entienda, es decir, las explica, con miras a que el imputado logre entender mejor lo que se le está inquiriendo, o porque sencillamente no le parezca importante o necesario hacer una interpretación más apegada de estas intervenciones, a sabiendas de que todos en la corte, con la única excepción del imputado, entienden a la perfección el idioma español, lo que se puede explicar desde el principio de libertad de acción discutido anteriormente.

El hecho de que los intérpretes se preocupen por representar más fielmente el discurso de los imputados, que el del resto de los participantes, contradice un poco la visión de algunas de las fuentes primarias consultadas, como el Código Procesal Penal (artículos 14, 130 y 330) y la Corte Europea de Derechos Humanos, las cuales conciben al intérprete

como un recurso al servicio del imputado. La realidad es que la corte es quien solicita los servicios del intérprete, con el objetivo de comunicarse con el imputado, esto crea confusión en el intérprete, pues como lo expresa el dicho popular, este no sabe para quién trabaja y aunque se haya hecho hincapié en capítulos anteriores, acerca de la imparcialidad que debe caracterizar a este tipo de intérpretes, algunos de los estudios consultados, como el de Jacobsen (2004) y el de Blakemore (2013), coinciden en que en ocasiones, el intérprete sí tiene una participación más visible y activa dentro de la situación comunicativa en cuestión, al igual que lo ha declarado nuestro estudio al describir el comportamiento del intérprete a partir de un principio de libertad de acción. Aunque dicha ambivalencia empaña en cierta medida el papel del intérprete dentro del contexto de la corte, al final del día, se observa cómo el intérprete prioriza el entendimiento de los participantes diferentes al imputado, sobre el del imputado mismo.

En lo que concierne al enfoque teórico adoptado, partimos del entendido de que la traducción es un acto de habla y por lo tanto debe ser tratado como tal, una acción pragmática que busca transmitir una intención (fuerza ilocucionaria). Debido a esto, la traducción de dichos enunciados debe procurar transmitir la misma fuerza ilocucionaria que transmite el original, lo cual se logra identificando partículas que puedan aportar dicho contenido pragmático al enunciado y, en la medida de lo posible, emulándolas en la lengua de llegada para que dicha intención no llegue a atenuarse o a intensificarse. En el caso de nuestro estudio pudimos evidenciar como efectivamente un enunciado puede llevar a una reacción por parte del oyente debido a ciertas partículas que llevan dicho contenido pragmático o que al asociarlas con otras partículas cumplen dicha función; por este motivo, nos interesó a sobremanera estudiar aquellas instancias en las que dicha intención o fuerza no se respetó al momento de ser reformuladas por el intérprete.

En relación con la metodología empleada para el logro de los objetivos planteados, se puede afirmar que fue adecuada y lógica; el procedimiento consistía en organizar la información desde el punto de vista de las variables, entenderlas, para luego confrontarlas y de ese modo empezar a extraer resultados. Por lo tanto, las cuatro etapas del proceso (la revisión de los conceptos teóricos pertinentes a nuestro estudio, la recopilación del corpus, el análisis de los datos y la interpretación –clave esta última al momento de formular las conclusiones–), fueron las idóneas. Cabe mencionar, sin embargo, que la segunda etapa (recopilación del corpus), representó un verdadero reto para la investigación, dadas las dificultades para obtener los videos y grabaciones de procesos judiciales que sirvieron como punto de partida para nuestro análisis. Lo anterior, debido a la posición recelosa de los Tribunales de Justicia, en relación con la custodia de este tipo de información, que aunque esta variedad de audiencias, en principio, son públicas, no ocurre lo mismo con los expedientes ya archivados. No fue sino, gracias a la colaboración de abogados y fiscales cercanos, quienes mediante autorizaciones firmadas, nos permitieron el acceso a expedientes de los que se tenía conocimiento, contaban con la participación de un intérprete del idioma inglés. A lo anterior añadimos que los Tribunales no archivan los expedientes por categoría de presencia de intérprete, y esta circunstancia nos obligó a utilizar un método de ensayo y error, dato importante que futuros investigadores interesados en develar el proceso interpretativo de los juzgados, deben tomar en cuenta.

Por consiguiente, una de las principales recomendaciones que haríamos a posteriores investigadores es procurar disponer de un corpus más amplio que les permita extraer resultados más comprensivos. Sería importante además lograr que los juicios que llegaran a conformar el corpus, fuesen similares entre sí; por ejemplo, que compartan el mismo grado de ofensa, el mismo tipo de proceso y que la participación de las partes en la interacción comunicativa sea congruente en todos los juicios; en otras palabras, que los tipos

de participantes se repitan en todos los juicios; lo anterior con fines comparativos, ya que entre más similares sean los juicios y las condiciones por las que se rigen, más reveladora resultará su comparación. Por otra parte, aunque nuestro estudio fue capaz de demostrar que la exclusión de marcadores pragmáticos, durante el proceso de interpretación, sí llega a producir cambios en la fuerza ilocucionaria de los enunciados y, por consiguiente, en la imagen social de los hablantes, al igual que las adiciones, la misma no fue del todo capaz de profundizar en las motivaciones que tuvieron los intérpretes al adicionar estas partículas en sus rendiciones. Por ejemplo, los estudios consultados de Jacobsen (2004) y Blakemore (2013), justifican las adiciones de marcadores en la medida en que estos aportan contenido pragmático-semántico implícito en los enunciados que la audiencia meta no puede fácilmente abstraer, o en la medida en que contribuyan a un sentido de mutualismo entre el hablante original y la audiencia meta. Esto tal vez se hubiera podido lograr con la realización de entrevistas dirigidas a los participantes de las situaciones comunicativas, para comparar los mensajes pretendidos con los mensajes que en realidad se llegaron a comprender por parte de los receptores, lo cual podría tomarse en cuenta para estudios posteriores.

Otra recomendación que los alcances del presente estudio no permitieron, pero que recabaría información relevante, es ahondar en la formación de los intérpretes, para definir cuánto conocen en términos de buenas prácticas y códigos de ética, en relación con los procesos interpretativos llevados a cabo en los juzgados. Otras interrogantes que surgieron del estudio pero que no fue posible responder son: ¿Cómo sería el proceso interpretativo si se tratara de un intérprete profesional, certificado en otro ámbito e incluso proveniente de otro país? Y ¿Cuál es la percepción del juez acerca del papel que debe desempeñar el intérprete en la corte? Esto, sin lugar a dudas, recabaría información importante para el campo de la investigación de la interpretación jurídica en nuestro país.

Bibliografía

- Arguedas, Olman, y otros., eds. La oralidad en las reformas procesales en materia civil, penal, contencioso-administrativo, agrario y familia. 1ª. ed. San José, C.R.: IJSA, 2013. Impreso.
- Barcía, Roque D. *Diccionario general etimológico de la lengua española*. Madrid: Álvarez Hermanos, 1887. Impreso.
- Beirute Gamboa, Adriana. «Tendencias del traductor jurídico costarricense en los últimos treinta años». Trabajo de graduación. Universidad Nacional, 2008.
- Berk-Seligson, Susan. *The Bilingual Courtroom*. Chicago: University of Chicago Press, 2002. Impreso.
- Blakemore, Diane y Fabrizio Gallai. «Discourse markers in free indirect style and interpreting». *Journal of Pragmatics* 60 (2014): 106-120. En línea. 25 ago. 2014.
- Briz, Antonio. «La estrategia atenuadora en la conversación cotidiana española» *Primer coloquio del Programa EDICE. La perspectiva no etnocentrista de la cortesía: identidad sociocultural de las comunidades hispanohablantes*. (2002): 17-46. Universidad de Estocolmo. En línea. 25 ago. 2014.
- Brown, Penelope y Stephen Levinson. *Politeness: Some Universals in Language Use*. Cambridge: Cambridge University Press, 1987. Impreso.
- Código Procesal Penal. Ley No. 7594 del 10 de abril de 1996. En línea. 15 dic. 2014.
- Fraser, Bruce. «An Account of Discourse Markers». *International Review of Pragmatics* 1. (2009): 1-28. En línea. 15 dic. 2014.
- Fraser, Bruce. «Perspectives on Politeness» *Journal of Pragmatics* 14.2 (1990): 219-236. En línea. 25 ago. 2014.

- Goffman, Erving. *On Face Work: An Analysis of Ritual Elements in Social Interaction*. London: Penguin Books, 1967. Impreso.
- Hale Sandra, «How faithfully do court interpreters render the style of non-English speaking witnesses' testimonies? A data-based study of Spanish – English bilingual proceedings». *Discourse Studies* 4:25-47, 2002. En línea. 15 dec, 2014.
- Hale, Sandra. «Interpreters' Treatment of Discourse Markers in Courtroom Questions». University of Birmingham, 1999. En línea. 25 ago. 2014.
- Hale, Sandra. *The Discourse of Court Interpreting*. Sidney: John Benjamins Publishing Company, 2004. En línea. 20 set. 2014.
- Hale, Sandra. «The Treatment of Register Variation in Court Interpreting». *The Translator*. Vol. 3. 1ª ed. (1997): 39-54. Manchester: St. Jerome Publishing. En línea. 15 dec. 2014.
- Hatim, Basil e Ian Mason. «Politeness in Screen Translating» *The Translator as a Communicator*. Nueva York: Routledge, 1997. Impreso.
- Hatim, Basil e Ian Mason. *Discourse and the Translator*. Nueva York: Longman, 1990. Impreso.
- Hernández, Roberto, y otros., eds. *Metodología de la Investigación*. 5ª ed. Chile: RR Donnelley, 2010. Impreso.
- Jacobsen, Bente. «Pragmatic Meaning in Court Interpreting: An empirical study of additions in consecutively interpreted question-answer dialogues». *Journal of Linguistics* 32-2004 (1990): 219-236. Editorial Hermes. En línea. 20 set. 2014.
- Jacquement, Marco. «If he speaks Italian it's Better: Metapragmatics in Court». *Pragmatics*. 2.2 (1992): 111-126. En línea. 10 oct. 2014.

- Jansen, Peter. «The Role of the Court Interpreter». *Translation and the Manipulation of Discourse: Selected Papers of the CERA Research Seminars in Translation Studies 1992-1993*. Leuven, Belgica: CERA, (1995): 133-155. Impreso.
- Kyselová, Daniela. «Marcadores del discurso: su clasificación y frecuencia». República Checa: Universidad Masaryk, 2008. En línea. 10 oct. 2014.
- Leech, Geoffrey. *Principles of pragmatics*. Londres: Longman, 1983. Impreso.
- Mikkelson, Holly. *Introduction to Court Interpreting*. Manchester, RU & Northampton MA: St. Jerome Publishing, 2000. Impreso.
- O'Barr, William M. *Linguistic Evidence: Language, Power, and Strategy in the Courtroom*. Nueva York: Academic Press, 1982. Impreso
- Quirós Camacho, Jenny. *Manual de Oralidad: Desempeño efectivo en las audiencias penales, civiles de cobro, laborales y contencioso administrativas*. 1 ed. San José, Costa Rica: IJSA, 2008. Impreso.
- Novo Díaz, Margarita. «El Intérprete costarricense». Trabajo de graduación, Heredia, Costa Rica: Universidad Nacional, 2001.
- Pöschhacker, Franz y Miriam Shlesinger. *The Interpreting Studies Reader*. Londres y Nueva York: Routledge, 2002. Impreso.
- Rodríguez Garrido, Camino. «Procedimientos para la cortesía en la conversación coloquial en español». *Cultura, Lenguaje y Representación Revista de estudios culturales de la Universitat Jaume*. Vol III. España. (2006): 57-71. En línea. 10 oct. 2014.
- Sbisà, Marina. «Speech acts, effects and responses». *Searle on conversation*. Amsterdam: Johns Benjamin Publishing Company, (1992): 101-113. En línea. 10 oct. 2014.
- Schiffrin, Deborah. *Discourse Markers*. Cambridge: Cambridge University Press, 1987. En línea. 3 oct. 2014.

- Searle, John R. *Speech Acts: An Essay in the Philosophy of Language*. Londres: Cambridge University Press, 1969. Impreso.
- Švárová, Jana. «Politeness Markers in Spoken Language». Brno: Masaryk University Press, 2008. En línea. 25 ago. 2014.
- Wilamová, Sirma. «On the Function of Hedging Devices in Negatively Polite Discourse» *Escritos de la Facultad de Artes de la Universidad de Brno – Brno Studies in English*. Vol. 31. Brno: Brno University, (2005): 85-93. En línea. 25 ago. 2014.
- Zamora, Jorge Eduardo. «La traducción Oficial en Costa Rica ¿Una actividad profesional?». Trabajo de graduación, Heredia, Costa Rica: Universidad Nacional, 2005.
- Zambrano-Paff, Marjorie. «The Impact of Interpreters' Linguistic Choices in Bilingual Hearings». *Selected Proceedings of the 13th Hispanic Linguistics Symposium*. (2011): 190-202. En línea. 15 dic. 2014.

Anexos

En esta sección presentamos la totalidad de las tablas utilizadas para el análisis de los segmentos del discurso de los participantes dentro de los que se evidenciaron marcadores pragmáticos.

Para el juicio #1 creamos tres tablas. La tabla 1A compara los segmentos del discurso del imputado #1 que mostraron marcadores pragmáticos; por su parte, la tabla 1B analiza los segmentos que contienen marcadores pragmáticos dentro del discurso del Juez #1 y, por último, la tabla 1C analiza aquellos marcadores adicionados en la lengua de llegada dentro de la rendición del discurso del juez #1.

Para el juicio #2 formulamos dos tablas. La tabla 2A compara los segmentos extraídos del discurso original del juez #2 que contienen marcadores pragmáticos, mientras que la tabla 2B analiza aquellos marcadores adicionados en la lengua de llegada para el mismo interlocutor.

Para el juicio #3 creamos seis tablas. La tabla 3A compara los segmentos pertenecientes al discurso original del imputado #3 que presentaron marcadores pragmáticos, la tabla 3B analiza aquellos marcadores adicionados en la lengua de llegada para este mismo interlocutor. La tabla 3C analiza los segmentos del discurso del abogado #3 en los cuales se evidencian marcadores pragmáticos; mientras que, la tabla 3D analiza aquellos marcadores adicionados en la lengua de llegada dentro de la rendición del discurso del abogado #3. La tabla 3E compara los segmentos pertenecientes al discurso original del testigo #3 que presentaron marcadores pragmáticos, y por último, la tabla 3F analiza aquellos marcadores adicionados en la lengua de llegada para este mismo interlocutor.

Para el juicio #4 formulamos cuatro tablas, La tabla 4A compara los segmentos pertenecientes al discurso original del imputado #4 que presentaron marcadores

pragmáticos, mientras que la tabla 4B analiza aquellos marcadores adicionados en la lengua de llegada para este mismo interlocutor. A su vez, la tabla 4C compara los segmentos pertenecientes al discurso original del juez #4 que evidenciaron marcadores pragmáticos y, para finalizar, la tabla 4D analiza los segmentos pertenecientes al discurso original del abogado #4 que evidenciaron marcadores pragmáticos.

Para el análisis y clasificación de las variables (tratamiento traductológico, fuerza ilocucionaria, imagen social y relación jerárquica) utilizamos las abreviaciones y simbología presentadas a continuación:

T.T.	Tratamiento traductológico (equivalencia, exclusión o adición).
F.I.	Fuerza ilocucionaria: atenuación (-), mantenimiento (=), aumento (+).
I.S.	Imagen social. Afectación positiva (☺). Afectación negativa (☹).
R.J.	Relación jerárquica. Posición jerárquica más alta (↑), más baja (↓), o igual (↔) en relación con el receptor.

Juicio #1

Tabla 1A. Marcadores pragmáticos presentes en el discurso original del imputado #1

Emisor: el imputado #1						
Tipo de marcador pragmático	Receptor	Lengua de partida	Lengua de llegada	T. T.	F.I.	I.S. R.J.
Enunciados mitigadores	<i>Juez</i>	And if there you should take it into consideration , I will really appreciate for me to get... also everyone to be happy	Yo lo apreciaría mucho si lo toman en consideración para que yo pueda salir y todos puedan estar bien	Equivalencia	=	☺ ↑
	<i>Juez</i>	It's because before I was scared but now I'm not stupid	Es porque yo tenía miedo antes pero ahora yo no soy estúpido	Equivalencia	=	☺ ↑
	<i>Juez</i>	Not every Jamaican is the same. I am a Jamaican and I like my culture but not all of us sell drugs	No todos los jamaíqui... Soy Jamaíqui... pero no todos nosotros vendemos drogas	Equivalencia	=	☺ ↑
Marcadores de subjetividad		∅				
	<i>Juez</i>	Yeah, a little bit	∅	Exclusión	+	☹ ↑
	<i>Juez</i>	I'm going just say and just sign the person so I can walk free	∅ les voy a decir quién lo hizo, quién las... a quién le pertenece para que yo pueda estar en libertad	Exclusión	+	☹ ↑
Degradantes	<i>Juez</i>	and just sign the person so I can walk free	∅ a quién le pertenece para que yo pueda estar en libertad	Exclusión	+	☹ ↑

Emisor: el imputado #1							
Tipo de marcador pragmático	Receptor	Lengua de partida	Lengua de llegada	T. T.	F.I.	I.S.	R.J.
Tentativos		∅					
Mitigadores performativos	<i>Juez</i>	I'm going just say and just sign the person so I can walk free	les voy a decir quién lo hizo, quién las... a quién le pertenece para que yo pueda estar en libertad	Equivalencia	=	☺	↑
	<i>Juez</i>	Yes, I'm... all I have to say is that I was in the wrong place at the wrong time	Lo único que debo... ∅ estaba en el lugar equivocado en el momento equivocado	Exclusión	+	☹	↑
Modismos pragmáticos		∅					
Mitigadores relacionados con las máximas de cortesía		∅					

*No hay adiciones por parte del intérprete al interpretar al imputado #1.

Tabla 1B. Marcadores pragmáticos presentes en el discurso original del juez #1

Emisor: el juez #1							
Tipo de marcador pragmático	Receptor	Lengua de partida	Lengua de llegada	T. T.	F.I.	I.S.	R.J.
Enunciados mitigadores		∅					
Marcadores de subjetividad		∅					
Degradantes	<i>Imputado</i>	Más bien en este momento pregúntele si él va a contestar preguntas del Ministerio Público de la Defensa y del tribunal	∅ You are not going to answer questions...?	Exclusión	+	☹	↓
	<i>Imputado</i>	No, muy bien, entonces, mantengamos solamente la situación de lo que él está diciendo, porque aquí consta la declaración anterior	∅ Roberto Marshall Williams is the person who...	Exclusión	+	☹	↓
	<i>Imputado</i>	aquí el solamente ha dicho... nos está dando un nombre que él dice Roberto Marshall William	∅ Roberto Marshall Williams is the person who...	Exclusión	+	☹	↓
Tentativos		∅					
Mitigadores performativos		∅					
Modismos pragmáticos		∅					
Mitigadores relacionados con las máximas de cortesía		∅					

Tabla 1C. Marcadores pragmáticos adicionados a la rendición del discurso del juez #1

Emisor: el juez #1						
Tipo de marcador pragmático	Receptor	Lengua de partida	Lengua de llegada	F.I.	I.S.	R.J.
Enunciados mitigadores		∅				
Marcadores de subjetividad		∅				
Degradantes		∅				
Tentativos		∅				
Mitigadores performativos		∅				
Modismos pragmáticos	<i>Imputado</i>	¿Cuáles su nombre?		-	☺	↓
	<i>Imputado</i>	...del tribunal para aclarar algún aspecto	Perhaps from the tribunal to clarify any aspects, any questions that you will be willing to...?	-	☺	↓
Mitigadores relacionados con las máximas de cortesía		∅				

Juicio #2:

Tabla 2A. Marcadores pragmáticos presentes en el discurso original del juez #2

Emisor: el juez #2							
Tipo de marcador pragmático	Receptor	Lengua de partida	Lengua de llegada	T. T.	F.I.	I.S.	R.J.
Enunciados mitigadores		∅					
Marcadores de subjetividad		∅					
Degradantes	<i>Imputada</i>	Tal vez para aclararle un poco más y que ella lo tenga presente	Just to clarify	Equivalencia	=	☺	↓
	<i>Imputada</i>	También hay que dejarle ver que ella no ha aceptado una confesión sino uno simplemente está aceptando los cargos	I want to let you know that the fact to accept the charges right now does not constitutes a confession, it's just a requirement to go with the abbreviated proceeding	Equivalencia	=	☺	↓
Tentativos	<i>Imputada</i>	¿ No sé si le queda claro así?	∅ This is clear?	Exclusión	+	☹	↓
Mitigadores performativos		∅					
Modismos pragmáticos	<i>Imputada</i>	Tal vez para aclararle un poco más y que ella lo tenga presente	∅ Just to clarify	Exclusión	+	☹	↓

Emisor: el juez #2							
Tipo de marcador pragmático	Receptor	Lengua de partida	Lengua de llegada	T. T.	F.I.	I.S.	R.J.
Modismos pragmáticos	<i>Imputada</i>	Entonces que por favor preste atención y al final de la audiencia le voy a conceder la palabra para lo que ella tenga bien	Please pay close attention to this because these are the charges that you would be accepting, and, at the end, the court would analyze... [Inaudible]	Equivalencia	=	☺	↓
	<i>Imputada</i>	Pregúntele si desea que se aplique un abreviado, por favor	Do you want to still apply an abbreviated proceeding? Ø	Exclusión	+	☹	↓
Mitigadores relacionados con las máximas de cortesía		Ø					

Tabla 2B. Marcadores pragmáticos adicionados a la rendición del discurso del juez #2

Emisor: el juez #2						
Tipo de marcador pragmático	Receptor	Lengua de partida	Lengua de llegada	F.I.	I.S.	R.J.
Enunciados mitigadores		Ø				
Marcadores de subjetividad		Ø				
Degradantes		Ø				
Tentativos		Ø				
Mitigadores performativos		Ø				
Modismos pragmáticos	<i>Imputado</i>	Ok, vamos ahora... el señor fiscal va a exponerle los cargos que pesan en contra de ella. Tiene que poner atención porque será sobre dichos cargos que ella los va aceptar o no. Los mismos para la aplicación del procedimiento abreviado	Now, please pay attention because the district attorney is going to read the charges brought against you	-	☺	↓
Mitigadores relacionados con las máximas de cortesía		Ø				

Juicio #3

Tabla 3A. Marcadores pragmáticos presentes en el discurso original del imputado #3

Emisor: el imputado #3						
Tipo de marcador pragmático	Receptor	Lengua de partida	Lengua de llegada	T. T.	F.I.	I.S. R.J.
Cláusulas mitigadoras	Abogado	So, I said she could sleep in my room or I could sleep in the other room, but I think tonight, because I want to keep our relationship, that we should just be apart for tonight	Entonces yo le dije que ella podía dormir en mi cuarto y yo podía dormir en el otro cuarto o al revés, pero que yo pensaba que yo quería, para mantener la relación, que esa noche deberíamos de dormir en cuartos separados	Equivalencia	=	☺ ↑
	Abogado	She drank, and she was acting different so I don't know about the drugs, she kept going into the bathroom, which is weird, but I can't confirm.	Ella tomó esa noche y estaba actuando diferente, entonces a mi me llamó la atención, y a cada rato iba al baño, pero yo no sé, no puedo confirmar si tomó alguna droga o no	Equivalencia	=	☺ ↑
Marcadores de subjetividad	Abogado	And then, I thought I saw one of her friends, from a distance	Después, yo creí que había visto a una de sus amigas a la distancia	Equivalencia	=	☺ ↑

Emisor: el imputado #3							
Tipo de marcador pragmático	Receptor	Lengua de partida	Lengua de llegada	T. T.	F.I.	I.S.	R.J.
Marcadores de subjetividad	Abogado	And then, that's when I said to Cyn, «let's just go home because I feel like you are not in a good mood»	Entonces yo le... fue cuando le dije, «mejor vámonos a la casa, creo que no estamos en la mejor actitud»	Equivalencia	=	☺	↑
	Abogado	And I think , I don't want this to...	∅	Exclusión	+	☹	↑
	Abogado	I don't think the night is going to... you get negative	y creo que esta no va a ser una buena noche	Equivalencia	=	☺	↑
	Abogado	I think we should go home and relax	... ∅ Entonces mejor vamos a la casa y nos relajamos	Exclusión	+	☹	↑
	Abogado	But I think tonight, because I want to keep our relationship, that we should just be apart for tonight	Pero que yo pensaba que yo quería, para mantener la relación, que esa noche deberíamos de dormir en cuartos separados	Equivalencia	=	☺	↑
	Abogado	And I said, «ok, I think it's better that you call the police because I think...»	Entonces yo le dije, «sí, está bien, yo creo que es una buena idea llamar a la policía, porque»	Equivalencia	=	☺	↑
	Abogado	And I said, «ok, I think it's better that you call the police because I think ...»	Entonces yo le dije, «sí, está bien, yo creo que es una buena idea llamar a la policía, porque ∅»	Exclusión	+	☹	↑

Emisor: el imputado #3							
Tipo de marcador pragmático	Receptor	Lengua de partida	Lengua de llegada	T. T.	F.I.	I.S.	R.J.
Degradantes	Abogado	So, I said, «ok, let's go for a little bit »	Entonces, yo le dije, «ok, vamos un ratito »	Equivalencia	=	☺	↑
	Abogado	Very small, like a little bit , and then, I really want to go home	Ø y después yo me quiero ir a casa	Exclusión	+	☹	↑
	Abogado	We should just be apart for tonight	Que esa noche Ø deberíamos de dormir en cuartos separados	Exclusión	+	☹	↑
	Abogado	And I could just tell how tense she was, and, and...	Y yo Ø podía ver que ella estaba muy tensa	Exclusión	+	☹	↑
Tentativos	Abogado	And then, I looked over, she was still standing there, like, kind of looking like mad, like that...	Entonces, volví a ver y ella todavía estaba de pie donde estábamos anteriormente con sus brazos cruzados y Ø enojada	Exclusión	+	☹	↑
	Abogado	And I don't know where all that came from, I don't...	Y yo no sé de donde vino todo eso...	Equivalencia	=	☺	↑
	Abogado	I mean, none of that is true, what she wrote, about «puta» and stuff like that , I would never say that to a girl	... eso que acaban de leer, yo jamás le diría esas cosas como «puta», por ejemplo, yo jamás le diría eso	Equivalencia	=	☺	↑

Emisor: el imputado #3							
Tipo de marcador pragmático	Receptor	Lengua de partida	Lengua de llegada	T. T.	F.I.	I.S. R.J.	
Tentativos	Abogado	And so, she came, and she... I told her you better sleep in that room because she started to kind of getting upset... ... because I was afraid she would maybe go crazy with it	Yo vi que ella se empezó a poner muy brava...	Exclusión	+	☹	↑
	Abogado	... I didn't know the rules in Costa Rica, that that's not a good idea. And...	... porque yo estaba pensando que tal vez ella se podría volver loca y llevarse esas cosas	Equivalencia	=	☺	↑
	Abogado	Hum, regarding the stuff that she said...	... yo no sabía cómo son las reglas en Costa Rica y no sabía las consecuencias de esto	Equivalencia	=	☹	↑
	Abogado	She drank, and she was acting different, so, I don't know about the drugs, she kept going into the bathroom, which is weird, but I can't confirm	En relación a las cosas que ella dijo... Ella tomó esa noche y estaba actuando diferente, entonces a mí me llamó la atención, y a cada rato iba al baño, pero yo no sé , no puedo confirmar si tomó alguna droga o no	Equivalencia	=	☺	↑
	Mitigadores performativos	∅					

Emisor: el imputado #3							
Tipo de marcador pragmático	Receptor	Lengua de partida	Lengua de llegada	T. T.	F.I.	I.S.	R.J.
Modismos pragmáticos	Abogado	And so, then I told her that it was better that maybe we sleep in different rooms	Entonces yo le dije que tal vez era mejor que durmiéramos en cuartos diferentes	Equivalencia	=	😊	↑
Mitigadores relacionados con las máximas de cortesía		∅					

Tabla 3B. Marcadores pragmáticos adicionados a la rendición del discurso del imputado #3

Emisor: el imputado #3						
Tipo de marcador pragmático	Receptor	Lengua de partida	Lengua de llegada	F.I.	I.S.	R.J.
Enunciados mitigadores		∅				
Marcadores de subjetividad		∅				
Degradantes	Abogado	Drugs that I'm prescribed to	Solamente las drogas que me manda por prescripción el doctor	-	☺	↑
Tentativos	Abogado	I didn't know the rules in Costa Rica, that that is not a good idea. And...	Yo no sabía cómo son las reglas en Costa Rica y no sabía las consecuencias de esto	-	☺	↑
Mitigadores performativos		∅				
Modismos pragmáticos		∅				
Mitigadores relacionados con las máximas de cortesía		∅				

Tabla 3C. Marcadores pragmáticos presentes en el discurso original del abogado defensor #3

Emisor: el abogado defensor #3							
Tipo de marcador pragmático	Receptor	Lengua de partida	Lengua de llegada	T. T.	F.I.	I.S.	R.J.
Enunciados mitigadores		∅					
Marcadores de subjetividad		∅					
Degradantes	Testigo	Cuéntenos, don Uriel, de forma general , ¿qué vio usted?	So, please tell us, ∅ what did you see that nigh?	Exclusión	+	⊗	↑
	Testigo	Don Uriel, una preguntita , ¿usted vio, alguna seña de agresión física en doña Cindy, ese día?	∅ Did you see any sign of physical aggression that day on Cynthia?	Exclusión	+	⊗	↑
Tentativos		∅					
Mitigadores performativos		∅					
Modismos pragmáticos		∅					
Mitigadores relacionados con las máximas de cortesía		∅					

Tabla 3D. Marcadores pragmáticos adicionados a la rendición del discurso del abogado defensor #3

Emisor: el abogado defensor #3						
Tipo de marcador pragmático	Receptor	Lengua de partida	Lengua de llegada	F.I.	I.S.	R.J.
Enunciados mitigadores	<i>Imputado</i>	<i>Speak in English so you can...</i> Para que nos diga, ¿qué fue lo que sucedió esa noche?	If you want, you go slow, as she and I were doing so that I can translate.	-	☺	↑
Marcadores de subjetividad		∅				
Degradantes		∅				
Tentativos		∅				
Mitigadores performativos		∅				
Modismos pragmáticos	<i>Testigo</i>	Don Uriel, para que nos indique que si en sus labores de oficial de seguridad, ¿usted usualmente recibe quejas de los vecinos por bulla que se da en el condominio?	Please indicate if as your job as security official, do you receive protests from the neighbors saying that there is a lot of shouting or a lot of noise?	-	☺	↔
	<i>Testigo</i>	Cuéntenos, don Uriel, de forma general, ¿qué vio usted?	So, please tell us, what did you see that night?	-	☺	↔
Mitigadores relacionados con las máximas de cortesía		∅				

Tabla 3E. Marcadores pragmáticos presentes en el discurso original del testigo #3

Emisor: el testigo #3							
Tipo de marcador pragmático	Receptor	Lengua de partida	Lengua de llegada	T. T.	F.I.	I.S.	R.J.
Enunciados mitigadores		∅					
Marcadores de subjetividad		∅					
Degradantes	<i>Abogado</i>	Haz una cosa , enciértrate en tu cuarto y no salgas hasta que yo te diga.	So, I told him ∅ to go into his room, and lock himself up, and stay there until I tell him to come out.	Exclusión	+	⊗	↔
Tentativos		∅					
Mitigadores performativos		∅					
Modismos pragmáticos		∅					
Mitigadores relacionados con las máximas de cortesía		∅					

Tabla 3F. Marcadores pragmáticos adicionados a la rendición del discurso del testigo #3

Emisor: el testigo #3						
Tipo de marcador pragmático	Receptor	Lengua de partida	Lengua de llegada	F.I.	I.S.	R.J.
Enunciados mitigadores	Abogado	... y observé, busqué a ver si habían cosas de mujer, no observé nada y la llamé a ella y le dije, «ven»	And I observed if there were any things that belong to a woman, but I did not see anything that belonged to a woman , so I called her and I asked her to come	-	☺	↔
Marcadores de subjetividad		∅				
Degradantes		∅				
Tentativos	Abogado	¡Eh!, ahí está... estaba tirando... estaba tirando las cosas, estaba haciendo mucha bulla, y lo cual, de hecho, ya en la sala habían unos adornos caídos y unos folders de papeles también en el suelo, regados	And he said, when he came out, he said that she was throwing things, and kind of making a lot of noise, and I saw that there were things broken and folders and papers on the floor	-	☺	↔
Mitigadores performativos		∅				
Modismos pragmáticos		∅				
Mitigadores relacionados con las máximas de cortesía		∅				

Juicio # 4

Tabla 4A. Marcadores pragmáticos presentes en el discurso original del imputado #4

Emisor: el imputado #4							
Tipo de marcador pragmático	Receptor	Lengua de partida	Lengua de llegada	T. T.	F.I.	I.S.	R.J.
Enunciados mitigadores	<i>Juez</i>	I don't know the last name, I only know the name of my friend that's close to her, but I've only been there for one week because I was in a hotel before this and I could no longer afford the hotel	Yo no conozco el apellido de esta persona, Ø bueno he estado poco tiempo ahí, estuve en un hotel, me pasé para ahí ya que no podía sufragar los gastos del hotel	Exclusión	+	☹	↓
	<i>Juez</i>	I don't know if that's a normal process or not, but thank you for allowing us that, I really do appreciate your time, Your Honor	No sé si eso es algo normal que se permite, pero estoy muy agradecido por esa oportunidad	Equivalencia	=	☺	↓
Marcadores de subjetividad		Ø					
Degradantes	<i>Juez</i>	I... so, I just have... the only thing I have is a heart arrhythmia, I sometimes... I have an irregular heartbeat. That's the only thing I have	Ø El único problema que tengo es una condición cardíaca, es una arritmia, mi corazón no tiene un ritmo normal	Exclusión	+	☹	↓

Emisor: el imputado #4						
Tipo de marcador pragmático	Receptor	Lengua de partida	Lengua de llegada	T. T.	F.I.	I.S. R.J.
Degradantes	<i>Juez</i>	I... so, I just have... the only thing I have is a heart arrhythmia, I sometimes... I have an irregular heartbeat. That's the only thing I have	El único problema que tengo es una condición cardíaca, es una arritmia, mi corazón no tiene un ritmo normal	Equivalencia	=	☺ ↓
	<i>Juez</i>	I... so, I just have... the only thing I have is a heart arrhythmia, I sometimes... I have an irregular heartbeat. That's the only thing I have	El único problema que tengo es una condición cardíaca, es una arritmia, mi corazón no tiene un ritmo normal Ø	Exclusión	+	☹ ↓
	<i>Juez</i>	Just for a little bit over a week	Hace poco , más o menos un poco más de una semana	Equivalencia	=	☺ ↓
	<i>Juez</i>	Just for a little bit over a week	Hace poco, más o menos un poco más de una semana	Equivalencia	=	☺ ↓
	<i>Juez</i>	I don't because my passport is new, it's only two months old and I don't remember the number	En este momento no sé el número de mi pasaporte ya que es muy reciente, tiene alrededor de dos meses	Equivalencia	=	☺ ↓

Emisor: el imputado #4						
Tipo de marcador pragmático	Receptor	Lengua de partida	Lengua de llegada	T. T.	F.I.	I.S. R.J.
Degradantes	Juez	I don't know the last name, I only know the name of my friend that's close to her, but I've only been there for one week because I was in a hotel before this and I could no longer afford the hotel	Yo no conozco el apellido de esta persona, Ø bueno he estado poco tiempo ahí, estuve en un hotel, me pasé para ahí ya que no podía sufragar los gastos del hotel	Exclusión	+	☹️ ↓
	Juez	I don't because my passport is new, it's only two months old and I don't remember the number	En este momento no sé el número de mi pasaporte ya que es muy reciente, tiene alrededor de dos meses	Equivalencia	=	😊 ↓
Tentativos	Juez	Well , I work out of my home, and I'm an independent contractor, and I work for several different companies in the greater San José area	Ø Soy un trabajador independiente, trabajo en mi casa, pero además hago contratos con diferentes empresas en el área de San José	Exclusión	+	☹️ ↓
	Juez	I don't know the last name, I only know the name of my friend that's close to her	Yo no conozco el apellido de esta persona	Equivalencia	=	😊 ↓
	Juez	I don't know if that's a normal process or not	No sé si eso es algo normal que se permite	Equivalencia	=	😊 ↓

Emisor: el imputado #4							
Tipo de marcador pragmático	Receptor	Lengua de partida	Lengua de llegada	T. T.	F.I.	I.S.	R.J.
Mitigadores performativos		Ø					
Modismos pragmáticos		Ø					
Mitigadores relacionados con las máximas de cortesía		Ø					

Tabla 4B. Marcadores pragmáticos adicionados a la rendición del discurso del imputado #4

Emisor: el imputado #4						
Tipo de marcador pragmático	Receptor	Lengua de partida	Lengua de llegada	F.I.	I.S.	R.J.
Enunciados mitigadores		∅				
Marcadores de subjetividad		∅				
Degradantes	Juez	Ok, I understand that. I do have another question though. Can I confirm with my attorney for one minute?	Yo entiendo lo que acaba de reportárseme, si me gustaría tener una... hacerle una preguntita a mi abogado un minutito	-	😊	↓
	Juez	Ok, I understand that. I do have another question though. Can I confirm with my attorney for one minute?	Yo entiendo lo que acaba de reportárseme, si me gustaría tener una... hacerle una preguntita a mi abogado un minutito	-	😊	↓
	Juez	I don't know the last name, I only know the name of my friend that's close to her, but I've only been there for one week, because I was in a hotel before this, and I could no longer afford the hotel	Yo no conozco el apellido de esta persona, bueno , he estado poco tiempo ahí, estuve en un hotel, me pasé para ahí ya que no podía sufragar los gastos del hotel	-	😊	↓
Mitigadores performativos		∅				
Modismos pragmáticos		∅				
Mitigadores relacionados con las máximas de cortesía		∅				

Tabla 4C. Marcadores pragmáticos presentes en el discurso original del juez #4

Emisor: el juez #4							
Tipo de marcador pragmático	Receptor	Lengua de partida	Lengua de llegada	T. T.	F.I.	I.S.	R.J.
Enunciados mitigadores	<i>Imputado</i>	Si lo desea guarda silencio, no se presume, por esta razón, la culpabilidad, o si no, tiene otro derecho que sería el derecho de declarar, puede optar por cualquiera de los dos. Y aún si decide no declarar en este momento, puede declarar en una etapa avanzada del proceso	You are warned that you have a right to remain silent, to refuse to make any statement, but you also have the right to make a statement if you wish so , however, you can do that in a further stage of the process	Equivalencia	=	☺	↑
	<i>Imputado</i>	Si hago la aclaración que no se ha hecho una acusación formal pero es un derecho constitucional de toda persona que se le sigue un proceso, que indique lo que considere pertinente o que en su lugar guarde silencio	There's still the need to indicate that, Ø you still have the right to either remain silent, not make an statement, or otherwise, refer or make a statement regarding this legal process	Exclusión	+	☹	↑
Marcadores de subjetividad		Ø					

Emisor: el juez #4							
Tipo de marcador pragmático	Receptor	Lengua de partida	Lengua de llegada	T. T.	F.I.	I.S.	R.J.
Degradantes		Ø					
	<i>Imputado</i>	Bueno , entonces nos encontramos en el Tribunal Penal de Flagrancia del Segundo Circuito Judicial de San José dentro de la causa 143081092-PE por la supuesta condición de un delito de incumplimiento de una medida de protección	Ø At this point, we are starting the session at the Second Circuit of San José Penal System and with the file number such and such, which I have just read and, ah, it's labeled as because of a non-fulfillment of a restraining order	Exclusión	+	⊗	↑
Tentativos	<i>Imputado</i>	Bueno , favor indíqueme nombre completo y nombre de sus padres	Ø Please tell us your complete name and your parents' names	Exclusión	+	⊗	↑
	<i>Imputado</i>	Si, el delito también, perdón, también él tiene, bueno , está regulado en el artículo 43 de la Ley de penalización de la violencia en contra de las mujeres, incluso podría ser, este, o dentro del tipo penal, se indica que tiene pena de prisión ¿Si señor?	First of all, Mr. Mullins, there is a law that... Ø regarding women's protection under which you are being held in jail.	Exclusión	+	⊗	↑

Emisor: el juez #4							
Tipo de marcador pragmático	Receptor	Lengua de partida	Lengua de llegada	T. T.	F.I.	I.S.	R.J.
	<i>Imputado</i>	Bueno don Bradley, como puede escuchar, se le acusa de un delito de incumplimiento de una medida de protección por parte del Ministerio Público	Ø Mr. Bradley, at this point, you are being charged for the crime that involves the non-fulfillment or non-compliance with a restraining order	Exclusión	+	☹	↑
Tentativos	<i>Imputado</i>	Bueno también, si le indico que hasta el día de hoy no hay una acusación formal realizada en contra del imputado	Ø Even though, Mr. Mullins, there has been no formal accusation made in this session	Exclusión	+	☹	↑
	<i>Imputado</i>	Sí, bueno , le pregunto nuevamente, y a petición del defensor que ya le había consultado, me indica el defensor que si usted toma... pregunta el defensor si usted toma medicamentos para... precisamente para presión alta	Ø Mr. Mullins, at this point, based on the advice of your defense lawyer, we are going to ask you, whether you are currently taking any blood pressure medication	Exclusión	+	☹	↑
Mitigadores performativos		Ø					

Emisor: el juez #4						
Tipo de marcador pragmático	Receptor	Lengua de partida	Lengua de llegada	T. T.	F.I.	I.S. R.J.
	<i>Imputado</i>	Bueno, favor indíqueme nombre completo y nombre de sus padres	Please tell us your complete name and your parents' names	Equivalencia	=	☺ ↑
Modismos pragmáticos	<i>Imputado</i>	Si es tan amable , favor indicarle al señor Bradley si él entiende cada uno de los aspectos que el señor defensor ha indicado de las conductas que no debe realizar para efectos de no perturbar a la señora ofendida por el plazo de un año	Ø Have you understood of the conditions that have been set in this settlement which are going to be in effect for one calendar year, all these prohibitions regarding your behavior regarding preventative measures?	Exclusión	+	☹ ↑
	<i>Imputado</i>	Si es tan amable, favor indicarle al señor Bradley si él entiende cada uno de los aspectos que el señor defensor ha indicado de las conductas que no debe realizar para efectos de no perturbar a la señora ofendida por el plazo de un año	Ø Have you understood of the conditions that have been set in this settlement which are going to be in effect for one calendar year, all these prohibitions regarding your behavior regarding preventative measures?	Exclusión	+	☹ ↑

Emisor: el juez #4							
Tipo de marcador pragmático	Receptor	Lengua de partida	Lengua de llegada	T. T.	F.I.	I.S.	R.J.
Modismos pragmáticos	<i>Imputado</i>	Muy bien, entonces, de momento, favor regresar al lado de su defensor	Could you please come back on the side of your defense lawyer?	Equivalencia	=	😊	↑
Mitigadores relacionados con las máximas de cortesía		∅					

*No hay adiciones por parte del intérprete al interpretar al juez #4.

Tabla 4D. Marcadores pragmáticos presentes en el discurso original del abogado defensor #4

Emisor: el abogado defensor #4							
Tipo de marcador pragmático	Receptor	Lengua de partida	Lengua de llegada	T. T.	F.I.	I.S.	R.J.
Enunciados mitigadores		∅					
Marcadores de subjetividad		∅					
Degradantes	Juez	Lo que el señor fiscal solicitó fue competencia del tribunal, lo que ya se resolvió, en ese tanto la defensa se opone a que a mi representado se le advierta porque en ningún momento se le ha acusado, solamente , señor juez, y quería nada más hacer una salvedad señor juez	We only have dealt with the matter of the competence of this judicial circuit, finally	Equivalencia	=	☺	↓
	Juez	Lo que el señor fiscal solicitó fue competencia del tribunal, lo que ya se resolvió, en ese tanto la defensa se opone a que a mi representado se le advierta porque en ningún momento se le ha acusado, solamente , señor juez, y quería nada más hacer una salvedad señor juez	We only have dealt with the matter of the competence of this judicial circuit, finally ∅	Exclusión	+	☹	↓

Emisor: el abogado defensor #4							
Tipo de marcador pragmático	Receptor	Lengua de partida	Lengua de llegada	T. T.	F.I.	I.S.	R.J.
Degradantes	Juez	Mi representado en algún momento me comentó de que él padecía de presión alta y que el día de hoy no se le ha brindado el medicamento que es una preocupación, ya que él está detenido desde las 5:30, por si usted tiene el gusto de preguntarle nuevamente si el padece de la presión alta y sobre el medicamento, solamente	Ø a very important aspect to take into account is that you suffer from high blood pressure issues for which a solution should be taken as quickly as possible	Exclusión	+	⊗	↓
	Juez	... por si usted tiene el gusto de preguntarle nuevamente si el padece de la presión alta y sobre el medicamento, solamente	Ø	Exclusión	+	⊗	↓
	Juez	Nada más insisto hacerle la pregunta al señor, a mi representado, sobre la presión alta que él me había mencionado	Ø	Exclusión	+	⊗	↓

Emisor: el abogado defensor #4							
Tipo de marcador pragmático	Receptor	Lengua de partida	Lengua de llegada	T. T.	F.I.	I.S.	R.J.
Degradantes	Juez	... y sobre los medicamentos que él me ha dicho que no lo había ingerido el día de hoy, solamente	∅	Exclusión	+	⊗	↓
Tentativos		∅					
Mitigadores performativos		∅					
Modismos pragmáticos		∅					
Mitigadores relacionados con las máximas de cortesía		∅					

*No hay adiciones por parte del intérprete al interpretar al abogado defensor #4.